Archivo Municipal de Medina del Campo
Fondos Históricos

Signatura: H, Caja 529-7145

Fechas: 1714,01,03

Código: _____ Serie: _____

Contenido: Libro de Acuerdos del Ayuntamiento

Notas: _____

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS

Archivo Municipal Medina del Campo

AÑO DE 1714

Archivo Municipal Medina del Campo

AMMC H
Caja 529-7145

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

[illegible]

Medina del Campo [illegible]

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Llamar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Fiel

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Juan de Liz procurador que ha sido nombrado de este lugar
por Pan que falle y se le supone —

Por mº de promtor y procurador de la Republica —

Lo que por testimonio dado por mi el Ssno por donde consta que fueron los procuradores de quadrilla de seis sesmos de la villa de las sesmos que estan en costumbre de nombrar Procurador general de la Republica de la villa; y el nombrado para el procurador general en lugar de don Diego Joseph de Aguilar procurador que fue nombrado como Porcion y de el Capitan Patricio Dominguez que cumplio en fin de diziembre de mil setezientos y diez que el dho Capitan Patricio Dominguez por dos años que de este presente de mil setezientos y catorze y el siguiente de mil setezientos y quinze, y visto por la villa dho testimonio mando se le diera la possesion de real procurador general de la Republica de la villa por dhos dos años por el dicho cargo y oficio en este Ayuntamiento el dho Capitan Patricio Dominguez el nombrado de los cavalleros Regidores, y haviendo hecho el juramento de fidelidad, y cargo se le dio la possesion de real procurador general y en señal de ella tomo en la mano la vara de su oficio la propiedad prometiendo y usandolo asi como ha usado el mismo procurador general de siempre en la tal puesto de la hacienda como Abogado y al dho Capitan Patricio Dominguez se le mando dar por testimonio —

Por de Alcalde por el Ayuntamiento de quadrilla

Lo que por testimonio dado por mi el Ssno por donde consta que fueron los procuradores de quadrilla de que fueron

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En costumbre de nombrar Alcalde de la Santa Hermandad el dia primero de este presente año se nombraron para el Alcalde de la Santa Hermandad por todo este presente año de setezientos y catorze en lugar de Alvarez Govierno a Esteban Alonso vezino de la villa, y haviendo entrado en este Ayuntamiento el susodicho hecho el juramento de fidelidad y cargo se le dio la possesion de dho oficio y en señal de ella se le dio vara de justicia en mano del Sr. Juez Melchor Sierra vezino de este Ayuntamiento para administrar justicia en la villa y la dha Hermandad cuando los casos y cosas que estan prevenidos por derecho, y se le mando dar por testimonio —

Procurador de hermandad —

Por testimonio dado por el dho Diego Sanchez consta que los cavalleros y procurador general de los sesmos que la componen, procurador general de los sesmos de la villa, en el dho dia cinco de este presente mes de enero del año, nombraron por procurador de la Hermandad y de la Audiencia Real de esta villa a Alonso vezino de este lugar de la villa en lugar de Alonso vezino de el lugar de la villa procurador que ha sido de la Audiencia Real, y visto por la villa mando se le diese la possesion y haviendo entrado en este Ayuntamiento el dho Alonso

Archivo Municipal Medina del Campo

Sello quarto

SELLO QUARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO . VEINT
MARAVEDIS . AÑO DE MI
SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

[illegible] del dho Cavildo por razon de la aprocecion de la Villa de San Sebastian y son por la que se a aprovado [illegible] Arbitrario que se aprueva este Año que corre y Armonio de este Arendo y Recibo de dho Mayordomo de las [illegible] con la quenta que dara de dhos Propios

Se nombran Comisarios del pan en grano —

Tratose de razon de nombrar Comisarios de la Renta del pan en grano de este presente Año de mil setecientos y catorze y para saber la forma de ello —

Botos —

El S.r D.n Melchor Sierra dijo que mediante [illegible] dha Renta de este Año administrando por el Rey y de su luego [illegible] [illegible] por quenta de la dha Villa nombra por Comisario al S.r D.n Baltasar polanco —

El S.r D.n Juan Antonio de Riba [illegible] dijo lo mismo que el S.r D.n Melchor Sierra —

El S.r D.n Geronimo de S.t Martin dijo se suspenda para el primer Ayuntamiento —

El S.r D.n Joseph polo dijo lo mismo que el dho S.r D.n Melchor Sierra —

El S.r D.n Manuel Sanchez dijo que atento [illegible] [illegible] Villa se le conçede se suspenda el Nombramiento

Botos — De Comisarios

El S.r D.n Peralta dijo lo mismo que el dho S.r D.n Manuel Sanchez —

El dho S.r D.n Andres [illegible] dijo lo mismo que el dho señor D.n Melchor Sierra —

El dho S.r D.n Franc.co Leon dijo lo mismo que el dho S.r D.n Manuel Sanchez —

El dho S.r D.n Juan Antonio [illegible] de Ayllon dijo que por quanto a este Ayuntamiento no ha venido la orden de Su Mag.d para que la Renta del pan en grano se administre por la Villa = lo el ynocain quando se a de [illegible] dha Orden la Cargue el Ayuntamiento que entonces [illegible] nada [illegible] se ponga al presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Corregidor [illegible] qual quiera [illegible] que [illegible] el Ayuntamiento [illegible] las [illegible] pide [illegible] [illegible] y que se le [illegible] —

El dho S.r D.n Franc.co Sanchez dijo nombra por Comisario al S.r D.n Juan de [illegible] [illegible] de dha Renta [illegible] [illegible] para el primer Ayuntamiento

Villa [illegible] de la quenta para el primer Ayuntamiento [illegible] Cavallero [illegible] Segunda [illegible] [illegible] [illegible] Geronimo de San Martin dijo [illegible] el dho señor D.n Geronimo de San Martin dijo [illegible] al dho S.r D.n Manuel Sanchez [illegible] Regulador [illegible] [illegible] Señores Singulares [illegible] a la Regulacion [illegible] [illegible] [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 12 de Henº de 1714

Medina Del Campo Junta Como acostumbra en su Ayuntamiento ordinario Sauado doce de Henero de año de mil setez.s y catorce los [illegible] cial los señores Dn Gabriel de Aranzo [illegible] Conzu Cappitan a guerra [illegible] de Padilla y [illegible]

Dn Melchor Sierra barrena —	Dn Juan [illegible] Haribai y Saldo
Dn Baltasar Sanz Solano —	Dn Joseph Polo de Lama
Dn Manuel Santos Caldeon —	Dn Pedro Sedo Davila
Dn Franz Colinn de Quesada —	Dn Juan Antonio [illegible] de Ayllon

[illegible] Perfectus de Padilla Dn Diego de [illegible] y [illegible] procurador general de los [illegible] linages [illegible] y [illegible] el Cappitan [illegible] Dominguez procuradores generales de la Comunidad de la villa por Antonio Pedro [illegible] de Santiago y el numero de [illegible]

Posesion de Alcalde de la Herm. de los linages — En este Ayuntamiento se acompañaron de dos Caualleros [illegible] Dn Diego Suarez [illegible] quien en el Ayuntamiento [illegible] Sallio elexido por Alcalde de la Santa Hermandad de los dos linages de nobles [illegible]

Medina [illegible] Ayuntamiento [illegible] de mil setez.s y catorce [illegible] que dicho [illegible] Caualleros [illegible] linages que sus [illegible] fueron [illegible] cieron [illegible] Cedulas que [illegible] dicho Ayuntamiento [illegible] el [illegible] Ultimo [illegible] Dn Melchor Sierra y se le dio la posesion que tomo y aprehendio [illegible] sin contradicion alguna y lo pidio por testimonio. Y Vuestra Señoria se lo mando dar.

Ana [illegible] — Leyose Memorial de Dn Alonso Ramirez Calvo con Compañia Abuse de el Doctor Dn Antonio [illegible] Cathedratico en la Universidad de la Ciudad de Valladolid, en que dize a [illegible] con los Caualleros Comisarios de [illegible] los alquileres de la Casa en que [illegible] Bibe el [illegible] de [illegible] de Colon [illegible] treçientos [illegible] de Cada Año [illegible] el pasado de mil setez.s y treze [illegible] Cordo [illegible] Cantidad [illegible] Cogian [illegible] en el [illegible] de dicha Casa, que [illegible] Dn Gabriel de Ayala [illegible] que [illegible] Dn Alonso Ramirez [illegible] [illegible] tambien [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

ALO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Alcaldes — Nombraron por Alcaldes del Estado Noble a Antonio [illegible]

Regidores — Nombraron por Regidores para el dho Estado Noble a [illegible] año de Joseph [illegible]

Escribanos — Nombraron por Escribanos para el dho Estado Noble a [illegible] año de Miguel Sevz

Curadores — Nombraron por Curadores para el dho Estado Noble a Thomas de Haro perez y Manuel de Olazo

Gapareros — Nombraron por Gaparero para el dho Estado Noble a [illegible] Gaparero a Alfonso marin Alcalde de los Pecheros

Fiel Mayor — [illegible]

Diputados — Nombraron por Diputados para el dho Estado Noble a Joseph Gonzalez Vejar

Sumbreros — Dixeron para dar Sumbreros a los Regidores de dho Estado Noble que [illegible] Villa Congregados que [illegible] Caxa Concejil para saber quanto ano que [illegible] dice Con Abenencia de Maria de Vejar Viuda que [illegible] que no pudieron Nombrado por Regidor [illegible] El Donativo de Barrio Seco [illegible] Caxa Ayuntamiento y mediante Dios Salud Conque [illegible] Alcalde Alcalde de la Hermandad [illegible] libre de Villa y quando lugar Vuestra Alteza [illegible]

Juridicion — Mi Exencion que de obtener por Hidalguia [illegible] ano Villa [illegible] Modo que por [illegible] Juridicion de que quiera Dicho que pueda [illegible] Juan Cota por mucho que [illegible] mas dho Donativo [illegible] Abonada y desde el dho Juan Cota [illegible] Repartimiento dho Donativo [illegible]

Vn Real de Joseph [illegible] — Biste Memorial de Dn Joseph de Vejar [illegible] pueno de Hacienda Empiedie que [illegible] Segovia Seruan Justicia Religion [illegible] tacion de Hacienda que [illegible] Real Provision [illegible] Real Provision [illegible] Con el Real [illegible]

Negros Exclusion — Biste Peticion de Joseph Arnuello [illegible] que hace pobre [illegible] Cuello pena de Vejamen [illegible] Alcalde [illegible] hagan Salen Alguna y quedando [illegible] los Pecheros de Hermandad [illegible]

Vn Real de Vellon — Biste Hidalguia [illegible] Vellon y Alcalde [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Medina [illegible]

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL QVINIENTOS Y CATORCE

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible]

[illegible]

Contrario para el efecto referido = [illegible]

[illegible] y [illegible] Carlos [illegible]

[illegible] de Arbitrios [illegible] que [illegible]

[illegible] Con facultad de Rs. se le a de hacer pago al dho

Dn. Bernardo [illegible] asta el ultimo tercio que se le

debe del dho año de setecientos y treze [illegible]

Desde luego Estavilla lo libro en el dho depositario

de Arbitrios quien a de tomar Carta de pago de per-

sona le [illegible] para que se le pase en su quenta con

testimonio deste Acuerdo [illegible] thomado la

razon en el libro de la Contaduria de Estavilla

Dn. Thome herrero. Bien Informe echo por dho Contador Estavilla

de lo que se esta deviendo al [illegible] de Thome

Herrero por los Reditos de censo que tienen y se le

paga sobre los arbitrios e Impuestos y por el Conto

estan pagados asta fin del año pasado de mil setecientos

y doze y debersele todo el año de mil setecientos y treze

y por sus Reditos Dieciocho mil trecientos y ochenta

y dos mrs que hazen quatrocientos y veinte y tres

Rs. y Visto para la villa Acordo que Joseph [illegible]

depositario de los arbitrios de que Estavilla [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Con facultad Real de [illegible] Al heredero del dho

Thome herrero los dhos quatrocientos y [illegible]

Rs. que con testimonio deste Acuerdo y recibo de

persona le [illegible] en la quenta que

diere de dho efecto

Dn. Juan de Leon. Le yo [illegible] Informe echo por el Contador de esta

Villa que esta [illegible] de [illegible] presen-

tada por Dn. Juan de Leon y Cabanedo presbitero

Canonigo en la Santa Iglesia mayor y Colegial de

San Antolin de Estavilla como por [illegible] de [illegible]

lo que siendo Juan de Arevalo y por el Conto estan

pagados los Reditos de censo que tiene sobre los arbitrios

de que Estavilla [illegible] de [illegible] mil [illegible]

tos y [illegible] mrs asta el dia de [illegible]

de mil setecientos y [illegible] y debersele los Reditos

de los años de mil setecientos y doze y el de mil setecientos

y treze que Importan Veynte y nueve mil [illegible]

[illegible] y seis mrs que hazen [illegible]

tos y ochenta y un Rs. y treinta y dos mrs y Visto

para la villa Acordo que Joseph [illegible] depositario

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

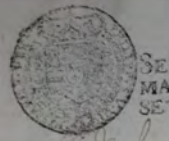

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Rentas

Lazaro Salazar

[illegible]

de Dar le titulo de S.no de Ayuntamiento
de la villa de Medina del Campo en lugar de Ma-
thias de Nebrilla gonçalez perpetuo por juro de he-
redad para que le tubiere por bienes dotales de
de Theresa Ramos de Castañeda su muger, y con otras
calidades y condiciones en el dho titulo de la mano
segun mas largo en el a que me refiero se contiene,
y aora por parte de vos Joseph Franco quadrado
mi S.no me a echo relacion que abiendo fallecido
los dhos Joseph quadrado y de Theresa Ramos de
Castañeda vuestros padres, en las particiones que
se hicieron de sus bienes entre sus herederos se ad-
judico el dho oficio a Alonso Manuel quadra-
do su hijo vuestro hermano en precio de hoçe
mil Rs de vellon el qual por ser menor de
hedad por escriptura que otorgo en la dha villa en
ocho de Noviembre del año pasado de mil se-
tezientos y treze ante Pedro Nevado mi S.no en
presencia y consiliencia vuestra como sacaro de
cuyo cargo a esta dispensado por la justicia ordinaria

de la dha villa de nombrado para que sirva
el dho oficio en el y aviendo que el tiene sido
para hacerlo como lo podia mandar ser para
nio de la dha Nacendicacion y Scriptura de nombra-
miento que con otros papeles en el mi consejo
fueron presentados suplicandome que en su conformi-
dad sea servido de daros cedula mia para ello
o como la mi merced fuere y yo lo tenido por bien
y por la presente mi voluntad es que en el ynterin
que el dho Alonso Manuel quadrado vuestro her-
mano, vos el dho Joseph Franco quadrado, sirvais
oficio y exerçiçio el dho oficio de S.no de Ayun-
tamiento de la dha villa de Medina del Campo
en la forma segun y de la manera que lo hizo pudo
y debio hacer el dho Joseph quadrado vuestro Pa-
dre en virtud del dho su titulo, el qual mando sale
tiendo con vos por el tiempo que le sirviere des, y al
Consejo Justicia Regidores, Cavalleros escuderos o
fiçiales y hombres buenos de sello que luego que con
esta mi cedula fueren requeridos juntos en su A-
yuntamiento reciban de vos en persona el jura-
mento solemnidad de [illegible] el qual

Archivo Municipal Medina del Campo

Fernando Marsengo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

Dha Cedula

El dicho Yno de otra manera se admitan al dho
oficio y al uso y exercicio del y lo usen con bos en
todo lo al concerniente y se guarden y hagan guardar
todas las onrras y gracias mercedes franquezas
libertades exemptiones preeminencias prero
gativas y ynmunidades y todas las otras
cosas que por razon del dho oficio deben saber
y gozar y se deben ser guardadas y se acudan y
hagan acudir con todos los derechos y salarios
a el anexos y pertenecientes entera y cum
plida mente sin faltaros cosa alguna y que
en ello ni en parte de ello ympedimento alguno
no se pongan ni consientan poner que yo desde
ahora os he por recivido al dho oficio y al uso y
exercicio del, y os doy facultad para le usar y
exercer caso que por los referidos o alguno de ellos
a el no seais admitido, y entiendo se dad el dho
Alonso Manuel quadrado vuestro hermano no
usen mas con bos el dho oficio sino con la persona

que tubiere titulo o cedulamia para ello, y
declaro que por lo que toca a la perpetuidad de este oficio
se a pagado el derecho de la media anata que
importo mil doscientos y quarenta y nueve mrs
los novecientos y treinta y siete de ellos el dho
Alonso Manuel quadrado vuestro hermano por la
subcesion y los trescientos y doze mrs restantes bos
que el tenia parte por el nombramiento el qual
an de pagar conforme a arreglas del dho derecho
todos los subcesores en este oficio por razon de la dha
prerogativa a que esta sujeto, fha en Ma
drid a quince de henero de mil setecientos y catorze
yo el Rey = Por mandado del Rey nro Sr
Dn Franco de quinteros

Y vista por la villa la dha real cedula se obedecio
con el respeto y veneracion debida y acordado que para
dar la posesion al dho Joseph Franco quadrado se
llame para el primer ayuntamiento

Llamar

Mejora este labarto
Rafael Lopez

Leyose el pliego de el tenor siguiente
Señor, Joseph Bautista Gallardana vecino de esta villa digo
que por servir a vs, y a sus vecinos hago postura
[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

Veinte maravedis. 25

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

Archivo Municipal Medina del Campo

...LLO QVARTO, VEINTE
...MARAVEDIS, AÑO DE MIL
...TECIENTOSYCATORCE.

Sabbo prieto —

Que D. Geronimo de Mendoza Dauila Bobadilla y Pacheco Conde de Tendilla Marques de Moya Alcayde perpetuo de la Fortaleza de la Ciudad de Granada Capitan de la Guarda de Sus Altezas Alferez mayor de Castilla Alcayde de los Donzeles Alcayde perpetuo de la Villa de Priego Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Cordoua Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Baeça Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Ubeda Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Andujar Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Alcaudete Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Alcala la Real Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Antequera Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Loxa Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Velez Malaga Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Velez el Blanco Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Velez el Rubio Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Huescar Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Cuenca Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Huete Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Alarcon Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Moya Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Priego Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Cañete Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Belmonte Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Chinchilla Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Requena Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Iniesta Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Almansa Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Villena Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Sax Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Elche Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Orihuela Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Alicante Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Guardamar Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Cartagena Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Murcia Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Lorca Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Mula Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Caravaca Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Cehegin Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Molina Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Alhama Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Albacete Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Chinchilla Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Requena Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Iniesta Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Almansa Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Villena Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Sax Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Elche Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Orihuela Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Alicante Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Guardamar Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Cartagena Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Murcia Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Lorca Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Mula Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Caravaca Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Cehegin Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Molina Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Alhama Alcayde de los Alcazares de la Ciudad de Albacete

Que Con Papel de Otro señor Corregidor Vsa de Sus Facultades Comissarias Se Hizo Bolcar a Pedro de Ayala Vezino desta Villa que Se le Dexo Alos Estados y Como Se Acostumbra

Que Con Ninguna Escusa Ni Otra Cosa Se Hizo Cargo del Dicho Juan Sanchez Cauallero Comissario Se Hizo Bolcar a Pedro de Ayala Vezino desta Villa que Se le Dexo Alos Estados y Como Se Acostumbra

Que Con Ninguna Escusa Ni Otra Cosa Se Hizo Cargo del Dicho Juan Sanchez Cauallero Comissario Se Hizo Bolcar a Pedro de Ayala Vezino desta Villa que Se le Dexo Alos Estados y Como Se Acostumbra

Que Con Ninguna Escusa Ni Otra Cosa Se Hizo Cargo del Dicho Juan Sanchez Cauallero Comissario Se Hizo Bolcar a Pedro de Ayala Vezino desta Villa que Se le Dexo Alos Estados y Como Se Acostumbra

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO · VEINTE
MARAVEDIS · AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedís

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ni [illegible] Doy el presente en la Camara [illegible] de Mil setecientos [illegible] años = en testimonio de verdad = Pueblo de San Martin Sanchez de Leon

Posesion de Corredores

Y Visto por la villa Acordo se le la posesion de [illegible] de quinientos y abiendo entrado el [illegible] en este Ayuntamiento y echo el juramento acostumbrado se le dio la posesion de [illegible] de dicho oficio de Corredor de todos [illegible] de esta villa por los quatro años que [illegible] dicho testimonio la qual el honro sin contradicion de persona alguna y lo pidio por testimonio de la villa se le mando dar

Lapa de Magadia

Vise peticion de Lazaro de Magadia vezino de la villa de Leon y obligado de las carnicerias de [illegible] en que la suplica le franquee [illegible] ningun tan calamitoso que [illegible] de Sucesdal [illegible] Abasto de [illegible]

Llamar

y Cuenta por el mal temporal y Visto por [illegible] Acordo se llame

Joseph [illegible]

[illegible] Peticion de Joseph [illegible] del Corriente presente [illegible] en esta villa [illegible] en el Abasto de [illegible] en cada libro de dichos abastos [illegible] Condiciones [illegible] de dicho [illegible] Diciendo que la [illegible] y sin que [illegible] la [illegible] que la villa tiene [illegible] a Joseph [illegible] de [illegible] mas [illegible] Condiciones [illegible] que [illegible] dicho [illegible] Condiciones [illegible] Visto por la villa [illegible] para mañana Domingo [illegible] del Corriente [illegible] el [illegible] dicho Joseph [illegible]

Llamar

Gerónimo de Ayala

Leyose peticion de Don Geronimo de Ayala [illegible] de [illegible] y [illegible] de la villa [illegible] sin [illegible] de [illegible] tener [illegible] de dicho [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SIGLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Dixeron [illegible] en quanto a Alcavala Ciento y Siete
y presto y admitido solo en la mejora y no en
mas se paso a pregonar para que preste medio
se reconociese el mejor obligado en quien se avia
de remattar y visto por la villa el dia veinte
y siete del corriente pliego de nuevo del dho
Joseph Gallardana sin hacer mejora en los precios
solo si declarando el pagar los tributos conforme
lo tenia ofrecido el dho Joseph Ballera y
no entrometerse en abonar mas compra que
lo que asta alli tenia ofrecido cuyas dudas ocasio-
nan a este Ayuntamiento llamar para el
que oy se esta celebrando y resolver sobre ellas
por la utilidad de que se empiece a vender desde
oy con la misma mejora a cuyo tiempo estan-
do para entrar a esta resolucion y entrado
pliego de nuevo el dho Joseph Ballera ofreciendo
dar desde luego los abastos a dho precio de diez
quartos libra de aceite y ronza la de Jabon
por todo estado como resulta de los dhos pliegos

Porque ofreciendo dentro al bien comun el
dho Ballera mas de quatro pesos en arroba
de aceite de lo que se compra en el pago real por
los vecinos todo el dho año; siendo esta mejora
y habitar el pleito que puede suceder sobre el
recibir o no las dozientas arrobas de aceite
y ciento de jabon que la villa le tiene ofre-
cido y admitido; subotto es que desde luego
el dho Joseph Ballera sirva la obligacion quanto
a lugar en derecho

Salida de Nro. Sr.

Salio deste Ayuntamiento el dho señor Dn.
Geronimo de San Martin por el haber oydo
Misa y ser las doze menos quarto y antes de
preceder dha salida dixo se conformaba con el
boto de dho señor Dn. Melchor Sierra
el dho Sr. Dn. Balthasar Polanco dixo que a bien
[illegible] que expresa para ver peticion de
Joseph Gallardana en que parece que a bien entrado
pliego en este Ayuntamiento con la mejora pretendo
el año de [illegible] en [illegible] de [illegible]
al [illegible] Joseph Ballera que el Ayuntamiento
[illegible] sin condiciones como
[illegible] en quanto [illegible] lugar en derecho

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Los Bozes

Dijo el Ayuntamiento de Nobles Abia admitido
en la misma forma que el del dho Joseph Ballen sin
las condiciones las mismas que el de un pliego que el Ex
tra Exceptto que en quanto a la alcavala ofrece
dho Joseph Gallardana cien Rs mas; y despidiendose
Concordes que por dho segundo pliego para abarcarle
admitido como en el se expresa = Es Subotto admi
tirle en el todo en quanto a lugar en derecho porque
por este medio logre el pueblo la conveniencia de dha
Baja que ha Exp. Nayorato y porque de ningun
modo le pare perjuicio la comision que en esto pudo
tener Avido; y despues Visto el pliego del dho Joseph
Ballen en que dice Para el Aceite y Jabon a el mismo
precio que el dho Joseph Gallardana tiene ofrecido por
su pliego por un orrori de que para esto ofrece que el
Aceite y Jabon que en el pueblo Real de Mavilla Compraren
los particulares Nos de llevar Mas que un quarto
por cientos por el Rancho de Alcavalas, y siendo Cierto
que dho ofrezco sin que esto ofrezca de ser allevado mas
a los vecinos por ningun obligado de muchos años a esta
parte y que el mismo pareze ofrece dho Joseph Gallardana
Aunque no lo expresa; y quiero pareciendole tener

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Dhos Bozes

Conveniencia Alguna el pueblo quando no lo que
de baja, dize desconsidera para mas Justo este pliego para
admitirle que el del dho Joseph Gallardana para con
fin suplico al Mavilla Corregidor y Mavilla
Señorbe de que para este caso se convalece para cumplir
Mi con la conciencia como contra obligacion, y pide a
Villa se le de por testimonio con lo que se acordo a
y Conversacion de dhos pliegos y que este es Subotto
El dho Sr. Dn. Joseph Polo dijo que abiendo Visto los pliegos
presentados por Joseph Ballen y Joseph Gallardana
y la circunstancia que en ellos se expresa para
el Mayor ajuste es Subotto se lleven dhos pliegos al
señor de Mavilla Vicario General de Mavi
lla y abogado de los Rs. Consejos para que los Mavilla
y declare qual de ellos es mas favorable a la Rl. publica
para que se admita y que este es Subotto
El dho señor Dn. Manuel Santos dijo se conforma con
el bozo del dho Sr. Dn. Melchor Sierra y que este es el mayor
El dho Sr. Dn. Franco. Colin dijo se conforma en todo y por
todo con el bozo del dho señor Dn. Melchor Sierra y

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE

Memoria

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CATORCE

Fee

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y catorze

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Y que tambien a tenido otra Cama trece meses
en la Casa del Coronel Dn Bizfinio Colona que a Rs
y medio cada dia Ymporta quinientos y nobenta
y dos Rs y ambas partidas mil y seis Rs que
pide se le paguen y Bisto por la villa acordo que el
Susodho acuda al dho Sr Dn Juan Antonio de
Ribas

Antonia lopez — Leyose Peticion de Antonia lopez vecina desta
Villa en que dize que en el tiempo que tubo en su Casa
Meson los Soldados del Reximiento de Colona con
sus Cavallos le gustaron Beinte Carros de Paxa
de que solo se le a Andado Dos, y restan Diez y ocho
que pide se la manden Pagar al precio que la villa
fuere servido en atencion a Allarse pobre
y enferma y tambien que se la paguen treinta y
quatro Rs por una Cama que tubo en Casa del
Coronel mas de quatro meses, y Bisto por la villa
acordo que la Referida acuda al dho Sr Dn Juan
Antonio de Ribas

Pedro Marcos — Bio se Memorial de Pedro Marcos vecino de villa

en que pide se le mande Pagar honze Rs de Vellon
que dio para el Coronel Dn San Jerto Marcos que estan
[illegible] de la villa embiando de Boletas de los
Cavalleros Comisarios a Milicias, y Bisto por la
Villa acordo que Dn Geronimo de Ayala Mayor
domo de su propio y Rentas de Ypuyue al
dho Pedro Marcos los dhos honze Rs que con dhas
Boletas y Recibo se le aran buenos en la quenta que
diere de dhos Propios

Proposicion del Sr Alcalde Sub[illegible] en la Colegial — El dho Señor Dn Franco Lion dixo que en cum
plimiento de la Comision que el Ayuntamiento
Seisabio de Darle junto con el dho Señor Dn Juan
Antonio de Ayllon sobre el Zanze subcedido
en la Yglesia Colegial el dia Beynte y uno
de Jeme de la Yglesia de la bula, Paso a Jeguarla
en Casa de Dn Manuel Polanco Comisario Mas An
tiguo nombrado por el Cavildo para esta misma
dependencia a quien expreso con las bozes sigui
entes la comision de su Ayuntamiento = que res
pecto aber pasado el Señor Dn Juan de Ribas junto
con dho Dn Franco Lion en nombre deste Ayuntamiento
a hazer demostracion al cavildo de lo mal que avia
[illegible] que avia tomado Dn [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ana Tro 30

En su Nombre de quexa la baxa y Conbidenzia
la probidenzia que el Ayuntamiento thomo
con el Venerable Cavildo de la Santa Yglesia de
poner un banco estrado que Zaereferenzia del
altar Maior para estar el Ayuntamiento
con la decenzia y como en otras funziones se le
devia sin aver cuasfesenzia y precision que se le
dia ubo que se allava el Maior parte del A
yuntamiento sin asiento por estar conplexa
la comunidad de todos sus yndividuos y vio
no[?] del Cavildo la probidenzia que el A
yuntamiento thomaba en fuerza de la aprezasion
Venerable, dicho Don Bizente Garzia San Roman
en la publizidad Zegaran en el curso de sermon;
acavando toda la capilla Maior se bino al
cuerpo del Ayuntamiento poniendo el banco
de una puerta en el qual se yban asientando los
cavalleros Correxidor y Ayuntamiento; dijo
que aquel banco no se cabia de poner en aquella
conformidad sino es en esta la como estaban

98

hallaron Leorlenzia Aquien le respondio por el Ayuntamiento
que por baxar y [illegible] el Segundo Como
el Cavildo quitare como de selho se se [illegible]
an por cuya razon se ha previo que parte de los
Capitulares e yndividuos de el Ayuntamiento
thomaron los asientos de las sillas de la capilla maior
aviendo visitado en esta conformidad toda la
funzion de dicho el Ayuntamiento en su
casa Consistoriales se tomo la probidenzia por los
referidos Comisarios de dar la que se solizita
ymente el Cavildo para que le entendiesen el [illegible]
Comenido entre el Ayuntamiento y los [illegible]
lanse el Cavildo el [illegible] por donde
el Ayuntamiento estuviese con aquella [illegible]
toridad que le corresponde y se le dieze de satisfazion;
Zembiola de tal expresion que los señores comisarios
referidos, nombro el Cavildo a dicho Don Manuel
Polanco y Don Martin Polanco quienes en su nombre
bre pasaron al Ayuntamiento de la Villa y
significaron lo apreciando que el Cavildo quedaba
de [illegible] semando una razon tan [illegible]
como el Cavildo y para que en parte se debe nezesario

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Dha Proposicion

Se remetia el Cavildo a la direccion de la villa en este caso de quien se prometia elijeria el medio mas conveniente y en vista de la proposicion referida determino el Ayuntamiento que el dho Señor Dn Juan de Ayllon por indisposicion del dho Señor Dn Juan de Arribas le acompañase y que conferiesen con los referidos comisarios del Cavildo y en caso de necesario con la comunidad que para la primer fuçion de Yglesia que estava proxima por ser la el dia de nuestra Señora de las Candelas y ria la villa formada como acostumbra donde abia de residir el Cavildo de la colexial en la misma conformidad que es estilo estando los bancos como an estado en la capilla mayor desde que a que se empeço la obra de la Yglesia y la villa tomaria sus asientos y atravesaria su banco para estar con la decencia que es razon asi por ser corto el ambito de dha capilla mayor como por ser muchos los yndibiduos del Ayuntamiento y que en este caso el Cavildo no tiene y atravesar alguna y por lo que mira a su comunidad por lo que toca a sus asientos y governaria la accion el Cavildo en la misma conformidad que el Ayuntamiento como fuese servido y bista y entendida la proposicion por el dho Dn Manuel polanco quien concurrio solo para oyrla, respondio daria parte a su comunidad y de lo que acordase daria quenta a los comisarios del Ayuntamiento y abiendolo executado asi responde en nombre de su cavildo que si la villa concurriese a las funciones de Yglesia en su colexial no a de poder usar de los asientos atravesando el banco sino es teniendolos en fila en la capilla mayor no asientose cargo de la corta distancia que ay como ha referido y que es preciso de que en este caso o que la villa no concurra formada, y este sentada con yndecencia para cuio efecto dho Dn Manuel polanco dice que su comunidad thomara el cuerpo de la Yglesia supuesto estar desampada y desembarazada de la obra y que el Cavildo alargara la

Vale

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

En 6 de Enero de 1715

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

llamada la razon de los bienes de dha Docena de
fanegas de renta = y al tiempo que acostumbra de dar sa-
tisfacion de dha Comunidad el dho Colegio a de conocer
su conducion, despachados en esta razon que de dho lugar
queda de su cargo el Secretario —

Sre la deuda de la Ygla Colegial — Que el dho sr Dn Juan Antonio de Ayllon se con-
fiera con Dn Antonio de Arribas administrador de los propios y Rentas
de esta Villa para que le dé a Dn Pedro [illegible]
de esta Villa [illegible] forma de que se le satisfaga
de lo que le debe de [illegible] quenta con
lo que le debe [illegible] satisfacion a que
tiene [illegible] de quince [illegible] fanega y lo mismo se entiende con
los Comisarios del Cabildo de la Santa Yglesia Colegial
de esta Villa a quien se pagará lo que se debe por la Villa con
dha [illegible] a dho precio para lo qual se le dará

Comn al señor Ayllon — Comision en toda forma —

Señor Mendo — Bolbiose a ver peticion de Sr. Mendo Maestre
del Papel Sellado de esta Villa en que dice que de lo gastado
por la Villa se le están debiendo dos mil y quarenta
y ocho Rs y veinte y seis mrs; los mil ciento
quarenta y seis Rs y diez y seis mrs que importa
el Papel sellado gastado en dependiencias de esta Villa
en el año de mil setez.os doce que aunque esta can-
tidad se le libró en el Mayordomo de Propios no ha
sido de mil setez.os y [illegible] satis-
[illegible] y seis mrs [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Sr. Mendo — A cumplimiento de los dhos dos mil y quarenta y
ocho Rs y veinte y seis mrs del Papel gastado
por dha Villa en el Año siguiente de mil setez.os trece
y que no se le ha pagado y la otra [illegible]
[illegible] en el Ayuntamiento [illegible] de henero
proximo pasado de este Año, [illegible]
las [illegible] del Papel sellado que se gastó para despa-
char [illegible] de la Villa en el dho año de setez.os y trece
por el Cavallero Comisario de pleitos y los [illegible]
y [illegible] que se le [illegible] por el dho [illegible]
Antonio de Arribas como el Comisario de pleitos y con
Asistencia de mi el presente [illegible] [illegible]
Dadas asi por dhos Señores Corregidor y Cavalleros Regs
Capitulares como por los procuradores Generales de esta Villa
Importar el Papel sellado gastado para sus depen-
dencias en el [illegible] año de setez.os y trece
[illegible] Rs y [illegible] mrs, [illegible]
dhos [illegible] y dos Rs y [illegible] mrs,
por la Villa [illegible] con el libram.to que se ha dado
a Dn Geronimo de Ayala Mayordomo de sus propios
[illegible] dho [illegible] Mendo con dhos
[illegible] de [illegible]
dos mil y quarenta y [illegible] Rs [illegible]
[illegible] se le están debiendo del Papel sellado

Archivo Municipal Medina del Campo

Gasteo y Comunicado en dependencias de Atauilla en
Cuando Cinco años de Mil setecientos y doce y Mil
setecientos y treze Recibiendo el dho Libramiento que esta
Citado de honze de Abril del dho año de setecientos
y treze = y dhos Dos mil y quarenta y ocho R.
y veinte y tres mrs le de y pague en Ciento y treinta
y seis fanegas y medio de trigo a precio cada una
de quince R.s que Contiene Simonio deste Acuerdo
su Recibo y dho libramiento seran bien entregadas y ar-
buenas en las quentas que diere de dhos Propios y Rentas
Biose Peticion de Simon Nuñez vecino de Atauilla en
quien esta Rematado el Asiento del trozino por todo
este presente Año de setecientos y Catorze en que se llama
a Bauer escriptura para el Cumplimiento del dho
abasto y ofrece por su fiadora a Maria teran su
muger y pide se declare por Bastante y Bisto por
Lauilla lo declaro asi y que se haga la dha escriptura con
ynterbencion de los Caualleros Comisarios de mes
Y teseda Comision al dho Sr. D. Andres Serrano para que
se Informe del estado de las Casas Juntas el Comisario
de Descalzos Propios de Atauilla y lo mismo de la Casa
fue de Joseph Gamarra que esta en la calle de Larrea
sobre sus Reparos y traiga razon a este Ayuntamiento
Biose Memorial de D.n Bernabe de Torrijos presbitero
en que pide se le mande pagar la Refaccion de todo el

Libramiento de 2 de 18 R.s y 3 mrs
136 fs 2 m.s de trigo
215 R.s Cal.
Dionisio Sanchez

Simon Nuñez

Comisario Al Sr. Hernandez de las Casas Alos descalzos y Rua

D.n Bernabe Torrijos

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Lo tratado de setecientos y treze y Bisto por Lauilla acordo
que el dho D.n Bernabe Torrijos Cartas Sigue [illegible]
en dho año a Recibido en Atauilla
Atauilla Suplico al dho Sr. Comisario se sirba dar lla-
mamiento para mañana siete del corriente con vera
pena se junte el gremio de herederos de dha Atauilla
para oyr Proposicion de los Comisarios de sello y dho
Señor Corregidor lo ofrecio executar asi
Biose Informe del Contador de Atauilla dho Ayuntamiento
de Pedro Lauenzuela por el Lizdo D.n Antonio
Blanco presbitero Canonigo en la Santa Iglesia Colegial
de Atauilla y Capellan de la Capellania que en la
parrochial de Santa Maria del Castillo de ella funda
Juan de Castillo por donde consta se le deuen los Reditos
de Dozaños y Medio de Ciento que tiene sobre la casa
del Matadero desde el dia de San Juan de Junio
de Mil setecientos y hora asta el de Navidad de
Mil setecientos y treze y por los cinco mil mrs a
Dos mil mrs cada Año y Bisto por Lauilla Ayuntamiento
de que D.n Geronimo de Ayala Mayordomo de sus pro-
pios y Rentas de y pague al dho D.n Antonio Blanco
los dhos cinco mil mrs que hacen Ciento y quarenta
y siete R.s y [illegible] Ayuntamiento [illegible]

Junta de gremio de herederos

Antonio Blanco

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. QVINIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Capitulo-

a Villa Para que buelbe como Conbeniente
al Real Serbiçio de Su Magestad y tratado de Conferir
sobre ello se leyo por mi el S.no el Capitulo de la
dha Carta que esta en dho testimonio su thenor lite-
ral = Señor mio el Mismo dia la Carta de V.S. de Diez que
me tiene dada providencia que por el Corregidor de
Aquella ciudad que Alcaçar Carabilla se exijan
Las tropas que Sentaren en la fiesta Convertibles a la
Dignidad quiera V.S. encender al expresado Corre-
gidor que la horden que se dado a los
Capitulares que la horden que yo sedado a los
forme la que me a remitido el señor Marques
de Bay del Sulco a las a distribuydo en birtud de
la que Rezivido de Su Mag.d Con que dho queda
obedezer Lo podra la villa y respondame por el correo
Para dar quenta donde Combenga.
Y bisto por la villa Acordo se saque un tanto
de la primera horden que esta y ba
autorizado en el Acuerdo antezedente el qual con el testimo-
nio del Capitulo de arriba y ba pos. en el alado
por el dho Joseph Franco quadrado se remitan al
señor D.n Nicolas de Ynojosa Supera Intendente
general de la Ziudad de Valladolid y ...

A quien se le encarga a la Villa por que buelba
como Combeniente la brevedad de ella y sus bezinos
y cumplimiento del Real serbiçio y para responder
a la Villa Conerdo y Acuerdo a dho S.r D.n Dom.o
Nico para que el señor se le entregue la copia a dho
señor Supera Yntendente
Y acordaron y lo firmaron Como
Zerbidores de la
villa y Acostumbra =

D. Fran.co Sanz
Bilbao

Ante mi
Joseph Franco

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

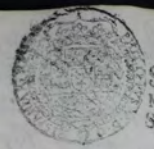

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO · VEINTE
MARAVEDIS · AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Man.l de Valdechea

Por la Justicia de la villa de Madrigal y buelbe a ynstar a la villa en vista de ella le mande tenga abierta su escuela para la enseñanza de niños y visto por ella acordo no a lugar respecto a llarse contraluto de la musica de la colexial de ella y aber tres maestros de niños de la villa

Lara q. se le [illegible] testimonio de la Contad.

Y el Sr. Abando Presidente Berio de la villa Cacique con auto proveido por el Sr. Corregidor de la Real Pres.ta presentada por la parte del Cavildo de la Colexial en los diez y nueve de Agosto de mil y año para dar como testimonio de lo que constare por el libro de la Contaduria aberse pagado a dho Cavildo por razon de tener colegada la capilla mayor y asistencia a las funciones que concurre de la villa y visto por ella acordo se dé el referido testimonio con ynterbencion del Cavallero Comisario de pleitos y con la misma ynterbencion dho señor en Justicia pida lo que convenga

Le yo Pedro de D.n Fran.co Cadaim y Rubio administrador de la real cavala y Cientos de la villa

Mr. Co. [illegible]

En que dice luego dhos derechos de la [illegible] Cavilleria [illegible] de dho [illegible] de la [illegible] Como quien esta obligada a [illegible] de obligacion diez mil [illegible] y tres mrs. Cavilla [illegible] de [illegible] y visto por ella Dio mandar se le de satisfacion y visto por ella Dio comision al Sr. D.n Joseph [illegible] para que [illegible] Con el [illegible]

Apertiguero de la Colex.l [illegible]

Le yo Pedro de Joseph Rodriguez [illegible] de la Colexial de ella [illegible] en que dice que [illegible] de los Hosanimos Donativos y otros [illegible] Pago de Alcavala y Cientos [illegible] de la villa [illegible] Pedro de la villa [illegible] respecto a [illegible] y visto por ella acordo no a lugar y que se dé comision al Sr. D.n Juan de [illegible] para que siendo necesario en Justicia pida lo que convenga

El Cavildo de D. Fran.co [illegible]

El Sr. Corregidor exivio a la villa [illegible] de [illegible] y auto proveido por el Sr. Vicario de la villa [illegible] de Agustin [illegible] Sacristan de la parrochial de San Fernando [illegible] de la Contribucion de Donativos [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Libro de Bajas de Excomunion Mayor

Visto la Villa Acordo se consulte

Y en la de Geron Acordaron y firmaron

Como la Villa Acostumbra, dhos Sres Justicia y

Regimiento y el otorgamiento de dho poder fueron presentes

Para testigos Pedro Hernando Sr. de Cumero Esta-

ville Joseph de Bra. y Franco. Sanz el primero

de Mayordomo todos vs. de Madrid = Cuevas Rengel

= Estado = Como la Villa Acostumbra

D. Gabriel de Navago

D. Melchor Sierra

D. Andres Beltran Zuniga

D. Franco. Pantoja Valderrama

Antonio

Joseph Franco. Zaldivar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Exo. en 24 de febrero de 1714

[illegible]

Presidente de Trigo a Mil

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Nulla

Libramiento en propios

Servicio Real

Y pide se le de satisfacion [illegible]
[illegible] por la villa [illegible] en los Rs. [illegible]
[illegible] y visto por ella Acordo que D. Geronimo
de Ayala Sumaior domo de Propios y Rentas
de las Mil Fanegas de trigo que se le an mandado
Bender por la villa de satisfacion de lo que le esta
librado al dho D. Diego Fernz. de Ualda que
con dho libramiento y recibo a su contenuacion
del dho Señor D. Juan Antonio de Arribas se le
ara bueno en las quentas que diere de dhos Propios
Yo el Sr. Ze Saver a dhos Señores Justicia
y Regimiento despacho y Comision del Señor
D. Nicolas Gomez Gomez de Ynojosa del Consejo
de Su Mag. Su Ynteniente General de
guerra y hacienda de la Ziudad de Balla
dolid y su provincia su fha de Veinte y dos
del corriente Comettida a un Juez para que
proceda contra esta villa por lo que esta debiendo del
servicio Real que es Dosientos y quarenta y
dos mil Ciento y Beinte y cinco mrs que hazen
siete mil Ciento y Veinte y un Rs. y honze mrs
y visto por la villa Acordo que quattro mil

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y catorze

Libramiento en Propios de 4072 Rs. y 11 mrs

Sobre las honrras de la Reyna Nra. Sra.

Novecientos y Beinte y un Rs. y onze mrs
que es lo que resta deviendo de dho servicio Real los
pague D. Geronimo Ayala Sumaior domo de Propios
con ynterbencion del dho Sr. D. Juan Antonio
de Arribas que con testimonio deste Acuerdo y re
cibo de Persona le ximma seran bien entregados
y aran buenos en la quenta que diere de dhos propios
y Rentas
Que mi Cayante se desea a de lanttar el tiempo para
executar esta villa las honrras que han de hazer
por la Reyna nuestra Sra. que goze de Dios; en la Santa
Yglesia maior y Colegial desta villa, se señala para
dha funcion el dia Jueves Beinte y dos de
Marzo proximo Benidero deste presente Año;
para cuio efecto y que se haya con la decencia debida
Acuerda la villa se de a todos sus yndividuos los sig.tes
al Señor Corregidor Cinco doblones de a dos escudos
quattro doblones de a dos escudos a todos los Cana
lleros Capitulares, Procurador de linajes y pro

Curadores del Comun para que con dha Cantidad
executen lo que tubieren prebenido por la presi-
dencia deste Ayuntamiento, poniendose de luto
Casas mayores y demas Conbeniente de luto de
Paño de Segovia Negro forrado en Genero de lana
Con botones del mismo paño, y para que vistan
lo mismo los escribanos deste Ayuntamiento y
demas yndibiduos de el, se le de a dhos escriba-
nos a tres Doblones de a dos escudos a cadauno
y a los procuradores a dos doblones a cadauno
y a los porteros de bara se les haga Capas largas
y mangas [illegible] de Bayeta de cien filos
para andar de golilla; y a los porteros de maza
se les haga Ropas de Bayeta negra y gorros
de lo mismo = y porque el abogado deste Ayun-
tamiento a de ir a todas las funciones publi-
cas como lo tiene obligacion de ello, y deste andar ves-
tido de golilla, se le den tres doblones de a dos
escudos para que uniforme con el demas cuerpo
del Ayuntamiento con quien a dho dia de la
referida funcion, y al Mayordomo de Villa

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

de dhas honrras

se le de la misma Cantidad que a dho abogado
de Villa suplicasse al Señor Correxidor se sirva
ponga su autoridad Judicial para que dho dia
todos los comprehendidos en este Acuerdo, para que
Presentes a la Asistencia de dho acto tan pre-
cisa de la obligacion deste Ayuntamiento quien
fuese que teniendo entendido la probidencia demas
Combeniente para la Asistencia destos gastos
acordo se solicite Real facultad de los Señores
del Real Consejo de Castilla para gastar de los
Propios desta Villa hasta la Cantidad de mil duca-
dos que se an de distribuir en las exequias tu-
mulo y sufragios que se tiene determinado se
celebren por la Reyna Nuestra Señora que sancta
gloria aya, el dia referido, y la restante Can-
tidad a de servir para la distribucion de lutos segun
ba expresado = y dha facultad por algunos mo-
tibos y razones que al Consejo se le ofrecieron; no a

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE [illegible] SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QUARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL QUINIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

En 13 de Mayo de 1714

Medina del Campo. Junta Consistorial que hizo la Villa en su Ayuntamiento Ordinario, Martes treze de Mayo del año de mil setezientos y catorze. Juntos el Señor Don Gabriel de Naranjo Corregidor y Capitán a guerra por Su Magestad, y los Cavalleros Regidores

Don Melchor Sierra de Bracamonte — Don Juan Antonio de Araujo
Don Balthasar Rodríguez Polanco — Don Manuel Sánchez Calderón
Don Joseph López de la Cruz — Don Pedro Seco Dávila
Don Francisco Cuni Ahumada — Don Juan Antonio Gutiérrez Hidalgo
Don Francisco Sánchez Calderón

Los Señores Procuradores de la Villa y el Capitán Sebastián Domínguez procurador General de su República, por ante mí Pedro Hurtado [illegible] Escribano de Su Magestad y del número de la Villa.

Acordaron.

Diose: Joseph de Barcelona portero del Ayuntamiento dio fee haverse llamado para el acuerdo los Cavalleros Regidores que están en la Villa para oy dicho día para ber Carta del Señor Superintendente de la provincia de la Ciudad de Valladolid.

Carta del Señor Superintendente de Valladolid — El dicho Señor Corregidor manifestó a la Villa la Carta que con él tiene [illegible] cuio tenor es el siguiente.

Leiosse: Recibí la Carta de 9, Abril de Vuestra Merced [illegible] aglas

---

Thesorería 50532 reales que corresponde a la Hacienda de Thesoro y última imposición, que para cumplir con dichas Cantidades pertenecientes a la Real Hacienda se [illegible] pechado en esa Villa ha parecido decir a Vuestra Merced que la ligera que concedí no es limitada, siendo el mayor alivio de los pueblos, y considerando que haviéndoseme oficiado por la Villa, atender a la diligencia y mediando la habilidad de Vuestra Merced no quedase [illegible] pueda Vuestra Merced sostener al Juez con notizia para que Vuestra Merced a [illegible] en el Ayuntamiento, para que se entienda se hagan todos los medios conducentes a los capitulares para que se [illegible] en alivio de la [illegible] Corrección, fomentando a Vuestra Merced mucho el cuidado y aplicación al servicio de Su Magestad. Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Valladolid 10 de Mayo de 1714. Besa la mano de Vuestra Merced su mayor servidor, Don Nicolás de Hinojosa. Señor Don Gabriel de Naranjo, Corregidor.

Y la dicha Villa, haviéndola oido, acordó se guarde lo que dicho Señor ordena. Y en cuanto a lo contenido en dicha Carta, por dicho Señor Corregidor [illegible] aver probado y [illegible] de la [illegible] por dicha Villa y Regimiento.

Alcance: Juez de Castilla de la Carrera, [illegible] Sumaría. En la Villa de Medina del Campo, a trece días del mes de Mayo del año de mil setezientos y catorze, su merced el señor Don Gabriel de Naranjo, Corregidor de esta Villa de Medina y su tierra, y Capitán a guerra por Su Magestad de dicha Villa y su tierra, dijo que para cumplir y ejecutar en el acto, el cual dijo que para cumplir y ejecutar lo mandado en la Carta de arriba, la sumaria [illegible] debido y [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

0.18

0.18

0.20

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Porteros deste Ayuntamiento en que dicen que por razon de llevar y bolver los bastos a las funciones a que la villa asiste les esta consignado en cada un año una carga de trigo y se les debe del año pasado de setecientos y treze, y que de mucho tiempo a esta parte an estado y estan asistiendo con la obra para las misas que se dicen en el oratorio de la villa, labando la ropa y demas que ando de necesario porque no se les a dado cosa alguna y se den se les libre la referida carga de trigo y que por lo demas se les de una ayuda de costa; y visto por la villa acordo informe el contador

Antonio Lopez — Lo que pretiene Antonio Lopez el dicho de la villa en que dice tubo en sacar mesas tres reses la compañia de Cabra que es del Reximiento de Colona y por la asistencia y trabajo que tubo en dicho tiempo se le acordaron quatro reales cada dia y pide que por la carta se le mande dar satisfaccion y vista por la villa acordo de haber lugar respecto de estar acostado con el Cavallero Comisario de milicias por todo lo que se le abra de dar de que se le despacho libramiento

Manuel Gonzalez — Biose memorial de Manuel Gonzalez jornalero en que dice que el repartimiento del donativo de veinte y dos reales por vecino se le an repartido treinta reales

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

A cuia paga se le aprueba y pide que no se diante ser por la se le baxe alguna porcion y visto por la villa acordo que el susodicho acuda donde toca

Conv.to de S.n Andres — Biose pretiz.on del Prior y Combento de S.n Andres el real de la villa en que dice que de los rectores del canto que la villa paga al maiorazgo de los Noguerales sobre los impuestos y arbitrios de quenta con y a un real que esta adjudicado a dho Conv.to se le estan debiendo mil setecientos y veinte reales y veinte maravedis a la dha cantidad del año pasado de setecientos y treze que pide se le paguen y visto por la villa acordo informe el contador

Porte de trigo de Pollos — Diego Geronimo Ayala Maiordomo de Propios y Rentas de la villa del caudal de los de Ypagua a Xpoval Barquez vecino de la villa de Pollos, doscientos y tres reales que importan el sobre conducido y porteado desde dha villa a esta; ciento y noventa y quatro fanegas de trigo a razon de quartillo por legua que son unos, lo que dicen la villa, que con testimonio deste acuerdo y su recibo se a bien pagado y a abiano en la cuenta que diere de dhos propios y rentas

Libramiento de Propios de 203 R.s — Diez y seis

Comision al S.r Polanco para ver ajustes — Que se da comision al dho S.r D.n Baltasar Polanco para que ajuste con el S.r D.n Manuel Santos Capitular desta villa lo que se le esta debiendo por una carta de pago y lo que tiene contra ella y se le adeudo como uno

Archivo Municipal Medina del Campo

de los herederos de S. Fran.co Santtos su Padre y Madre
Juan = Y asimismo para que ajuste con la parte
de la cofradia de las benditas animas del purgatorio
de Stavilla y del Convento de S. Andres el Real de
ella lo que se le esta deviendo de los censos que tienen
contra Stavilla sin facultad Real y de quenta
de todo a Stavilla

Precio a 300 ps de trigo a 15 R.s

Que D. Geronimo Ayala Mayordomo de Propios
y Rentas de Stavilla Benda para las Urgencias y cosas
precisas de ella, trecientas fanegas de trigo a
quince R.s cada una, que con testimonio de este A-
cuerdo se le aran buenas en la quenta que diere de
dhos Propios y Rentas

Y asi lo dixeron Acordaron y firmaron como la
Villa acostumbra =

D. Gabriel de Navarro y Cano

Juan Ant.o Garzia

D. Fran.co Santos Calderon

Pedro Nebado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 17 de Marzo de 1712

Medina del Campo junta como acostumbra en su
ayuntam.to ordinario sabado diez y siete de marzo
de el año de mil setez.os y catorze especial los S.res D.n
Gabriel de Navarro y Cano Corregidor de Ella y Sutierra
por su Mag.d y D.s

D.n Melchor Sierra Barzena — D.n Juan Antonio de Arriaga
D.n Baltasar Ferraz polanco — D.n Ger.mo de San Martin
D.n Joseph polo de la Cruz — D.n Manuel Salazar Calderon
D.n Pedro Seco Daniel — D.n Juan Antonio de Millan

Los S.res Perpetuos de dha villa y D.n Xptobal al Ganso
Pardabe y el Capitan Patricio Domingues provisor de
Generales de Sura publica por Antonio Pedro Vendo
de su Mag.d y del numero de dha villa Acordaron

Comis.n al S.r Polo para la dependencia de Rentas de S.s

Que se nombra por Comisario para la Asistencia de la
dependencia en que por Stavilla se esta entendiendo sobre
la arrendamiento de oficios del S.r Almonacid de Stavilla
al dho S.r D.n Joseph polo para que junto con el dho S.r
D.n Juan Antonio de Arriaga asista a las diligencias y
conclusion de esta dependencia para que se le da la misma co-
mision que se dio por Stavilla al dho S.r D.n Juan de
Arriaga quien esta nombrado por tal Comisario

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATO

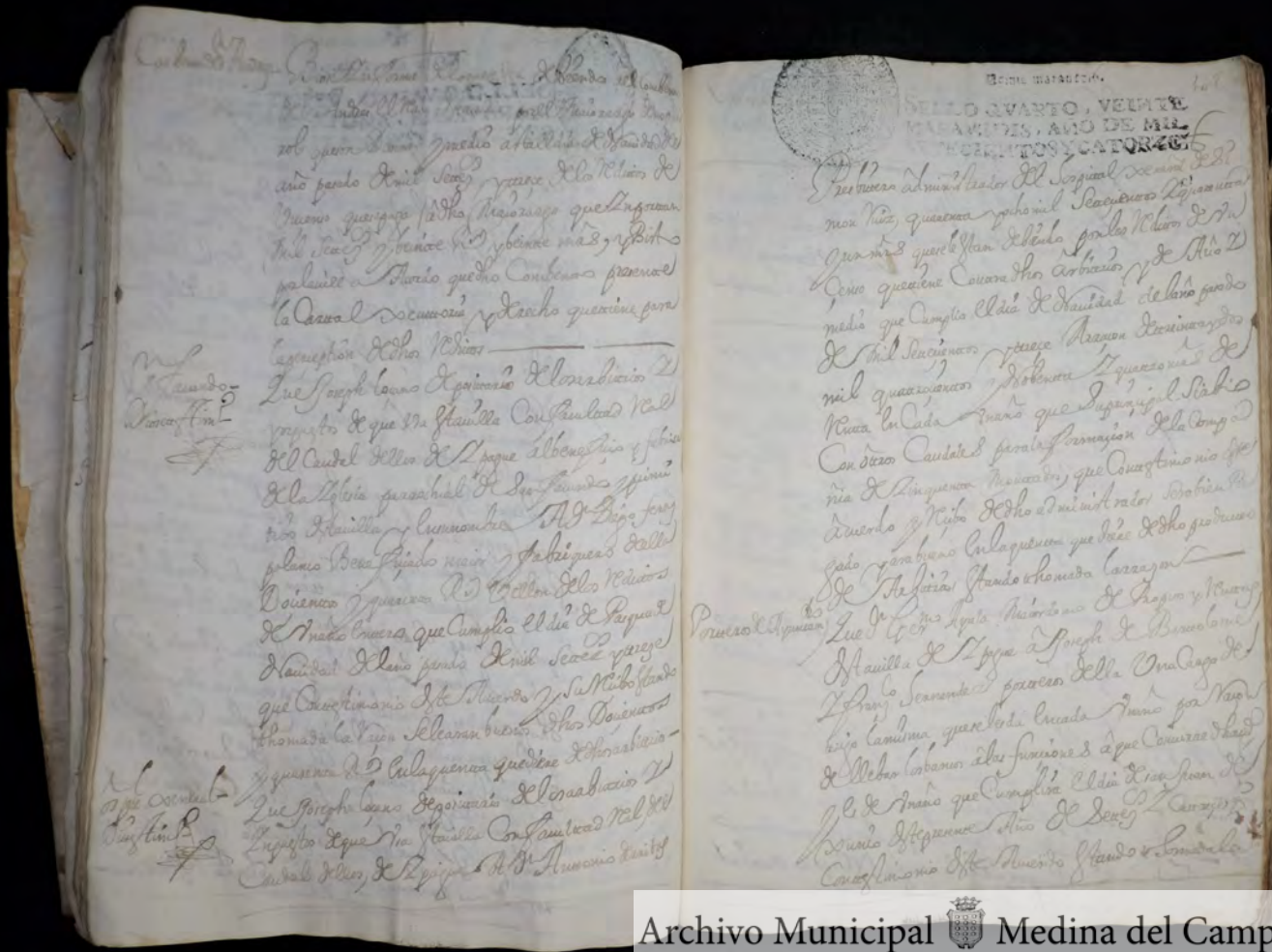

Razon y Reciuo de los sus dhos se ha bien Pagado
dha Cargo y tiempo y ya abrenos en la quenta que dieron
de dhos Propios

Que el Arzobispo de Relacion de Sevilla — Que se notifique al dho Dn Geronimo Ayala Como al
Mayordomo de Relacion general de todo el Cargo
que a entrado en su poder en todo el tiempo de
su mayordomia y en que lo a combertido con toda
claridad

Musica — Que Dn Geronimo Ayala Mayordomo de Propios
y Rentas de Atauilla, del caudal de ellos, de Ypague
a la capilla de la musica dia y seis ducados que
se la estan debiendo por las asistencias a las fun
ciones de San Roque, San Agustin, San Miguel
de Septiembre, y de Sagrarios de Xisto, que se
celebraron en el año pasado de mil setecientos
treze a quatro ducados cada una, que con es
timonio deste Acuerdo y Recibo del maestro
de dha Capilla se ran bien Pagados y aran buenos
en la quenta que diere de dhos Propios

Dn Joseph polo — Que el presente escno en cuio poder esta la escritura
de obligacion que a fauor de Atauilla hizo el dho Dn
Joseph polo de la Cruz por lo que estaba debiendo
a Atauilla del tiempo que fue su mayordomo
de Propios se la entregue respecto tener la
satisfha

Escrito marcado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible]

Comision Alcaldes Sierra — Que se da Comision a los dhos Sres Dn Melchor Sierra
y Dn Juan Derribas para que con asistencia de los escnos
deste Ayuntamiento hagan se ponga en horden los
Papeles del Archibo de Atauilla

Y asi lo dixeron acordaron y firmaron como
Cauilla acostumbra

Dn Pedro Soto de la Vila

Pedro Nebado

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ha hordenado

Ramos Luz, Juego y paxa Atendiendo al maior Alivio de los Vezinos y tambien a lo que les ynescusable a los oficiales segun sus grados se les debe dar este Alojamiento en la forma siguiente

Al Coronel de Cavalleria y Infanteria, quatro belas y dos arrobas de Carbon

Al theniente Coronel tres belas y Arroba y media de carbon

Al Capitan dos belas y una Arroba de carbon

Al theniente y alferez a Cadauno una bela, y media Arroba de Carbon

Prebiniendo que las belas an de ser de Zinco en libra

Entiendase que lo oficial alojado en Casa que no tiene Patron se le a de dar al mismo lo que dice este Reglamento y al que estubiere en Casa de algun Vezino se le a de dar al dueño de la Casa, y si lo oficial quisiere percibirlo se le dara a el; Pero el patron no quedara obligado a mas que darle el Cubierto y Cama

Prebiniendo que esta hordenado tambien conforme a la que se tiene del Señor Marques de Bay para sus execuzion que es lo que se practica aqui y en otras partes, Zamora Primero de henero de 1712 Rey Dn Domingo Reuo = Para el Brigadier Dn Bernardo Colona

La qual dha hordenado se leyo a la letra, y oyda y entendida

Por la villa que tiene presentado a la Ley desde el dia de la fha y en el referido dia por dho Señor Corregidor mando juntar este Ayuntamiento que en la obedezio y en su cumplimiento mando se executase su contenido dando las belas y carbon que corresponde a los oficiales de la plana maior que estan alojados en esta villa y a cada señor se notifique a Joseph Ballesa obligado de la basto de Aceite de esta villa no proteja en dar Aceite respecto de que por la referida hordenado se le da a dhos oficiales Luz, Carbon, Cama y el cubierto. Y para obiar el que con que el Juntar en su dicho de dha plana maior, y esta villa tenga obligacion de contribuir con otra cosa se le embie testimonio de la dha hordenado y los resultas por este Ayuntamiento al señor Sargento Intendente de esta provincia, y de la letra y que se a tenido en todo el tiempo que a estado en esta villa, y el obligado de la basto de Belas de sella se le haga saber las belas que a de dar segun dha hordenado, lo qual se le ynsinua con ynterbencion de los Cavalleros Comisarios de milicias entendiendose lo referido desde el dia que se les a de dar el consumo de Aceite y lo que tienen recibido

Y asi lo dixeron Acordaron y firmaron con el Sr Asistente

Dn Fran.co Gasson

Dn Fran.co Ignacio Calderon

Dn Gabriel de Ramos

Dn Carlos

Celestino Cano

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

En 24 de Marzo de 1716

Archivo Municipal Medina del Campo

Sello quarto, veinte maravedís, año de mil setecientos y catorze.

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

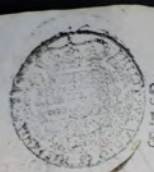

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

Luego por lo que toca a lo que mira Demanda
del dho servicio hordinario [illegible] de mrs
Dn Geronimo ayala [illegible] mayordomo de propios venda
para este efecto el trigo que esta en deposito por
ser [illegible] al gremio de Sexmos de Viñas de
cantidad de mrs que presto [illegible] y vendido que
tenga dho trigo a precio de [illegible] reales fanega su
Importe lo tenga en su deposito [illegible]
[illegible] el [illegible] efecto y para que
tenga a bien dho gremio se da comision a [illegible]
[illegible] Comun y por lo que toca a la
paga y [illegible] de las cantidades del dho Donativo
[illegible] asimismo se otorgue Poder a Dn [illegible]
[illegible] Arnaldo [illegible] en los Rs Consejos para que ante
los Ss del Real y supremo Consejo de Castilla pida
se despache Real provision declarando que personas
estan obligadas a dar Corados los Donativos y con
tribuciones del Real servicio y para que el Sr In
tendente [illegible] y Jueces sub de le
gados [illegible] con la [illegible] que les
deven pagar dhas contribuciones [illegible]

114

De ellos y no se entienda la referida
contribucion [illegible] para quando de un cargo
[illegible] contra [illegible] ninguna [illegible] y que se
de poder asimismo a Dn Juan de Cantabrana
Procurador de la Rl Chancilleria de Vallid para que
parezca en Consejo ante el Sr superintendente de
[illegible] despacho para que
[illegible] en el [illegible] que [illegible]
que deve executar sobre lo referido el dho Sr
Balthasar de la [illegible] Juez [illegible]
[illegible] de [illegible]
y no [illegible] los [illegible] que encierra
[illegible] sean [illegible] guardados = y asimismo se
da Poder al dho Sr Dn Andres hernandes Santiago
[illegible] y Bernardo Aparicio procuradores
[illegible] y a cada uno y no [illegible]
para que parezcan ante dho Juez [illegible]
no [illegible] sobre lo referido y [illegible]
[illegible] los [illegible] los daños [illegible]
[illegible] y [illegible]
en la [illegible] de la Coruña — — —
[illegible] que da todo su poder cumplido
el que de dro se requiere y es necesario sin
[illegible] alguna al dho Sr Dn Andres hernandez —

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Deviendo [illegible] de los nuevos y cinquenta ducados a D.n Geronimo aya la mayordomo y haveda la licencia a D.n [illegible] por desta villa para que luego [illegible] Hilarion, venda una cuba de vino perteneciente a la hacienda de los herederos de D.n Joseph Gutierrez a precio de cada cantaro de lo que [illegible] con vista en las tavernas de la dicha hacienda y de mas que le esta mandado ——

Lorenzo en D.n Joseph Gallardo [illegible] de los herederos [illegible] que en virtud de horden de la ciudad tiene en su poder seiscientas fanegas de trigo. Pide a la ciudad se sirva de mandar se-ñalar precio para su venta para que [illegible] de los acreedores de dicho D.n Bernardo [illegible]. Vista por la ciudad acordo [illegible] que se vendan de trigo [illegible] los procuradores generales de esta villa se vendan las dichas seiscientas fanegas de trigo a pre-cio de quince reales ——

Y el escrivano [illegible] [illegible] de la villa [illegible] [illegible] auto proveydo por dicho señor corregidor [illegible] de Fran.co

[illegible] de [illegible] [illegible] en el pleito que se litiga entre Manuela Alonso [illegible] viuda de Simon [illegible] a cuyo cargo [illegible] de [illegible]: con D.a Ana Bentura Miñano [illegible] sobre que [illegible] no puedan tener [illegible] de [illegible] y demas que consta en los autos de dicho pleito = Visto por la ciudad dicho auto acordo que mediante esta a su cargo la paga [illegible] de las cantidades de mas en que esta ajustado [illegible] cada un año por razon del quinto de millon [illegible] la dicha Manuela Alonso [illegible] dicha ciudad da poder y comision en toda forma al señor D.n Baltasar [illegible] para que en nombre de esta ciudad [illegible] de [illegible] en el [illegible] pleito [illegible] la dicha D.a Ana Bentura Miñano y como los demas [illegible] de los lugares [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] en que [illegible] [illegible] por razon de dicho quinto y cinquenta a [illegible] de dicho pleito [illegible] lo que [illegible] de [illegible] ——

Y mediante [illegible] que se le [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 4 de abril de 1714

Medina del Campo Junta Como acostumbra

Vna Con su ayuntamiento hordinario Martes veinte

y quatro de abril del año de mill setecientos y catorze

Especial los señores Gabriel de Carrazo Teniente Corregidor

Ella Justicia Por su mag.d y ——

Juan de Viuas —— Dn Joseph Polo ——

Dn Pedro Seis —— Dn Andres hernandez ——

Dn Fran.co Sanarr —— —— ——

Dn Bergara Rexidor de la chancilleria y el Capitan

Lorenzo Dominguez Procurador general della por

ante mi Joseph Fran.co Quadrado scriuano de su mag.d y

del ayuntamiento y numero della Acordaron ——

Carta del Conde

Conde de Aramayona

Leiose Vna Carta Que dize asi —— ——

Recibi Con que ve mi mano fue a Entregar a la

Carta de diez y nueue del Corriente: se yntergo

En mi Arribo a esta Villa; las Expresiones Como efec

tos de la fineza de V.S. Como la oferta que se

123

Sirue hazerme En Continuacion de sus fauores,

Porque Contribuio a Vila las mas deuidas gracias.

Deuiendo V.S. estar Persuadido de mi sinzera

Voluntad Con todas las ueras en mi tiempo obsequiar

a V.S. En todas las ocasiones que V.S. me dispensare

de mandar su satisfacion nuevamente ofrezco a V.S.

muchos años. Madrid 23 de abril de 1714 = de V.S. su

mayor seruidor = El Conde de Aramayona = M. S.

Justicia y Reximiento de Medina del Campo ——

Provision del Conde de Aramayona

Y despues de ley da dha Carta por el dho señor

Correxidor se propuso a esta Villa: que en la Reformacion

de la Vecindad y buena politica Con que siempre a Conse

buido al dho señor Conde de Aramayona

Parece a su señoria sera muy Combeniente

se eleuaran En forma de Villa: a remitir en nombre de la

mismo Juan Coscuado el Cauallero Comisionado

de la ciudad de Valladolid y su provincia

de la ciudad de Salamanca Villa de Cuellar

Lozano a la Encomienda de Arevalo Zamora

a la ciudad para que se ... Comunique =

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Ciento maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

[illegible]

[illegible] Fernandez [illegible] Joseph Bart.me Portero y Gregorio Sanchez Clarin N.o de dha villa.

D.n Juan de [illegible]

D.n Andres [illegible]

D.n Fran.co Santos Caldera

D.n Pedro Seco [illegible]

Joseph Pedro Sela Cuevas

[illegible]

Joseph Fran.co Quadrado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ex.o en 24 de Abril de 1714

Medina del Campo Junta en el despacho de la posada de Cavalleros Corregidores Martes veinte y cuatro de abril del año de mil setecientos y catorze en su ayuntamiento extraordinario y que concurrieron los señores D.n Gabriel de Lanzo y Lorenzo Contreras y Zuñiga Personas y

D.n Juan de Vaca — D.n Joseph Pelo

D.n Andres Fernandez — D.n Pedro Seco

D.n Juan Leon — D.n Juan de Aylon

D.n Fran.co Santos

Nombraron por procurador de la dha villa por ante mi Joseph Fran.co Quadrado Nro. de su mag.d y del ayuntamiento y numero de ella Acordaron

Fee — Dio fee Joseph de Abarca portero de la ayuntamiento de esta villa llamado a todos los Cavalleros y Regidores que estavan en ella para oy a las seis de la tarde para resolver si por esta villa se devera [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

En 28 de Abril de 1710

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 5 de Marzo de 1714

Villa de el Campo Juntose como es costumbre en su Ayuntam.to ordinario siendo … de ella … S.r … los S.es D.n Gabriel de Varago? … Corregidor … por Su Mag.d [illegible]

D.n Juan Antonio de Ribas — D.n Melchor Serna —
D.n Balthasar Fern.z Polanco — D.n Geronimo de S.n Martin —
D.n Joseph Polo de la Cruz — D.n Pedro Ses? Davila —
D.n Andres Saenz Beltran — D.n Fran.co Santos Calderon —

Nicolas Pezarnor? de Mavilla y D.n Diego de Monteal… … y Bellorido? procurador general de la villa … Alfonso Pardal? y Pelayo? Juan Parrias? Dominguez procuradores generales de la Republica de Mavilla y Joseph … de Mavilla … de los procuradores de la tierra de ella … Pedro de Nevado? … ante mi el ss.no de Su Mag.d … Acordaron —

Dio fee Fran.co Saenz fiel portero de este Ayuntam.to de aber llamado para el a todos los Cavalleros Reg.res que estan en esta villa para ber despacho del S.r Superintendente general de la Ciudad de Valladolid y su provincia sobre nuebos arrendadores de Rentas R.s

Leyose en este Ayuntam.to el despacho que se menciona el llamam.to antec.te cuio tenor es el sig.te —

Despacho de el S.r … [illegible]

131

D.n Nicolas … Gomez … del Consejo de Su Mag.d en su tribunal de la contaduria mayor de hacienda su superintendente general de guerra y hazienda de la Ciudad de Valladolid y su provincia … de R.s Rentas … de Su Mag.d (que Dios g.de) … Hago saber a la Justicia y Regim.to de la Villa de Medina del Campo que los d.s Juan Fran.co de Goyeneche y D.n Pedro Lopez Herrera como administradores de las rentas y negocios del Marques de Valdeolmos, … Rentas de Alcavalas, cientos, … servicio ordinario y extraordinario … millones, soldados, … de esta Ciudad de Valladolid y su provincia y partidos de Medina del Campo, Olmedo, Tordesillas, Peñafiel … del S.r Conde de … por tiempo de quatro años que empezaron a correr en primero de henero del presente de mil setez.s y catorze … calidades y condiciones, … y de haver entregado … mayor … de las quatro mesadas anticipadas que corresponden a las primeras del presente año … que se despacha el … la administracion … de las expresadas Rentas … y cobranza … desde primero de henero de este año … administradores … personas … los caudales

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Señalado ... Comunes de los Comunes de ... de los ... a Andres de ... qualquiera dia para que se señalare para el cumplimiento de la dicha orden y dicho nombre a Manuel ... dicha pagar ... a los fatores que de ... dar a la ... de la dicha plana ... de dicho ... Comisarios ... de los ... [illegible] ... correspondiente a ...

El dicho ... Cavallero ... de Ugarte ... de ... Orden ... por ... Ezpeleta ... de Aragon Superintendente general de la ... de ... Superior ... de ...

(margin) ... de los Repartimientos

Con el motivo del Repartimiento de la nueva ymposizion ... publico de las provincias y haverse experimentado que algunos vezinos de ellas quisieren ... de los ... algunos Repartimientos porque ... de los ... de ... y considerando que ... de las ... las ymposiziones, ... justicia ... de ... que las ... contribuyan ... de sus ... Haziendas y Caudales ... que ... forma que ... los Repartimientos ... agraviados algunos de los ... queriendo ... de ... Repartimiento ... la contribuzion

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

(margin) ...

... de la ... que ... a ... que fueren ... de los ... y siendo ... por ... Hazienda que ... de ... gracia ... de ... de ... Hazienda en ... provincia, solo ... que ... lo que ... y ... de la ... el mismo Repartimiento ... de la ... que ... media ... segun ... que ... en cada ... provincia ... y ... Repartimientos ... y ... Comisarios ... de la ... Gobierno ... que ... y ... a ... que ... en las provincias ... quien ... Hazienda ... de ... de ellos ... de ... los Repartimientos ... los ... que ... de ... con ... que cada ... vezino ... Haziendas ... con ... contribuyan ...

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

En 17 de Febrero de 1714

Medina del Campo, Juntos como lo an de costumbre en su
Ayuntamiento, Sabado [illegible] diez y nuebe de maio de
[illegible] Theniente general y Capitan a guerra Don Gabriel
de [illegible] y [illegible] Cueba [illegible] y Sumierra [illegible]

Don Juan Antonio de Ribas y Salgado — Don Baltasar Fernandez Salamanca —
Don Geronimo de [illegible] Martin — Don Joseph [illegible] de la [illegible] —
Don Manuel [illegible] Calderon — Don Andres Sanchez Zuñiga —
Don Juan Antonio Gomez de Ayllon — Don Francisco Calderon —
Procurador [illegible] de Ohavilla y Don Diego de Monealbo
y [illegible] procurador General de los [illegible]
el Capitan Patricio Dominguez procurador General
de la Republica de Ohavilla para [illegible] Acordaron

Don Francisco Delgado [illegible]

Se leyo en este Ayuntamiento Carta del tenor siguiente:
Don Francisco Delgado y Llanos natural de Castilla puesto
a los pies de Vuestra Señoria con el rendimiento que debo, digo que en el
Consistorio que se hizo el dia Sabado diez de Febrero
pasado deste año, formé memorial que presente, suplique
[illegible] en la forma de [illegible] de Vuestra Señoria [illegible]
[illegible] de la razon que dava [illegible]
[illegible] de S. M. (que Dios guarde) y a beneficio [illegible]
para dicho [illegible] a [illegible] con que Vuestra Señoria [illegible]
de dicho memorial se sirbieron mandar se [illegible]

SELLO QVARTO, VEYNTE
[illegible], AÑO DE MIL
[illegible] (CATORZE)

Dicho [illegible]

Como lo dicho en [illegible] como por la [illegible] a mi
[illegible] de los Señores [illegible] presidente y oidores de la Real Chancilleria
de la Ciudad de Valladolid, y [illegible] de la Corregidores
y Jurisdiccion [illegible] Serbirian [illegible] de
[illegible] en dicha [illegible] [illegible] el [illegible]
el [illegible] de Vuestra Señoria [illegible] el derecho [illegible]
[illegible] lo qual [illegible] que [illegible]
a Vuestra Señoria suplico se sirban [illegible]
y que me de [illegible] para [illegible] y de lo [illegible]
ablando con el [illegible] que [illegible]
testimonio con [illegible] de [illegible]
Citado y [illegible] de nuebo suplico, que [illegible]
[illegible] como lo [illegible] de [illegible]
Francisco Delgado y Llanos —

Vista por la Villa Acordo no [illegible] de [illegible]
de Ayuntamiento que [illegible] dicho Francisco Delgado [illegible]
a lo demas se le de testimonio con [illegible] de [illegible]
[illegible] los demas testimonios que pidio [illegible]
[illegible] ante dicho Secretario —

Nicolas Rodriguez Consejo —

Se leyo Peticion de Don Nicolas Rodriguez [illegible]
de Castilla [illegible] que por [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Por Capitan de milicias de la tierra de la villa llano
pasado de mil setez.os y dos y que en dho Combiene se
[illegible] testimonio de dho Nombram.to y de Como se
en Actual Barrio Sin que aya Abido otro nom
bram.to Emporario para Usar del Como le combenga
y Visto por la villa Acordo que el Susodho se le de
testimonio de lo que se deba dar

Joseph Gallardana — Le yo Peticion de Joseph Bautista Gallardana V.o
de la villa en que dize a sido depositario del Real Sor
bicio de milicias de la villa su partido, la de el Cuado
y el suio y demas agregados cuia quenta a presen
tado en la Contaduria mayor de milicias y pagado
su alcance a tal año pasado de mil setez.os y tres que
fue asta quando a sido tal depositario y que por allarse
con diferentes ocupaciones no puede seguir con dha
depositaria y pide se nombre persona por Aber mas
de diez años que esta sirbiendo dha depositaria y vista
por la villa Acordo se llame para el primer ayun
tamiento

Llamar —

Nicoletas — Le yo Memorial de la Madre Ana maria de
san Gabriel Superiora del Conv.to de Nicoletas agustinas
de la villa en que suplica a la villa que de sus pinares se de
a dho Conv.to la leña que fuere servida, y Visto por ella
Acordo que con ynterbenz.on del Cavallero Comisario

Veinte maravedis:
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

de Linares se de a dho Conv.to doce carros de la tierra

Alonso Rodriguez — Biose Memorial de Alonso Rodriguez tratando en que dize
que demandaron de la villa trigo y porteo a ella desde
la de pollos Beinte fanegas de trigo de que no se le ha pagado
el porte y condicion y que aora se le molesta por el juez
que esta encendiendo en la cobranza del donativo de baxo
y dos R.s por bino a la pena de lo que se le a Mercado en
bar andole una Cavalleria y que se le mande pagar
el porte de dho trigo y Visto por la villa y la cavalleria
de fuera debiendo a dos fanegas con otras personas
y criados de la villa Acordo que D.n Geronimo a ya la
su Mayordomo de Propios con ynterbenz.on de el dho D.r
D.n Joseph polo se le dan las dos fanegas de arriba
que dho Mayordomo tiene en su poder de forma que
con el oste que a tenido a ser dha Acordo a lo menos salgo
cada fanega a quinze R.s y de su producto se pague
el porte de el dho Alonso Rodriguez y a Lorenzo gomez
relojero y todo el demas producto lo tenga de pronto
dho Mayordomo y de su parte se tenga razon a este
ayuntam.to y tomando lo los de fenidos y demas pe
sonas que tubieren [illegible] en el oficio de arriba

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

satis facion de sus salarios

Y aviendolo oydo fueron acordados y firmaron dhos señores como la aquella acostumbra =

D. Gabriel de Hermoso y Cómez [illegible]

Dn. Fran.co Sanchez Calderon

Dn. Pedro Garzia de Aylon

Pedro Nebo [illegible]

En 6 de Março de 1714

(En la villa de Medina del Campo se juntaron en consistorio para tratar cosas tocantes al servicio de Dios y bien de la villa [illegible] Gabriel de [illegible] Corregidor [illegible]

Dn. Melchor Serna Lucena — Dn. Juan [illegible] de Rivas —
Dn. Baltasar Fernandez Polanco — Dn. Geronimo de San Martin —
Dn. Joseph Polo de Alacant — Dn. Manuel [illegible] —
Dn. Andres Perez Beltran — Dn. Fran.co [illegible] Rivafrida —
Dn. Fran.co [illegible] Calderon —

Y los procuradores de tierra [illegible] Dominguez procurador general [illegible] publico por [illegible] Pedro Nevado [illegible] de la tierra y el comun de tierra [illegible] de la villa [illegible] acordaron —

[illegible] Dixo el señor Dn. Joseph de [illegible] que [illegible] Ayuntamiento [illegible] el llamamiento para el acuerdo los Cavalleros Regidores que [illegible] [illegible] dho dia [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] villa [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] Valladolid —

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Dho Dn Ant.o Fernandez nombrado, a Dhos Mrs. q. se le acepta Sin fianza Rl. Cabo

Fianças Lenzo de no aceptar dho nombramto se replica al Sr. Corregidor le mande apremiar a ella por prision y embargo de bienes

Joseph Carmallo

Le pide Petizion de Joseph Carmallo obligado del abasto de carbon que por menor se vende en esta villa en que dize que desde el dia veinte y uno de marzo de setezientos y catorze hasta oy veinte y seis de mayo tiene entregado a los oficiales del Regimto de Dn Bernardo Calonge que fueron alojados en ella, quinientas y cinquenta y quatro arrobas de carbon que ha portan mil ciento y setenta Rs y que por quenta de ellos tiene recibido trezientos Rs y que para mantener dho obligazion pide se le de satisfazion de dha cantidad y visto por la villa dio comision al dho Sr. Dn Balthasar Polanco para que ajuste y liquide la quenta de lo que se le debe al dho Joseph Carmallo

Comision al Sr. Polanco

Jose Fernandez dam

Bernardo Mesnaral de Joseph Gallardo en que dize que de hordenes de la villa se an puesto en su poder seiscientas fanegas de trigo para que su producto sirva para dar satisfazion de lo que se ha debido a Dn Bernardo Arguero Vs de Arredo y que por la villa se mando que desde el dia veinte del corriente se le pezase a tender dho trigo a precio de quinze Rs fanega

Y que habiendolo puesto a satisfazion de lo que debe tender pidiendo para que la villa de providencia conozca de pezar de dho Dn Bernardo Arguero y visto por dha villa acordo que el dho Joseph Gallardo dam prosiga en la venta de dho trigo al precio que le fue señalado

Estado de un paredon de la villa

Bio una tasazion y vista de ojos hecha por Joseph de Castander maestro de obras de esta villa de un paredon que se arruinó en la plaza mayor de ella que cosa parte de la calle de San Franco y que para bolverle a reedificar tendra de costa de materiales y manos dos mil y quinientos Rs y visto por la villa acordo que con intervenzion de los Cavalleros comisarios de obras se pregone el adereço y reparos de dho paredon que es lindero a una casa de Domingo Ruiz de Herrera conforme a la dha tasazion y vista de ojos echa por el dho Joseph de Castander y se admitan las posturas y mejoras que se hizieren

Se le de yr a ventar al Sr. presidente de Valladolid

El dho Sr. Dn Melchor Sierra dio parte a la villa que el Sr. Dn Juan Blanco Orozco Corregidor que fue de ella se halla con el empleo de presidente en la Real audiencia y Cancilleria de la Ciudad de Valladolid y que le parezca sera conveniente el que por esta villa se le bezite dandole la bentura buena de dho empleo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

y un Real por el gasto de dha encomienda del l pague el
Doctor Dn Andres de Oliveda (medio) y el Consejo de Mauilla
ducientos reales de vellon que se le estan
debiendo y deviendo de salario de medio año que cumplio
el dia de navidad y por razon de abril de este presente año de
mil setecientos y catorce, que como ministro de dha
y su mitad haviendo llamado la razon seran bien pagados
y para ambos en la quenta que se ha de producir
de dho arbitrio

Dn Bernabe Muñoz

Lei por memorial de Dn Bernabe Muñoz presbitero
de Mauilla en que suplica a la villa le mande pagar
la racion y vuelta de diez que se le esta debiendo
del año pasado de mil setecientos y trece, del dicho
palacio, Acordo que se dio por esta casa de diez
con pareciendo de los Cavalleros Comisarios de Mauilla
y del Dr [illegible] de dhas lo que l pague lo que le
corresponde de dha racion, que como ministro de el
haviendo y su mitad se le abone en la quenta que diere
del producto de dhas sisas

Diego de Llanos

Lei por peticion de Diego de Llanos vecino de Mauilla
de Nueda su thenor el siguiente

Señor, Diego Llanos vecino de Mauilla de Nueda = Digo tengo
un majuelo en termino de Mauilla de la Vereda / Abeldon
que linda con el [illegible] del Clerigo y majuelo
de Pablo Vidal que por el apeo que por parte de esta
se hizo en el año pasado de mil setecientos y diez se me dio
un mil y quinientos sarmientos y el año que le [illegible]
[illegible] de los Cavalleros Comisarios que asistieron a dho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE

apeo dieron de quenta cada planta quatro años de
[illegible] de ellos, el año que se planta y el en que cumplen
los referidos quatro, y mediante esto se debe de anotar
al referido majuelo que por el dho apeo consta se planto
el año pasado de mil setecientos y siete el [illegible] paga
que debia hacer [illegible] de dicho el año pasado de mil
setecientos y doce y no lo [illegible] por tanto, a V. S. pido y suplico
a lo dicho haze como tambien el que [illegible] el dho cargo
[illegible] a [illegible] de Propios [illegible]
de ello mediante ser [illegible] [illegible]
[illegible] pido que V. S. mande traer el referido apeo
[illegible] queriendo Diego Llanos
[illegible] del dicho palacio y el apeo hecho en el año pasado de mil
setecientos y diez [illegible] que el dho
Diego Llanos [illegible] de la quenta años que ha tenido [illegible]
Diego Llanos por [illegible] el año de mil setecientos y doce
pagando la [illegible] de Propios se le haga bueno
y [illegible] de Propios [illegible]
la [illegible] que [illegible] [illegible] por los años de setecientos
y diez y [illegible] segun [illegible]
[illegible] que dijo que
[illegible] de [illegible]
por [illegible] conformidad que se [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] para [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VN
MARAVEDIS, AÑO D
SETECIENTOS Y CA

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Ex.º 4 de Junio de 1710

Medina del Campo Junta como a costumbre en su ayuntamiento extraordinario Lunes quatro de Junio del año de mill setez.tos y Catorze espera los señores D.n Diego Joseph de la Aguila que hace oficio de Corregidor en Ocaña por ausencia del S.r D.n Gabriel de Navarro que lo es en propiedad

D.n Juan de Nieves — D.n Balcazar polanco
D.n Fran.co de Sanmartin — D.n Joseph Polo
D.n J. de Ayllon — D.n Fran.co Santos

Rex.es Perpetuos de la Ciud.d y Patriarca Domingo Pedro Procurador Gral. della por ante mi Joseph Fran.co Quadrado Sr. de su mag.d y de la ayuntam.to y numero de Ocaña Acordaron

Fee — Dio fee Joseph de Barrama Portero deste ayuntam.to aver llamado a todos los Cavalleros Rex.es que se allan en esta Villa para ver despacho del S.r Intendente de la Ciud.d de Vall.d sobre diferentes Decretos que se estan Deviendo por esta Ciud.d y su

Se de Cuenta de mas q. se tienen Deviendo sobre diferentes

Bermudo Fernandez Esp.ca

Leyose por mi el S.r Escrivano el despacho que refiere el llamam.to antes de Junio fundado del S.r D.n Nicolas de Ynojosa Refrendado de Antolin Alvarez de Salcedo su fha Vall.d a Veinte y nueve de Mayo de mill setez.tos y Catorze Visto por la Ciud.d acordo que el Cavallero Corregidor Rex.es del Conforme le Pareciere mas Conveniente al servicio del R.l Y. Superior de esta ayuntam.to y Conveniencia Publica

Y asi lo dixeron Acordaron y firmaron como la Villa a costumbre

D.n Diego Joseph de la Aguila — Juan Ant.o Garcia
Alguacil Mercado — D.n Juan de Ayllon
D.n Fran.co Santos Calderon

Ante mi
Joseph Fran.co Quadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

En 8 de Junio de 1714 —

Medina del Campo Junta Com[iss]on

a costumbra En su ayuntamiento de hordinario en la

tes Junio de dicho año de mill setecientos y catorce

Hacemos Especialmente los señores don Diego Joseph de la

Puerta Corregidor Rexidores de esta villa por ausencia

de don Gaviel de Arriaga su

Juan Cruz[?] ... Lou Enpropiedad ——

don Juan de Nua —— don Balthasar Polanco ——

don Andres hernandez —— don Juan de Aillon ——

Rexidores procurador de la Villa Ildefonso Diaz ... procurador ... de ella por antonio Joseph

Joseph Quadrado escrivano de ... del ayuntamiento de

numero de esta villa acordaron ——

Nombran — Que se llame para oy dicho dia a las seis de la tarde

Con pena de Cuatro ducados al Cavildo ...

... no ... de apararse el mismo

... a los Procuradores para

efecto de los autos proveidos por un Juez que

esta Entendiendo En esta Villa sobre Cobranza

(13)

De derechos Reales y dicha forma para cumplir

Ruega ... Con lo que ... al Juez ... Real ella —

Llamado — Que se llame Para oy dicho dia a las seis de la tarde

Para ver si conviene o no a esta villa mejorar echo

en la orden ... Carnero de la Carniceria

... Publica de esta villa ——

... acordaron y firmaron Como la

villa acostumbra ——

Diego Joseph de la Puerta y Mendoza — Don Andres Beltran — Zuñiga

Juan Antonio Garzia de Aillon

Antonio

Joseph Francisco Quadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible] maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ex.o en 5 de Junio de 1714

Medina del Campo Junta como acostumbra en su ayuntam.to Ex.o Martes Zinco de Junio del año de mil setez.tos y Catorze a Cassa de las Sus y mas de la Ciudad Potestad [illegible] Esperan los S.res D.n Diego Joseph de Aguilar Lugar Tenien.te de Cor.r en ella por ausencia y nombram.to del S.r D.n Gabriel de Lavago y como quien lo es en propiedad por su mag.d

D.n Jos.e de Ribas — D.n Balthasar Polanco —
D.n Joseph Polo — D.n Man.l Santos —
D.n Andres Hernandez — D.n Juan de Aillon —
D.n Fran.co Santos —

Rex.res perpetuos de la Sau.a del Capitan Pa[illegible] D.n Miguel Procurador Gral de ella por ausencia de Joseph Fran.co Quadrado Sr. de Su Mag.d y del ayuntam.to y numero de ella. Acordaron —

Dios Fue Joseph de Bara.me Portero de la Ayuntam.to de la Sau.a Aber llamado a todos los Cavalleros Rex.res que se hallan en ella para este ayuntam.to

Como Pedro Aguirre Dn. Diego del Cavallero Sr. quando no asistiere y que Pasaria el mismo Perto. a lo presente Lucalo Presente = Para efecto de hazer saver a Sau.a auto proveido por Vn Juez que esta entendiendo en esta Villa en virtud de Despacho del Señor Superintendente de la Ciud. de Valladolid en dilig.as sobre la cobranza de Cant.s de mrs. que se estan deviendo por diferentes Dros. y lo Ess.no aviendo Precedido Venia de la Villa la notificacion que exige saver el auto que se hizo el llamamiento antes proveido por Vn Ess.no natural Juez de Comis.on por mi testim.o en los Zinco de este Pres.te mes de Junio que hizo por Sau.a = acordo que reconociendo este ayuntam.to exige de el dho Juez en el proveido en el dho auto a la Asesoria que por el Cavallero Corregidor de esta Sau.a se le tiene dada la Conatura de asesor: para su defensa se otorgue poder a el S.r D.n Jos.e de Rivas: para que en Sau.a defienda el dro. que tiene este ayuntam.to y pida se en[illegible] tiendan los Procedim.tos de este Juez contra los mayores y legos, [illegible] y el mismo poder de Sau.a Da la Ber.da Gonz.a de Prado y Santiago Nuñez a Procuradores de causas del numero de Sau.a Juan de Cantabrana Procurador de la Rehan.a

Ex.o Fue Pedro Aguirre Dn. Diego del Cavallero Sr. quando no asistiere y que Pasaria el mismo Perto. a lo presente Lucalo Presente = Para efecto de hazer saver a Sau.a auto proveido por Vn Juez que esta entendiendo en esta Villa en virtud de Despacho del Señor Superintendente de la Ciud. de Valladolid en dilig.as sobre la cobranza de Cant.s de mrs. que se estan deviendo por diferentes Dros. y lo Ess.no aviendo Precedido Venia de la Villa la notificacion que exige saver el auto que se hizo el llamamiento antes proveido por Vn Ess.no natural Juez de Comis.on por mi testim.o en los Zinco de este Pres.te mes de Junio que hizo por Sau.a = acordo que reconociendo este ayuntam.to exige de el dho Juez en el proveido en el dho auto a la Asesoria que por el Cavallero Corregidor de esta Sau.a se le tiene dada la Conatura de asesor: para su defensa se otorgue poder a el S.r D.n Jos.e de Rivas: para que en Sau.a defienda el dro. que tiene este ayuntam.to y pida se en[illegible] tiendan los Procedim.tos de este Juez contra los mayores y legos, [illegible] y el mismo poder de Sau.a Da la Ber.da Gonz.a de Prado y Santiago Nuñez a Procuradores de causas del numero de Sau.a Juan de Cantabrana Procurador de la Rehan.a

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Hamesfora

Carnero dejando la en la baca de la baca
la Voluntad de Vs. pido Vs. Supra = Manuel y
Fernandez de Lerrio

Otrosi digo que asimismo ago baja de Dos mrs.
en cada libra de baca desde dho dia de nabidad a
tal el miercoles de Zeniza de dho año con la
Quarta Parte de Prometido segun ba
Expresado en el pliego antecedente y con las mis
mas Calidades y Condiciones que arriba tan
Expresadas pido Vs. supra &c = Y quiero la
Condicion de que se me aca de tomar los Vientres y
Carneros = Manuel Frez de Lerrio

Vista dho Pliego por la Ciud. le admitio en
Cuanto a lugar en dho. y mando se pregone y ad
mitan las demas mejoras que se hizieren

Leyose otra mejora en los dhos abastos de baca y
Carnero que es del tenor sig.

Otra mejora de dho
Carnero

Lo dicho a tres dia Vezino del aue de Areca digo tengo
dho Postura en los abastos de Vaca y Carnero
de las Carnicerias Publicas de esta Villa para
desde el dia de San Juan de Junio proximo de este año
a sta otro tal del que bendra de mill setecientos y quin
ze: que me esta admitido y Rezelmeo Obligo

Mesamiento

Ecrite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

167

Hamesfora

Bender Portando dho año dura de Vaca a Veinte
y dos mrs. y la de Carnero a treinta y dos mrs. y
Todos Libre para mi: Con las Calidades y Condiciones
que se refieren en dho mi Pliego a que me remito;
y arreglandome a ellas desde luego Por servir a Vs.
Tres Vezinos ago mejora a dho mi Pliego de Dos
mrs. en cada libra de Vaca desde el dho dia de San
Juan de Junio asta el dia miercoles de Zeniza
del dho año de setecientos y quinze de forma que me
obligo Vender la referida Libra de Vaca desde
el dho dia de San Juan asta el dia de Zeniza
a Veinte mas libres y desde dho dia hasta el referido
de San Juan de setecientos y quinze a Veinte y dos mrs.
y la Libra de Carnero Portando dho año a treinta y dos
mrs. sin prometido Hermano a Vs. suplico me admita
Hamesfora Pasar muy en beneficio del Comun
que dicha Ciudad a sus fines de Vs. &c
Por mejora de la Ciudad y Condicion de
que se ha de dar los treinta Doblones que se ha
de Prometido en el referido

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Hagan [illegible] Parte Luego de [illegible] segun dize
Manuel [illegible] de [illegible] Enmiendo [illegible] la [illegible]
Que [illegible] [illegible] Que respecto de que la Villa
no tiene facultad para pagar los prometido Que
se ganen en [illegible] Casos [illegible] de Car
gar los en los [illegible] por no gravar a los Vezinos
esta parte [illegible] [illegible] sin ser Visto que
de gravado el Ayuntam.to al Encargo de pagar
y responder por los referidos prometidos y
se le aga saver al dho Lazaro ampudia [illegible]
Voto para que con esta Extension y Claridad se
[illegible] en la [illegible] echa se [illegible]
el Ayuntam.to y de no venir responda sin dilaz.on
para que la Ayu.a tome las providencias mas conve
nientes a favor de la conveniencia publica —
Todos los demas Cavalleros Rex.res que con
currieron a este Ayuntam.to se conformaron
con lo Votado por el dho Señor D.n Juan de Rivas
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
saver al dho Lazaro ampudia el contenido de
dho voto —
Que Juan de los [illegible] mercader [illegible] esta Villa
y depositario [illegible] Poder [illegible]

165

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QATORZE.

Libram.to A Un Juez — [illegible]

Mrs. Lerenzo [illegible] [illegible]
Conzes.on de los que [illegible] [illegible] por dho
efecto de Ygaque a D.n Balthasar de la Guebra
Juez que [illegible] Entendiendo en esta Villa
en virtud de Despacho del S.r Superintendente
en la cobranza de dho efecto trezientos y veinte
y quatro R.s de vellon de los salarios de veinte
y siete dias a razon de doze R.s en cada uno de
[illegible] las Cant.des de mrs que el suso dho [illegible]
[illegible] [illegible] que contestim.to de este [illegible]
y R.vo del suso dho se le aran [illegible] en la
Cuenta que esta a su cargo los dhos tres.s y veinte
y quatro R.s = y se declara que esta cant.d sea de
repartir entre los contribuientes que estavan
deviendo dinero desde el dia honze
de Mayo en adelante que fue
en el dia que dho Juez comenzo a hazer
diligencias a proporcion segun la cant.d
que les estubiere repartido —

Archivo Municipal Medina del Campo

Lo rubricaron y firmaron

Como lo ante ... [illegible]

Bartolome Garcia

Gabriel de Naua... [illegible]

... de Ayllon

Santos [illegible]

[illegible]

Joseph Fran.co Ricardo [illegible]

✠

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ayto. 9 de Junio de 1714 –

Medina del Campo Junta como ... [illegible]

... [illegible] ... martes nueve

siete de Junio de este año de mill setecientos

catorze. Como ... [illegible] ... de la ...

Presentes ... [illegible] ... Gabriel de Na-

bago ... [illegible] ... por su ma...

Don ... [illegible] ... — Don Balthasar Polanco —

Don ... Fer.z ... [illegible] — Don Joseph Polo —

Don ... de Ayllon —

... [illegible] ... por ... Joseph

Fran.co Quadrado ... [illegible] ...

... [illegible] ... acordaron

... [illegible] ... Joseph de ... [illegible] ...

... [illegible] ... Villa ... llamado ... [illegible]

... [illegible] ... Castilla para

Cauallos ... [illegible] ...

determinar ... [illegible] ...

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETOCIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Al Mun.

Lasilo dixeron acordaron otorgaron y
Amaron Dios Rs. Pa. Tercer mes aquien
el Sr. Dor. y fee Conozco y al otorgamiento del dho
Poder fueron Pres. por testigos Ant.o Alon
so Fran.co hernandez Sill y Juan de mon
te Vs. y estante en dha villa

D. Gabriel de Arauaga
Corrn.

D. Balthasar D.n Gero.mo
Polanco

D.n Juan Martin

D.n Fran.co Pinttol
Calidad

Ante mi
Joseph Fran.co Quadrado

12 de Junio 710

Medina del Campo Junta en el despacho
de la posada de Cavalleros Corregidores en su ayunta
miento extraordinario martes doze de Junio
de el año de mil setecientos y catorze como consta de la
fee de la tarde por mas o menos especial los Sres. D.n
Gabriel de Arauaga y como Corregidor en ella y su tierra
por su mag.d

D.n Balthasar Polanco — D.n Geronimo de Sn. Martin
D.n Joseph Polo — D.n Manuel Santos
D.n Pedro Seco

Regidores perpetuos de la dicha villa para nombrar
Joseph Francisco Quadrado Sno. de su mag.d y de la ayun
tamiento y numero de dha villa acordaron

Fee

Dio fee Fran.co hernandez Sill portero de esta ciudad
auer llamado a todos los cavalleros regidores que
se hallan en esta villa para efectos de auer sauer
fe fiscal de dha villa en el proceso de la hidrosilleria
de Valladolid ganada a pedimento de Francisco de Gaona
Paraque se le permita la entrada de oso y [illegible]
[illegible] de [illegible] de dha villa en que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Ha Nimorado

Aviendo Presido recado de corteña yo el Sr. no
ley y notifique a dhos Señores Justicia y Regimiento
la real provision que se fue el llamamiento antes
y autos reales en ella y nuestros por los quales se
manda la dha villa tenga por su Secretario de aven
tamiento al dho Franzisco delgado debaxo de la multa
de dosientos ducados como de dha provision consta
refrendada de Antonio Gouttiz Arana Sr. no de cam.ra
su fecha valladolid seis de este presente mes y año
que vista por dha villa en cuyo dezimiento y cumplimiento
se remita dha provision a D.n Manuel Gra. de la peña Ayuntam.to
y vista dha villa para con su acuerdo y parezer determi
nar lo que sea de justicia

Poder de Dn. Josefa Gonzalez de Pedro Con
dexo de Ayuntamiento
Y Ayuntamiento
Poder
Y Ayuntamiento
Poder del Cazar

Haviendo cargo [illegible] Cumplido
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] a D.n [illegible] del Cazar y peña [illegible]
[illegible]
[illegible] General [illegible] en nombre
[illegible] de Fiendo [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Dho poder

Legiera [illegible] y Cavezas [illegible]
en mandando [illegible]
Cavezas [illegible] Pedro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Con Fran.co Delgado
[illegible] nombram.to [illegible]
Ponella en Pedro Nevado Sr. no del numero de esta
Villa para el exercicio de la Secretaria de Ayuntam.to propio
de dha villa [illegible] que aunque antes [illegible]
dho Fran.co Delgado y tenia tomada suspension en virtud
de apercivimiento de su mag.d del referido nombram.to [illegible]
[illegible] referida Sr. nia por dexacion que [illegible]
el suso dho quien usando de ella nombro al dho Pedro
Nevado [illegible] Ganada apedim.to del dho Fran.co Delgado para que no se
le impida el uso y exercicio del dho oficio [illegible]
[illegible] a una [illegible] para ello y demas

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Ante mi Juan de Vivas Escrivano = Lic.do D.n Manuel
Garcia de Lapeña = Y en vista de dha provision
y parecer tratado y conferido por la ciu.d para
dar con formidad se le otorgo —
El Sr. D.n Juan de Vivas dixo = Que en vista de
la real provision despachada para el mismo
efecto que ella contiene dho Sr. la obedezie con el
respeto debido sin que se le encarase el uso
de exercicio de dho Sr. de ayuntam.to a Fran.co de Lagado
si dentro de los nueve dias viniese a cumplir con
el tenor del auto inserto en dha real provision
Por el mismo tiempo se le obligue y con
pela se le esponga de escrivano real para
que de este modo pueda asistir a las de pen
dencias que a esta villa se le ofrezcan pues
de otro modo no puede servir al ayuntam.to
porque con el nombram.to solo no podra asis
tir mas que precisamente a las de pen
dencias que tocasen directamente dentro
de este ayuntam.to siendo de grabisimo in
conveniente para esto el no tener oficio del

Ante mi Juan de Vivas

Nombre mercedes.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Numero sesenta y cuando solicito
la gracia de dho Sr. de ayuntam.to precedio el asegu
rar se le espondria de dho Sr. y imparcial ofi
cio del numero. lo qual no a executado y
suplica en este voto al señor Corregidor por lo
mucho que importa al servicio de este ayuntam.to
imponga un buen termino con gravez a percivir
m.dos para que lo executen asi. y porque de dos años
a esta parte que se le yzo esta gracia ayuntamiento
tiene: no aviendo al exercer el dho oficio
faltando a los terminos que a pedido para
executarlo de la ciu.d le a dado: con gravez
de tormento de esta Com.d suplica tambien al
señor Corregidor luego que aia vuelto al exercicio
de esta ocupacion le notifique el uso de gravez
a percivim.to no falte al exercicio y uso de ella
en virtud de lo precedido y mencionado en este
voto; y porque mientras no se le impusiere
de escrivano de la provision que para el suplicado

Archivo Municipal Medina del Campo

Que el dho Dn Juan de Rivas

El Sr Dn Fran.co Santos Vocolomi no

Que el dho señor Dn Juan de Rivas

Y Preguntado si algun Cavallero re[illegible]

Juezes regulares y dho que no se puso a la regu

lacion de votos y salio Por mayor [illegible] el del

dho Sr Dn Juan de Rivas y la Cav.a acordo

se Executo en el expresado y que se dio

Poder para defenderlo en Xa al dho Sr

Dn Balthasar polanco

Esta villa otorga que da todo su poder Con

Pido el que dicho se rre q. Ze nezesario sin

limitacion alguna a los Sres Dn Balthasar polanco

Santo nuñez y Bernardo deprado procuradores de

Causas del numero de esta villa y Dn Agustin

del casar y peñas Pror en la chanza de Valla

Y a cada uno Insolidum y a quien cualquiera

sobstituiere Especial para que parezcan

en los tribunales competentes y [illegible]

mediante esta [illegible] a los y exercicio

de la scrivania de ayuntamiento de esta villa

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y catorze

Delgado se le obligue a este a que

Dentro de un breve termino se examine

de notario de los Reynos y Numerario

de esta villa pues [illegible] estados

Empleados puede exercer el suso dho lo

rrefiendo [illegible] en todos

los casos y cosas que fuere [illegible]

dos en esta villa como en otras partes y que

Para ello sera preciso valerse la rrefiendo

Villa de otro Nro forastero que lo exerciere

[illegible] Delgado y otros

Qualquiera que sea [illegible] de ayuntamiento [illegible]

tener los rrefiendos [illegible] pues de otro modo

Es incompatible y no se puede exercer [illegible]

mismo pidan [illegible] del mismo termino que el

dho Fran.co Delgado vive y [illegible] en esta villa como

Casa [illegible] y que no [illegible] de esta villa [illegible]

mucho [illegible] de esta villa [illegible]

[illegible] Conforme [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 19 de Junio de 1714

Medina del Campo Junta como acostumbra en la ayuntamiento hordinaria, Martes diez y nueve de Junio del año de mill setecientos y catorze especial los señores don Gabriel de Narbaez y Ocio, Corregidor, Teniente de Alcalde Por Su Mag^d

Don Melchor Suarez — Don Juan de Vivas —
Don Balthasar Polanco — Don Guillermo Juan Martín —
Don Manuel Santos — Don Fernando Hernando —
Don [illegible] — Don Fran^co Santos —

Y en presencia de mi el escribano y Procurador General y Escribano de ella Por ante mi Joseph Fran^co Cuadrado [illegible] de Su Mag^d y de los ayuntamientos y numero della acordaron:

Leiose la real facultad de Su Mag^d (que Dios guarde) del tenor siguiente:

El REY = Por quanto Por parte de vos

181

[Margin: R^l facultad a la Villa para gastar en las honrras, funerales de la Reina Doña Maria Luisa de Saboia 1000 Duc^s]

Por quanto Por parte de vos la Villa de Medina del Campo me a sido representado que vos la dicha en cumplimiento de vuestra obligacion el dia [illegible] de [illegible] de este año a avido azer las honrras y exequias por la Reyna mi muy chara y amada esposa (que santa gloria aia) con la grandeza correspondiente a su real Persona, que para los gastos que se an de ocasionar en el adorno de tumulo, zera, luminarias y demas sufragios y otros gastos precisos para dichas honrras era preciso de los propios de la dicha mill ducados de vellon con aprobacion acordando los ocurieses Por ser para Esta defensa, suplicandome que respecto de ser precisos tales gastos y la cantidad moderada de ellos que pueden importar los dichos mil ducados fuese servido aprobar y confirmar el que fuese de acuerdo concediendo a dicha villa facultad para que por vuestra persona alguna pueda sacar de sus propios con perdida alguna a los dichos mill Ducados con cualquiera [illegible] y como la mi mad fuese [illegible]

SELLO QVARTO : VEINTE MARAVEDIS : AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Botto. 1 de 12 Votos. 109.

Contiene tha[pe]ria

El señor Dn Melchor Sierra dijo que a bista

de la peticion de Franco delgado Y auerse

echo presente a su ayuntamto. Que auiendo se auer

a hecho por los quales no se le pone en ta

razon ninguna en el tiempo de su oficio de su dicho (?)

ayuntamto, auiendo se obedecido como de nuebo

se obedesce lo que le pidio en absolutamte con las

circunstancias que la misma contiene cumpli-

endo el dho Franco delgado con el tenor de las

y guardando lo acordado por esta Villa en ayuntamto

de diez de setiembre de este mes y año = y por lo

que mira a las demas circunstancias que

se le pone al Sr Dn

Balthasar Zolano como poder abiente del Sr

se le da la gracia en los tribunales competentes

a pedir se guarde y cumpla lo contenido

en el dho acuerdo y suplica al cauallero com(isario)

que de a su lugar a dar testimonio al dho Franco delgado

~~fecha~~ diciendo se ata...bien comp...

a los demas ... sudoro ———

Otros votos

El señor Dn Juan de Rueda Voto lo mismo q

el dho Sr Dn Melchor Sierra ————

El Sr Dn Baltasar Zolano Voto lo mismo q

el dho señor Dn Melchor Sierra ————

El Sr Dn Geronimo Duran man Voto lo mismo que

el dho Sr Dn Melchor Sierra ————

El Sr Dn Manuel Sancho dijo que ... Vuelbe

a ver de nuebo la real provision ganada a pedimto de Franco

delgado para que pueda ... el oficio de Alc.

... de esta dicha ayuntamto, que en ... Cauasa ...

... Altamira con agrauio de ... la compa

... aver dado por el Sr ... para ...

de ... oficio ...

el otro qualquiera ... por quanto ...

tiene acordado ... en diez y seis de ...

mismo año ... cumplimto ...

... en dho acuerdo

... que ... en dho

... Desde luego ... el dho

... no se ... al dho Franco

delgado ... que sea tal ...

... acuerdo ... de sept ... y ...

... Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible] Cristoval [illegible]
[illegible] Diego
[illegible] de Causa de [illegible]
Villa en causa de Joseph Torrezilla
Lucio el real titulo que refiere el
llamamiento antes de su tenor el sig.te

Titulo de Pror. de Causas [illegible] Torrezilla

D. Phelipe por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves
de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria
de las Indias Orientales y Occidentales Islas
y tierra firme del mar oceano Archiduque
de Austria duque de Borgoña de Brabante
de Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol
y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina
[illegible] Por cuanto por despacho de
Veinte y dos de Marzo del año proximo pasado
de mil setecientos y seis [illegible] a Antonio
Alonso de la Fuente de Darlo [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Pro. titulo

Procurador del numero de la villa de Medina
del Campo en lugar de Joseph Antonio Nevado
con calidad de irremisible y otras en el dho
titulo declaradas segun mas largo en el que
me refiero se contiene; la tragan parte de Jos. Joseph
de Torrezilla marido de la Relacion
por escriptura que otorgo el dho Antonio Nevado
de la Fuente en esta villa de Madrid ante
Manuel de Espinosa mi escrivano renuncio
en boz el dho oficio en boz el dho oficio como
lo podia mandar veer por la dha escriptura
que con otros papeles en el mi consejo
fue presentada suplicandome que
en su conformidad sea servido de darle
titulo del dho oficio o como la mi merced
fuere y teniendo consideracion a lo referido
y a la suficiencia y habilidad; mi voluntad
es que agora y de aqui adelante vos
el dho Joseph de Torrezilla usar procurador
[illegible] de Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Sello quarto
SELLO QVARTO · VEINTE
MAPAVEDIS · AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Leido el Real decreto de 26 de Dize. del año pasado para Arreglar los Encauezamientos de las Rtas. de esta Provincia y Partidos no tengo arbitrio para suspender su execuzion y asi conuendra que Vs. de poder a persona que pueda conferir conmigo y ajustar el encauezamiento y resoluer la Administrazion para desde el dia primero de henero de este presente año dandole Vs. a este fin las hordenes que deuiere por mas conuenientes para lo que deua executar en maior beneficio de los gremios y demas interesados de esa Villa, a lo que entiendo en q. me permitan las hordenes que tengo como es justo: y respecto del mucho tiempo que se a diferido el tratar de este ajuste y el que a pasado desde que se dirigieron a Vs. las hordenes por el Sr. superintendente sin auer dado Vs. la menor Providencia conbendra

Cauilaciones Ahora las otras quanto sea posible para ajustar el encauezamiento y no viniendo Vs. en executarle se pongan las rentas en administrazion deseando solo que fuere de la maior satisfaczion y agrado de Vs. a cuia obediencia me reputo con verdadero afecto. Dios guarde a Vs. m.s a.s como deseo. Valladolid y Junio 11 de 1714 = Besa la mano de Vs. su mas afecto seruidor = D. Fran.co Rubin de Celis corrio = Señor esto Ynteresado de la Villa de medina del campo — —

Acuerdo de la Villa de Cuatro Villas = acordo que en esta Villa, el Cajon de Estilo, Costumbres, y Justicia, a que [illegible] Recaudadores que a de [illegible] Tiempo al Alguacil de Al Cauaras [illegible] Ynteresados [illegible] Con [illegible] de Al Cauaras [illegible] Por lo que toca a los [illegible] Cumpliendo el nuebo [illegible] [illegible] la Villa [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Vtrum maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Medina del Campo Jurisdiccion Como dho Alcalde mayor Mayordomo de Fabrica y vezino de dha Villa Nombrados por Alcaldes ordinarios de dha Villa para el Año presente que Corren los que se Regulan de Nuestro Señor Jesu Christo de mil setecientos y Catorze años

Ante mi Juan Antonio Benitez y Castro Escrivano de su Mag.d del Numero de dha Villa

Dn Balthasar Sanz Polanco Dn Andres Velasco y Cano Procuradores del Numero de dha Villa y los Regidores de dha Villa y los Capitanes Dn Francisco Dominguez procurador General de Su Mag.d que Asiste en el Ayuntamiento Pedro Dorado Alguacil mayor de dha Villa y de los Alcaldes ordinarios de dha Villa

Y luego en dho Ayuntamiento parecio Dn Joseph Polo Cura de dha Villa y dixo que en Diez y Siete de Febrero passado de este presente año hizo Cargo de Cantidad de Reales de Vellon a Dn Joseph Polo Cura de dha Villa por Mayordomo de la Cofradia del Santissimo Sacramento de dha Villa

Y luego dho Dn Joseph Polo Cura de dha Villa dixo que en Diez y Siete de Febrero passado de este presente año hizo Cargo de Cantidad de Reales de Vellon a Dn Joseph Polo Cura de dha Villa por Mayordomo de la Cofradia del Santissimo Sacramento de dha Villa

Libro de Cofradia de Nuestra Señora de la Asumpcion de Nuestra Señora

Dn Joseph Polo Cura de dha Villa

Nada

Dicho Mayordomo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

177

Dese Acuerdo Un Auto pedido por dho Mayordomo y Cabo de Aposento en que pide se le mande Se le reciba Cuenta de lo que ha Recibido y gastado en dho Aposento

Llamar

Que se llame para el primer Ayuntamiento para nombrar Alcaldes ordinarios y Regidores y demas Oficios de Propios y Rentas por Año desde el Dia de San Juan del Año passado de mil setecientos y Catorze

Rubrica

Cargo

Y luego dho Dn Joseph Polo Cura de dha Villa dixo que en Diez y Siete de Febrero passado de este presente año hizo Cargo de Cantidad de Reales de Vellon a Dn Joseph Polo Cura de dha Villa por Mayordomo de la Cofradia del Santissimo Sacramento de dha Villa

Descargo de Semillas

Y luego dho Dn Joseph Polo Cura de dha Villa dixo que en Diez y Siete de Febrero passado de este presente año hizo Cargo de Cantidad de Reales de Vellon a Dn Joseph Polo Cura de dha Villa por Mayordomo de la Cofradia del Santissimo Sacramento de dha Villa

Archivo Municipal Medina del Campo

Carnicerías

De las Carniçerías de Medina ... Lo que pide ... y suplica se le ... [illegible] de la perdida que a tenido ... ganados ... mayores y menores por el ynbierno ... y ... de ... mediante el ... de ... obligazion como asi mismo ... que el dho tiempo ... tan baxo y que por la misma se le a ... avien dole ... lo posible para aber perdido gran parte de su caudal y tambien pide ... señalar dia para liquidar la quenta que tiene y visto por ella acordo que los

Comision a los ... y Blanco para la quenta

dhos señores Dn Juan Antonio de ... y Dn Baltasar Polanco ... tomen la quenta al dho ... de las cantidades que por diferentes razones esta deviendo ... para lo qual se les da comision en forma y tomada dha quenta y conferido con el ... lo que dhos señores llevan entendido den quenta al ayuntamiento ——

Que se ... el ... de ... de ...

Este acuerdo ... de henero de mil setezientos y catorce por el ... por mayordomo del ... a ... vezino de ... por muerte de Joseph

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

... quien lo era y ... cuidado ... a dho ... donde fuere necesario para la ... de ... que ... cobrare ... el salario ... que esta ... y con la obligazion de ... para la ... de dho Joseph ... por los dias de ... todos los caidos de las ... que ... que se ... y ... de lo ... dho acuerdo ... representacion que ... por dhos señores ... acordo que los ... de las carnicerias ... cumplan con lo acordado ... ayuntamiento ... y los cavalleros comisarios coadyuben a ello ——

Comision de ...

Leyose peticion de Dn Juan Rodriguez ... del ... en que dize que ... a dho ... de ... a favor de los ... contra ... y ... dhos ... aplicado a dho ... de la ... para ...

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VE
MARAVEDIS, AÑO D
SETECIENTOS Y CU

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible] Sobre los [illegible]

[illegible] Quentos y [illegible]

[illegible] Dhos Super [illegible]

[illegible] Rabin de Gelis y Lavalle a Auerdo que

[illegible] Dn Juan Antonio de Arriba y Dn Bal-

[illegible] Jerez y Palomo como Comisarios nombrados

por ella; tratar y Conferir Condiciones Señores

[illegible] Referido y Efectuado que ha de Otorgar

[illegible] de Arrendamiento y Encabezamiento segun y

en la forma que lo tiene Resuelto el Gremio de Hore-

deros de Dhos Mayorazgos junto con [illegible]

[illegible] para lo qual se le otorga

poder [illegible] de forma

Dn Juan Antonio de Arriba y Palomo [illegible] Antecedentes y [illegible] Escrivano [illegible]

Mandar Dar todo Su poder Cumplido el que

de dicho se requiere y Enzesario (Dn Juan

Antonio de Arriba y Salcedo y Dn Baltasar Jerez

y Palomo y para Capitulares de este ayuntamiento y

cada uno y [illegible] Especial para que en la

[illegible] Dhavilla puedan [illegible] Con los comisa-

rios nombrados por el gremio de herederos de [illegible]

de ella y [illegible] de ellos) tratar y Conferir

Con el Sr Dn Nicolas Jimenez Gonzalez de Ninojosa del

Consejo de Su Magd en su tribunal de la Contaduria

mayor de quentas Super y [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Dhos poderes

Pequerra y Sazienda de la Ciudad de Valladolid

y su provincia y Con el Sr Dn Franco Rabin de Celis

Cisio Cavallero del horden de Alcantara thesorero

Xral de Dho de la dha provincia Como poder hacientes

de Dn Juan Franco de Goyeneche y Dn Pedro Lopez

Ortega Administradores de la Casa y Negocios del

Marques de Valdeolmos, Recaudadores de las Rentas

Alcavalas tercias quatro Unos pagando Ser-

bicio hordinario y Extrahordinario, Servicios

y Sus demillones, ochenta soldados, milicias

y derecho de fiel medidor de dha Ciudad de Valladolid

y su provincia y partidos de dha Villa) en razon

del Encabezamiento de dhos Sus y millones y al-

cabalas y [illegible] y pasos Arrendados de la Ciudad

de Su Magd, por lo que tiene Resuelto el dho Gre-

mio de herederos de [illegible] todo ello por lo quatro años

de su Arrendamiento = y asistido que por dhos Se-

ñores tomen en Arrendamiento de dho (que [illegible])

[illegible] nombre de dho Sr Dn Franco Rabin de Celis

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Seimc maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

En Medina

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte marauedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 14 de Julio de 1714

Medina del Campo [illegible] Consejo Justicia y Regimiento [illegible] Juntos en la Sala [illegible] Ayuntamiento [illegible] Carrera [illegible] de Julio [illegible] Caterzie [illegible] del [illegible] Gabriel de [illegible] y [illegible] Cornejo [illegible] Secretario [illegible]

D. Melchor Sierra [illegible] — D. Juan Antonio [illegible] —
D. Baltasar [illegible] Solano — D. Geronimo de [illegible] —
D. Joseph [illegible] de [illegible] — D. Manuel [illegible] —
D. [illegible] Beltran [illegible] — D. Francisco [illegible] —
D. Juan [illegible] de [illegible] — D. Francisco [illegible] Calderon —

[illegible] Regidores de Medina y el capitan [illegible] Dominguez procurador general [illegible] por [illegible] de [illegible] de Medina a Ayuntamiento —

[illegible] Propuso por el presente [illegible] aber [illegible] Los [illegible] que hallan [illegible] el [illegible] D. Pedro [illegible] que [illegible] en [illegible] Cagena [illegible] quatro [illegible] el que faltase [illegible] que [illegible] por [illegible] que Comunico [illegible] para nombrar [illegible] propios [illegible] Medina por [illegible]

Acordó [illegible] el [illegible] del [illegible] D. Jeronimo Ayala que [illegible] quinze [illegible] D. Geronimo Ayala que [illegible] [illegible] Razon de lo que [illegible] [illegible] Y [illegible] del dicho D. Geronimo Ayala [illegible] que [illegible] de Medina [illegible] de [illegible] la [illegible] dicho [illegible] por dicho [illegible] que [illegible] quedo [illegible] Considerando [illegible] que [illegible] [illegible] de que [illegible] Medina [illegible] año de [illegible] [illegible] cobradas dichas Cantidades [illegible] [illegible] años [illegible] siguiente de [illegible] y [illegible] Condiciones [illegible] y quinze Con [illegible] Calidad y [illegible] que [illegible] dichas [illegible] Medina [illegible] dicho nombramiento [illegible] [illegible] —

Y [illegible] D. Melchor Sierra [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]

Margin notes: Ele 1. do y nombramiento de Mayordomo de propios —; Voto

Archivo Municipal Medina del Campo

Reinos de Yspaña.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Dichos bottos

Expuesto al dho Dn Geronimo ayala obligandose
este a cobrar los atrasos y que este es subotto
El dho Sr Dn Juan Antonio Arribas dijo que por
contarle que Andres Diez vs de Atavilla desea
ser Mayordomo de sus propios y rentas; se le
requiera presente Pedimento el martes de la sema
na que viene dia de Ayuntamiento hordinario
diez y siete del corriente y en ella expresse las
obligaciones y circunstancias y ofrezca al mismo
tiempo las fianzas que a de dar para que en
vista della y la que tiene presentada el dho
Dn Geronimo ayala se reconozca qual de los dos
vs de otro qual quier pretendiente que ay
entre mas abilitado a servir a los propios
y en nombre del que pareciere mas conveniente
con las circunstancias referidas = y de no
convenir uno de otro, por no entrar las partes
de su pretension con todo aquello esta
bilidad que requiere el dho Dn Andres Dependi
encia; el ayuntamiento tome la providencia mas conveniente

Por Cuyo efecto se llame y que este es
subotto

El dho Sr Dn Baltasar Polanco dijo lo mismo que
el dho Sr Dn Juan Antonio de Arribas

El dho Sr Dn Geronimo de San Martin dijo lo mismo
que el dho Sr Dn Melchor Serra

El dho Sr Dn Joseph Polo dijo que abiendo
visto la peticion del dho Dn Geronimo ayala
en que pide se le reelija por Mayordomo y protesta
que cumplira el dia de San Juan de Diez y
quince y en que ofrece dar cobrados todos los
atrasos que ay asta San Juan de este presente año
asi de dicho como de mas; es subotto se le buelva
a reelegir con tal que se le obligue a dar entera
mente cobrado todos los atrasos expresados de
granos y mas asta dho dia de San Juan dandole
el diez por ciento que pide en excepto lo que aya
estado a su cargo la cobranza y no aver echo diligen
cias en tiempo y en forma segun la obligacion
de su Mayordomia y para todo aya de dar fianzas
a satisfaccion del ayuntamiento y este es subotto

El dho Sr Dn Manuel Santos dijo lo mismo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Esta por la villa aprobo dha fianza otorgando escriptura de Francomun para la depositaria de dho pozo

Que se nombra por Comisarios para que pidan en justicia los excesos que se hiziere en la administracion de Rentas Reales que al presente esta en esta villa a los dhos señores Dn Juan Antonio de Rebas Dn Baltasar Polanco y Dn Franco Llion y a cada uno y solidum a quien se le da comision en toda forma

Y asi lo dixeron acordaron firmaron como la villa acostumbra

Dn Gabriel de Navarro y Corro

Dn Antº Garcia Ayllon

Dn Franco Sanchez Calderon

Pedro Helado

Dn Melchor Suarez Barrena

Dn Joseph Polo de la Cruz

Dn Juan Antonio Gra de Ayllon

Dn Geronimo de Sn Martin

Dn Manuel Pº Calderon

Dn Franco Sanchez Calderon

Rexes Perpetuos de Yuiella y el capitan Pa Ulrico Dominguez procurador fiscal de su Republica por ante mi Pedro Helado escrivano de S. M. y de la muy de dha villa acordaron

Dios Joseph de Barrientos portero de este juzgado aberlo llamado para el acto de los Cavos Rexes que se hallan en esta villa para nombrar Mayordomo de sus propios y mas por vezino de Valdeolas de Sn Juan de Junio del presente de mil setecientos y catorze a el mismo dia de el año de mil setecientos y quinze

Firmo en razon de lo que conviene y llamamiento

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Ren.

[illegible] Cuentas [illegible] de [illegible] de [illegible] Contra
[illegible] por lo que de dhos acuerdos Cobrase
[illegible] por [illegible] Andres
Como demas a demas del salario que por este
[illegible] Año de mil setecientos y Catorce V.S. me a de
Consignar lo qual tan bien servire segun
y es la conformidad que lo echo en los dos años
antecedentes y con las Calidades de mi ultima obli-
gacion y en esta forma y como ba referido me o-
bligo a hacer dhas Cobranzas y a dar sobre
todo las fianzas necesarias y otorgare las escrip-
turas de obligacion que se le ofrecieren y sean necesarias y
en ello recibire mrd y gracia de la grandeza de V.S.
[illegible] de Ayala

Andres Diez — Señor Andres Diez mayordomo procurador del numero de esta
dicho se me a echo saber acuerdo de V.S. en que se
sirve mandarme presente memorial para servir
a V.S. por su Mayordomo de propios y cumpliendo
con lo mandado por V.S. desde luego ago allanamiento
de servir a V.S. por su Mayordomo haciendo las diligencias
que conviene por dha ocupacion cobrando las rentas
de las tierras y propiedades de Zernas y hacer las di-
ligencias asta mandamiento de pago y embargo de bienes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

Dha peticion — de manera que los mandamientos de pago los hacere
y tiendre despachados de la renta que corresponde
de los frutos de este año de mil setecientos y catorce para
san Juan de mil setecientos y quince en que corresponde
hacerse el pago contra los morosos y a este respecto
los demas años y por lo tanto para la continuacion y diligencias
sobre dho pago y embargo de bienes en el escrivano mayor
[illegible] estas diligencias [illegible] desde el dho dia de S. Juan
asta fin del mes de sep.re de dho año en cuyo tiempo
dare echas todas las dhas diligencias asta embargo de bienes
y con ellas se me recibiran en dicha las [illegible] que no se
cobrasen con las costas que se causaren y sobre ello
otorgare escriptura de obligacion con fianzas dando se me
el salario acostumbrado pues desea servir a V.S.
de quien espero recivir esta gracia y mrd. de dha
Andres Diez mayordomo

Nombramiento de Mayordomo de propios echo en el Gerónimo [illegible] — Y vistas por la villa dhas peticiones y conferido
sobre ello largamente y nombro por su Mayordomo
de propios y rentas por un año que empieza
[illegible] desde el dia de S. Juan de Junio
[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL Y SEYSCIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Desde Nueve de noviembre del año pasado de setez.s y nueve que es el que murio dha d.a Conoc.a Ataldia de S.n Juan de Jurio pass.do desta ciu.d y se acabado que cantidades y porque personas con que titulo (o razon pena de la comunion mayor) y visto por la villa acordo que para el primer ayuntam.to se llamar traiga certificaz.n de lo que se deve y se llame y a lo dixeron acordaron y firmaron como la villa acostumbra

Gabriel de Navarro
Escriv.o

Juan Garcia
Sig.r

Fran.co Sanchez
Calderon

Pedro Nebado

En 24 de Junio de 1719 230

[illegible] Juan Concomitante en su ayuntam.to hordinario sacado de mi Juan de Sierra de mil setez.s y catorze de [illegible] Gabriel de Navarro y [illegible] Cortes [illegible]

D.n Melchor Sierra — D.n Juan Antonio de Arribas
D.n Geronimo de San Antonio — D.n Manuel [illegible] Calderon
D.n Pedro Seco de Avila — D.n Andres Beltran y Cuenca
D.n Fran.co Leon de Arevalo — D.n Juan Antonio [illegible]
D.n Fran.co Sanchez Calderon

Rec.o de Perpetuos de dha villa y el Capitan Patricio Dominguez por Xeneral de su Ex.a publico [illegible] Pedro Nevado Esc.no de S.ta Ig.a y el [illegible] de dha villa acordaron

Dio fee Joseph de Barr.a [illegible] de [illegible] aber llamado para el ayuntam.to los Cavalleros [illegible] que se llaman en esta villa para bolber a ber [illegible] por los Comisarios subdelegados de la Cruzada de [illegible] y Subbadia [illegible] por Joseph [illegible] fiscal de dho tribunal [illegible] tener en dha villa los [illegible] al mayorazgo de [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible]

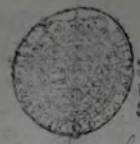
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Dn Andres Velarde y Cuniga y Dn Juan Antonio de Villon Capitulares de Ayuntamto

Dn Zuilo Diferon Mordaron y firmaron

Juo Garcia a Mochumbra

Dn Patricio de Navarro Comisario

Dn Antonio Garcia Sotomayor

Dn Franco Santos Caldera

Pedro Nebado

Sello en 21 de Abril de 1718

Medina del Campo Ayuntamto Exmo Sr

Dinario Sacado Veinte y uno de Julio de Año

de mil setecientos y Catorze Al Lic.do Dn Juan de

Vespasial los Sres Dn Gabriel de Navarro y Cosio corregidor

Cuellar y Sucesiva y S.M. Y

Dn Melchor Sierra Barrera — Dn Juan Antonio de Arribas

Dn Geronimo de Sn Martin — Dn Joseph Polo de la Cruz

Dn Manuel Sanchez Calderon — Dn Pedro Sanchez Davila

Dn Andres Velarde y Cuniga — Dn Franco Lison de Ocaña

Dn Juan Antonio de Villon — Dn Franco Santos Calderon

Rexistro Perpetuo de Dhavilla por Antonio

Pedro Nebado Escno de Sa Mag.d del Ayuntamto

Dicha Joseph de Barcelona parecera de este

Ayuntamto abertiamado para el Ayuntamto

Rexistro que se llama Cristalina para su Proposicion

de la Carta del Gremio de herederos de Dn Antonio

Dicho Sr Dn Franco Lison Comisario de dho gremio

de herederos para en Noticia de Dhavilla que en Guerra

de la administracion que en esta Dhavilla ha pen-

diente para Rexistro de Almalas Zuavo

Sias y otros Vecinos de dho gremio en Junta que

dho dia tiene Cuatro Ahumadas

Sello

Reposicion del Gremio de herederos y Elena Bezamiento

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVATRO.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ayuntamiento en 22 de Julio de 1714.

Medina del Campo Juntos como lo an de costumbre en su Ayuntamiento estraordinario Domingo Veinte y dos de Julio del año de mil setecientos y catorze los señores el Licenciado Don Gabriel de Navarro y Osorio Corregidor de esta villa y su tierra por Su Magestad — — —

Don Juan Antonio de Ribas — Don Geronimo de Sanmartin —

Don Francisco Leon Mexia — — —

(Al margen:) Fee

Vieron los señores Peticion de Padilla foraneo en Pedro [illegible] de Salinas y Gil Nuñez de [illegible] Acordaron que Don Jose Francisco Hernandez Gil procurador [illegible] [illegible] a ser llamado para el [illegible] los Cavalleros de esta villa que quisieren [illegible] para [illegible] Proposizion del Gremio de Herederos de viñas de esta villa sobre el [illegible] de Alcavalas [illegible] millones [illegible] Llamaron a este Ayuntamiento Don Manuel Garcia de la Peña y [illegible] Comisarios y individuos del Gremio de Herederos de viñas de esta villa y la proposizion que [illegible] como dicho gremio tenia dado [illegible] para el nuebo [illegible] de [illegible] millones del Casco de esta villa y alcavalas [illegible] el Ramo de Vino que [illegible]

(Al margen:) Proposizion del Gremio de [illegible] sobre [illegible]

(Al margen:) Llamamiento a [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

[illegible] hazer saber a la villa para que [illegible] en esta pretension tenga efecto con el [illegible] que [illegible] dirijido al bien publico Y vista por la villa dio las gracias a dichos Comisarios por la atencion que [illegible] a dicho gremio en participar lo referido a la villa quien esta pronta a que se haga todo quanto [illegible] sea dirijido al bien publico, Y para ponerlo en execuzion con el apoderado de dichos herederos se nombra por Comisarios a dichos Señores Don Juan Antonio de Ribas y Don Francisco Leon Comisarios de este Ayuntamiento Y [illegible] Comision en devida forma = Y para [illegible] [illegible] Principal de esta dependenzia y de [illegible] queriendo a [illegible] publico, [illegible] para [illegible] mañana [illegible] de [illegible] [illegible] Compania de quatro ducados de la mañana

(Al margen:) Comision a los Señores [illegible]

(Al margen:) Llamar

Y lo dispusieron Acordaron Y firmaron como lo an de costumbre =

Don Gabriel de Navarro y Osorio — Don Francisco [illegible] — Don Geronimo de San Martin — [illegible] — Pedro Ribadeo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

En 24 de Mayo de 1714

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO
MARAVEDIS
SE FECIERON

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Dha Carta

Su Residencia, quedo para servir a Vmd con deseo de que Dios g.de a Vmd m.s a.s como puede Valladolid Veinte y nueve de Julio de mil setecientos y Catorze = B.l.m. de Vmd Su m.r Servidor = D.n Nicolas de Minjosa = D.r D.n Gabriel de Navago y Coño

Y Visto por la villa dha Carta horden, Acordo que con Asistencia de dho S.r Corregidor, los Cavalleros Comisarios de milicias se Reciuen como se Conbiniente

Que los Comisarios Executen como se Benientes

D.n Ger.mo Ayala

Biose Petizion de D.n Geronimo de Ayala Bar.mo de propios y Rentas de Estavilla, en que dize tiene echo las diligencias contra los Renteros de Ramos a la Mandamiento de Pago; echos los requerimientos, embargado Vienes y puestos al pregon segun la obligacion que tiene echo de que hace Exibizion y pide se le de por cumplido mediante asido y es de su obligacion requerir a la villa para dar postor y pide se le de por testimonio, y por vn otrosi dize esta pronto a dar la quenta Jornal de Propios de vn año a la Mandamiento de la fha y pide asimismo se señale dia

Ayuntamiento de Ayala de Agosto

Y ora para ello Visto por la villa Acordo que el dia seis de agosto a las quatro de la tarde se señalar en la posada de dho S.r Corregidor para ber la quenta embarcador que de dhos Propios da el dho D.n Ger.mo Ayala a que asistan los Cav.s comisarios nombrados para ello

Joseph de la Torre pide la casa en la Rua por 6 años y se cuenta de se le de hazer dho Cl.ta

Biose Memorial de Joseph de la Torre Carpintero de Estavilla en que dize que vna Casa que goza en la Rua que antes fue de Joseph Sanchez el Torrero en que bibe Marcelo Tocino; entrara en ella por seis años y en cada uno pagara ocho ducados de Renta y Visto por la villa Acordo se de en Arrendamiento la dha Casa al dho Joseph de la Torre por el dho tiempo y Cantidad otorgando escriptura con asistencia de los Cavalleros comisarios de obras de Estavilla = y que se requiera al dho Marcelo Tocino luego y sin dilacion desocupe dha Casa y se salga della

Y asi lo dixeron Acordaron y firmaron como la villa acostumbra =

D.n Gabriel de Navago y Coño

D.n Fran.co Santos Calderon

Pedro Hebado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 4 de Agosto de 1714

Medina del Campo Junta como acostumbra en la Ayuntamiento hordinario sabado quattro de Agosto del año de mil setecientos y catorze. Con asistencia de los señores Dn. Gabriel de Rayago y Basio Correxidor desta villa y sus tierras por su Magestad. ⁊

Dn. Melchor Sierra	Dn. Balthasar Polanco
Dn. Joseph Soto	Dn. Manuel Sanchez
Dn. Pedro Soto	Dn. Andres Ortiz
Dn. Franco. Lison	Dn. Franco. Sanchez

Rexidores. Procuradores de la Villa y Dn. Gabriel pardo ⁊ Patricio Dominguez procurador general de la Villa por Antonio Sanchez. Franco. Quadrado Mno. de S. Md. y del Ayuntamiento y numero de ella se acordaron.

Que se señala dia para tomar las cuentas de propios.

Que se acuerda queden de la villa quenta de cuentas de propios Dn. Balthasar Polanco, Dn. Joseph Soto, Dn. Andres Ortiz y Dn. Juan de Salinas, se toman las quentas de propios a Dn. Gabriel de un año y el cumplido. Dn. Juan de Salinas ... Franco. ... de año.

Leiose peticion de Joseph Vallera Abastecedor de Carne y Jabon de esta Villa en que dice que atendiendo a las condiciones y ... de que hizo ... y queriendo ...

Joseph Vallera abastos de azeite y Jabon

razon de el Cavallero Correxidor ... por la quenta de los dhos. años, ... su obligazion ... de que ... presente la villa ... luego le baxo su ... por libre de ella; desde el mismo dia quedando la Obligazion ... para la dha. ... y que la misma de razon ... de providencia, se le mandase continuar; dandole un quarto de ... la paga, que lo ... a ... en la ... de la Villa, para que tome las providencias que convenga, respecto ... de cargo de los dhos. abastos = Oydo por la Villa el Acuerdo que siendo preciso no falte el abasto ... necesario para el surtimiento de los vecinos de esta Villa, se suplica por ella al Cavallero Correxidor mande que el dho. Joseph Vallera prosiga en la venta de ellos sin que se les permita falta quedando como queda de cargo de esta Villa hazer la quiebra que hubiere el dho. abasto segun las condiciones de su pliego, y la ... de ... que se consulte con Abogado, la obligazion que ... de la Villa y de dho. Joseph Vallera, teniendo presentes

Acuerdo ... Correxidor ... en 4 de Agosto de 1714 =

Archivo Municipal Medina del Campo

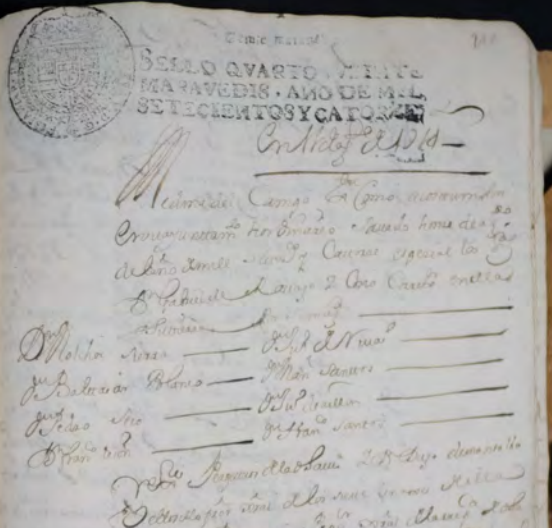

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE.

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y catorce

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

41 Que Mediante estar obligados a pagar [illegible] Que el [illegible] para aquella Provincia no a de [illegible] Ordenallo. [illegible] Por menor [illegible] salarios [illegible] Carga alguna Que tengan [illegible] en el Caso [illegible] mande pagar por menor tanto [illegible] delaga [illegible] que los demas salar[ios] [illegible] en el precio de la arrendam[iento] [illegible] acerca del cargo [illegible] Pagar los [illegible] algunos [illegible] a la Cama Que [illegible] señala en [illegible] —

42 Que respecto de encargarse de toda la R[ent]a Que Comprenden en la Provincia [illegible] Cuyo salario no [illegible] de quatro[cientos] mill mrs. al año [illegible] Como [illegible] mill [illegible] de la obli[gacion] [illegible] no queriendo [illegible] por su quenta [illegible]

[illegible] Que [illegible] no [illegible] en caso [illegible] Pagar [illegible] mill mrs. [illegible] ande tener obligacion las [illegible] a dichos por su quenta [illegible] dando Cuenta [illegible] en la Causa de [illegible] —

43. Que [illegible] Que [illegible] la R[ent]a [illegible] Poder [illegible] para [illegible] arrendam[ien]to [illegible] persona Que [illegible] su [illegible] de la obligacion [illegible] arrendam[ien]to [illegible] los despacha[dos] [illegible] dellas —

44 Dado [illegible] Que no ande pagar [illegible] y medio [illegible] y medio [illegible] de [illegible] Conservaduria [illegible] millar [illegible] salarios de [illegible] Conserva[do]res [illegible] mayor [illegible] dellos [illegible] Com[o] [illegible] tampoco [illegible] mas [illegible] Con [illegible] no [illegible] mas [illegible] los despachos que [illegible] del Consejo [illegible] obligados [illegible] [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedís.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y CATORCE

Los regidores ... escribano y ... en el ... que razon lo pone en noticia de la villa para que luego ... de las ... en la ... de las probidencias que mas convenga =

En la villa ... dicha propuesta, acordo que ... [illegible] ... segundo que ... por el ... Rey D. Phelipe quinto ... [illegible] ... guarde ... la ... [illegible] ... el dicho Real previlegio como en el se contiene ...

Poder ... Confirmacion de dicho Previlegio

... poder cumplido ... del Capitan Patricio Dominguez Procurador ... dicha villa ... todo su poder cumplido ... sin limitacion alguna ... [illegible] ... Consejo ... para que en nombre de esta villa comparezca ... ante Su Magestad (que Dios guarde) en su Real Consejo ... [illegible] ... Sr. D. Carlos Segundo ... [illegible] ... villa ... cada semana ... mercado franco ... para que en el ... [illegible] ... como ... [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

dicho poder

... tratar y comerziar con toda mercaderia ... libre de alcabala ... [illegible] ... de ... su magestad ... alguna ... dicho Real previlegio ... [illegible] ... y demas que se contiene en el ... dada en Madrid treinta de Junio de mill seiscientos y noventa y ... y porque dicho real previlegio ... confirmado ... Rey D. Phelipe quinto (que Dios guarde) ... ningun ... no se pueda ... cumplimiento del ... suplique a Su Magestad ... los despachos que ... necesarios ... el amplio y bastante poder ... libre franca ... a dicho ... en dicho mes =

Librami. de ... Ducados ... de media ... del mercado franco —

... mayordomo de los propios ... de esta villa del caudal ... ponga ... Patricio Dominguez Procurador ... de esta villa ... Ducados ... para ... de ... quenta ... se ... de dichos propios —

Y el ss. abiendo Presedido bena de la Villa
Nomifique [illegible] segunda vez, Prohibiendo
[illegible] de Valencia, Ganada Apedimiento de
Joseph Vallesa, obligado de los abastos de Azeite
y Jabon, de la Villa, para que al suso dho, se le
guarden las Calidades y condiciones de sus pliegos =
y asimismo Notifique Lize saber a dha Villa
autos Provados por el Sr. Corregidor de Stavilla, [illegible]
[illegible] de este Presente, mes de agosto, en que por ellos
[illegible] que el dho Joseph Vallesa; Benda, Calibre
de Azeite. A diez y nueve quartos, y la de
Jabon, al mismo precio = Visto todo q la Villa
Acordo, q mediante el suso dho, al principio
del año, entro su pliego obligandose servir la obli
gacion de dhos abastos q todo este presente año a los
precios que en el Senado q se le admitio q le Aumen
tando arreglado a Justicia; Luego y sin dilacion
los proprios del Comun Apelen de los referidos
autos a la Referida Rl. Chancilleria, y pidan se de
clare en Justicia Pedro: de las partes; y a los
gastos q se causaren se libran en propios =

Comision al Sr. Polanco — Que se da Comision al Sr. Dn. Balthasar Polanco, para
que Comparezca ante Dn. Felix Tixeiro Juez Admi
nistrador de Rentas Rl. de Stavilla; y pida que se [illegible]
lugar, a que los Vezinos de Stavilla, [illegible]

Sello quarto, [illegible] maravedis, año [illegible] setecientos y [illegible]

Dellos, de Relacion Jurada, de la Hacienda, sacar
propia, se les conceda el termino Competente; y q para q
llegue a noticia de todos, se fixen Edictos. —

Comision a Ju
randez: Sr. Urigo de la Seca — Que se acuerda, que luego y sin dilacion, Franco. Du
randez vezino de Stavilla; Pase a la Villa de la Seca
Al cobrante del trigo q estan deviendo Vezinos de dha
Villa Rta. de Sernas, Asi de adentro, Como de Corrien
tes [illegible] Mismo Escrivano Pedro de Prado, Con los
Vezinos de la [illegible] de Pollos, que a uno y otro se le da
Comision informe, y debajo de los salarios que se
le a dado en los años Antecedentes —

Comision al Sr. Lizon: Sr. Ladd pendientia de Anguedia — Que una Memoria que se reconoce por ello, las Cami
dades de Mrs. que a Stavilla esta de viendo Lazaro
Anguedia, Como las que el suso dho tiene pretendidas
se le abonen en quenta de ello, que dize a ganado
de prometidos, en la obligacion de Carnicería de
Stavilla; se da Comision al Sr. Dn. Franco. Lizon, para q
Consulte los pliegos con un abogado; y no se le
Zen al Ayuntamiento —

Y a dicho Dn. Jeron Acordaron otorgaron y firmaron
dhos Sres. Justicia y Regimiento a quien yo le ss.

D[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de Cadavillas =

Don Gabriel de Arauxo Osorio

Don Melchor Sierra y Barzena

Don Juan de Ribas [illegible]

Don Balthasar Antonio Polanco [illegible]

Don Manuel Sanchez Calderon

Don Pedro Seco Davila

Don Francisco Sanchez Calderon

Don Juan de Ayllon

Don Francisco [illegible]

Ante mi
Joseph Francisco Guardado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 14 de Agosto de 1714

Medina del campo [illegible] Como acostumbra en su Ayuntamiento hordinario catorze de Agosto del Año de mill setecientos y catorze Especial[mente] los Señores Don Gabriel de Arauxo y Osorio Corregidor de ella y su tierra Por Su Magestad &c. ——

Don Melchor Sierra —— Don Juan de Ribas ——
Don Balthasar Polanco —— Don Manuel Sanchez ——
Don Pedro Seco —— Don Juan de Ayllon ——
Don Francisco Sanchez ——

Rexidores perpetuos desta Villa. Por Ante mi Joseph Francisco Guardado escrivano de Su Magestad y del Ayuntamiento y numero de dicha Villa Acordaron ——
Que mediante haver el Cavallero Presidente desta, por [illegible] desta Villa, sedio Comision al Capitan Patricio de [illegible] General de la Republica de [illegible] Dominguez para que luego y sin dilacion Comparezca Ante el
Señor Corregidor Apremiando de los [illegible] dados que [illegible] Ante los Señores Presidente y oidores de la Ciudad de Valladolid mando, que Joseph Valero, obligado de los Abastos de Azeite y Jabon, desta Villa, [illegible] de cabal [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
pecus le dho [illegible]

Sobre el Abasto de Azeite y Jabon

Archivo Municipal Medina del Campo

Diligencia [illegible] sobre la [illegible] [illegible]
mente esta Villa Abadia [illegible] la dha Comi
sion [illegible] Capitan y [illegible] a los Sres. Dn.
Balthasar polanco y Dn. Joseph polo, para que
sin sectar dazion pidan la referida Apelacion y
q. [illegible] q. se difine no se ignoro, a los pre
[illegible] q. [illegible] mente estavan puestos y q.
[illegible] ello se [illegible] poder

Poder de los abastos de Azeite y Jabon

Esta Villa otorga queda todo su poder cumplido
[illegible] serro quiera y es necesario sin limitacion
alguna a los Sres. Dn. Balthasar polanco, Dn. Joseph
polo, vecinos perpetuos de la dha Villa el capitan [illegible]
[illegible] [illegible] de ella; y a Santiago [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] del numero de dha Villa, y a
cada uno [illegible] y a quien que quiera [illegible]
[illegible], [illegible] para que en [illegible] de esta Villa
comparezcan ante el Sr. Corregidor de ella, y pidan q.
su Sr. se sirva de mandar revocar por contrario
[illegible] como mas [illegible] de [illegible]
que tiene [illegible], [illegible] por [illegible] que [illegible]
[illegible] obligado a los abastos de Azeite y Ja
bon de esta Villa, pudiere vender y [illegible] a los
puestos publicos, la libra de [illegible] a [illegible] y [illegible]
quartos, y la de Jabon al mismo precio; y que se
[illegible] obligado a que venda las dhas especies
a los precios que se fueren sus pliegos, [illegible]
[illegible] que fuere justo; y quando [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Dho poder

Notoria esta Villa [illegible] este poder y [illegible]
mente a Dn. Agustin de [illegible] y [illegible], por [illegible]
[illegible] de la Ciudad de Valladolid, y [illegible], para
que puedan apelar y [illegible] ante los Sres. [illegible]
[illegible] y oidores de dha [illegible] del referido
[illegible], y demas q. se [illegible] q. el dho Sr. Corregidor y que
se [illegible] de todos ellos, libranzas [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]; para que en vista de ello, por [illegible]
se delibere lo que sea de Justicia, [illegible] para todo
pedimentos, requerimientos, [illegible] testigos y los demas
recaudos necesarios y [illegible] [illegible] q. [illegible]
que [illegible] q. para todo lo referido se requiere, [illegible]
[illegible] dha Villa [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] libro [illegible] y [illegible] administracion [illegible]
y [illegible] [illegible] necesaria

Comision de Dn. Juan Santos

Queda Comision al Sr. Dn. Manuel Santos para
que comparezca ante Dn. Felix [illegible] [illegible]
trador de [illegible] de esta Villa, y pida, [illegible]
[illegible] vecinos de esta Villa, den las relaciones
jurada de [illegible] que se le pide, por haber sido [illegible]
[illegible] y estar [illegible] en juicio; y que [illegible]
[illegible] los [illegible] que se [illegible] contra ellos, [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Real maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Ex.º en 17 de Ag.to de 1714.

Medina del campo Junta como a costumbre en su Ayuntamiento extraordinario Viernes diez y siete de agosto del año de mill setecientos y catorze expresa los S.res D.n Gabriel de Rauago y Cosio Corregidor en ella y su tierra por su Magestad &c.

D.n Melchor Sierra — D.n Balthasar Polanco
D.n Fer.mo de San Juan — D.n Manuel Santos
D.n Pedro Seco

Rex.os perpetuos de la dha villa y el Capitan Patricio Domingo Pro.r de dha por Antonio Pedro Nevado de la Mag.d y de numero de dha villa Hermano ~~Dio fee~~ el S.r Corregidor puso en noticia de la Villa que para la obligacion de su empleo, en la noche del dia quinze deste mes, que sucedio el Yncendio en casas en la calle de S.n Fran.co Mando traer Achas de Zera para que se conociese el fuego y juntamente se quedaron Mres. en dha casa la referida noche; y que los gastos que se causaron en el refresco que se dio. Zera que se gasto, y jornales que se dieron a los obreros fueron ciento y setenta y quatro R.s como consta de dos Memorias. Pidio dho S.r Corregidor a la villa se sirbiera de mandar se le bajaran = Y visto por ella, Acordo que D.n Fer.mo de Rauago se mandara de propios de pronto satisfacion

Libram.to de g.tos de Milicias. Duq.e Ant.o

De los dhos ciento y setenta y quatro R.s los quales se le aran buenos en la quenta que diere de dho propios. Recoxiendo las Memorias

Que D.n Fer.mo a la M.a de los propios y R.s de esta villa del caudal de ellos, se le ponga a dis posicion del S.r Corregidor Zien Reales de vellon: los mismos que su S.ria Abusando a su credito por Manilla y sin bienes, q.e la Asistencia de una Compañia de Cavallos del Regim.to de Colonna, q.e esta Aquartelada en esta Villa que de dha Cantidad los cav.s Comisarios de Milicias daran quenta q.e con testimonio de este acto y R.o de dho S.r Corregidor se le aran buenos a dho M.o los dhos Zien R.s en la q.ta que diere de dhos propios

Y asi lo dixeron acordaron y firmaron como cav.s

A costumbre — 1.do Dio fee =

D.n Gabriel de Rauago
Como

D.n Pedro Seco
Cabildo

D.n Manuel Santos
Calderon

Pedro Nebado

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En 18 de Sepre. de 1714

Medina del Campo junta como acostumbra en su Ayuntamiento hordinario sabado diez y ocho de septiembre del año de mill setezientos y catorze se juntaron los señores Dn. Diego Joseph de Aguila y Mercado, que ase oficio de corregidor en dha villa por ausenzia y nombramiento del señor Dn. Gabriel de Arriaga y Jessio que lo es en propiedad, S. Alcalde mayor

Dn. Melchor Sierra — Dn. Juan de Ribas —
Dn. Balthasar Polanco — Dn. Manuel Sanchez —
Dn. Pedro Seco — Dn. Andres Ruiz —

Rexidores, y por parte de la villa el capitan Joseph Antonio Dominguez procurador de ella, por ausenzia de Joseph Franco. Quadrado, Juez de su Mag. y de Aranda, procurador de dha villa y concejo.

Que los cavalleros comisarios de materias informen sobre la comision de Juro que esta de presente a la parte de Dn. Antonio Lisero, de la casa en donde vivio el Vizcaino (?) en la calle del Bº (?) que tiene en el S. Dn. Juan (?) del Bº de (?) y que acerca del accesorio, que parece tiene la parte de Dn. Antonio Lisero, sobre que sele satisfagan quatrozientos y diez y ocho reales, en que se dize estan tasados los menores cabos que tiene dha casa

al margen: Vl. (?) sta la Casa de Lisero

Procurador del S. Ruiz de las q. de propios

Llamar

Escrivano Dn. Andres Ruiz = Dijo que aviendose dispuesto para tomar la quenta al mayordomo de propios con el Cavallero Corregidor y demas comisarios parezer no a cumplido exsacta mente con la obligazion que tiene, por quanto, porque aviendo se le abonan al dho mayordomo doze mill reales de cobrar de zima y otros gastos causados contra diferentes.... cuidados que la obligacion del dho Ayuntamiento dar cobrados los seis mill de ellos de este año y los otros seis restantes al siguiente y reconocer las diligencias que tiene echas para ver si se le deben abonar, y en esta forma aviendose llamado dho S. Alcalde mayor a qual y no averse..., se le ace saber como su comisario, ... para que sin la menor dilacion, se le aren... y reconozcan estas y ... se le deben abonar o no, precediendo de reconozimiento de dhas diligencias, y se a de ajustar la quenta con mas formalidad, se le ... para que ... suplica a la Villa, se le de ... termino al mayordomo de ocho dias, para que ... tanto que le ... con mas ... pues ... por lo que toca a la parte ... de doze mill reales de cobrar y del ... suplica ...

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

dha [illegible]

Referida Mariner Vaz; Para Calificar

ron dello, Por los Caualleros Comisarios q̃ se a

uian presentado al tiempo, y quando se tomo la

[illegible] dicho Ayuntamiento, la quenta del dho Año:

Resiuieron, que los libramientos de pago con

las asistencias a su comprouacion, se hallaron

con q̃ el Sr. D.n Juan Antonio Garcia de Salcedo

puso D.s del Comun, y por ellos, Constaua

los q̃ se hauian executado, Con todo [illegible]

formas; Y auiendose visto por el dho Ayuntamiento

de todo el reconocimiento, todo q̃ dhos S.res [illegible]

[illegible] papel del [illegible] su fecha [illegible]

[illegible] de mill setecientos y catorze, firmado

[illegible] Contador [illegible] q̃ dho [illegible]

a Cumplido, con todo aquello q̃ se hauia en

[illegible] q̃ dha [illegible] diligencia [illegible]

[illegible] y bastantes; q̃ la recaudacion de dhos

[illegible] al tiempo [illegible] recebido; [illegible]

[illegible] quedo [illegible] ninguno. q̃ los

dhos Caus. Comisarios, [illegible] q̃ tomar las

dhas quentas, Se le reciban en la data de ella

ochocientos y quarenta y Cinco [illegible]

---

dha [illegible]

Seiscientos [illegible]; [illegible] los dhos

[illegible]: Y Doze mil quatrocientos y

quarenta [illegible] Seis; de [illegible] y

de [illegible] Causados en las Execuciones, con

la aprehension de q̃ Una, [illegible] Ade

ser Cargo para la quenta Siguiente = Y de

Acuerdo desta por la Villa, [illegible]

ner Como tiene [illegible] para mas [illegible]

de q̃ las referidas Cantidades de mrs [illegible]

[illegible] de la Seca, [illegible], y del fiel de [illegible]

de [illegible], de Como paran [illegible]

[illegible], y [illegible] q̃ dho [illegible]

da por [illegible] desta Villa por la [illegible]

q̃ los dhos [illegible] mrs se executaron Con [illegible]

[illegible] del dho S.r D.n Juan de Salcedo = La [illegible]

mismo acuerda la Villa, se [illegible]

quenta, las [illegible], Siguientes = Del Capitan

[illegible] Dominguez [illegible] Cargo, [illegible]

Zinco [illegible] de [illegible]

[illegible] Villa [illegible] de q̃ la Villa, [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] debito = [illegible] y quatro

[illegible] q̃ [illegible] Cargo

[illegible] Zenso, [illegible] q̃ [illegible]

[illegible] dho [illegible]

para poder [illegible]

que quede [illegible] Cargo [illegible]

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Ha de [illegible] Antes [illegible] Antes [illegible]
[illegible] Antes [illegible]
[illegible] Rentas y Bienes [illegible]
[illegible] Grandisimo Sentimiento
[illegible] Obrando, la Autoridad
[illegible] Por conveniente, Mas ya
[illegible] Rentas que administran Al
[illegible] los Intereses R.s de Tierras,
Al cual [illegible] y millones; Los poniendo
Vta Circunstancia Mas Antes de [illegible]
Ex pecial mente quando Vta Villa y sus
bezinos, con sus Aziendas y Caudales
Sin Asegurado los Intereses R.s q.
Vta, Esta Villa obligada Contribuir Sus
Recaudadores, y para que se les aga Semejante
Agrabio Vta dhavilla quando la
pareciere Conveniente; Acuerda, Con pa-
ser, Ala clemencia del R.l Y. (D. leg.)
y pedir la Justicia Mande Se corrixan
semejantes Exzesos, y se declare por Justos
y del R.l Servicio, los puntos que dexo
Vta Villa: Por lo que mira Ala manuta-
cion, y Recibo de los Rr.s R.s Ing.s el
Administrador Puesto q. el R.l Superintendente
de Vta Provincia. A pedim.to de D.n
Fran.co Rubin, que a el mismo, Vta [illegible]

Ha de

Equivale maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Se de pobidencia Por S.M. (D. leg.) y R.s
de sus Consejos, Para que se aperciba, y a
Aziende, tantos Exzesos notorios, Infrahe
per Juicio del Servicio del R.l Y. y nella
Conveniencia publica, Como se anexo por ma-
tado, desde el dia que se dio Principio la
Administracion Ala el dia de oy
Que se acuerda se otorgue poder Al D.n Juan de
Rivas: Para Comparecer ante S.M. (q. D.s g.de)
en sus R.s Consejos, Chancillerias y demas tribu-
nales q. Convenga, Pida Se corrixa, dos Exzesos
q. Esta Comprendido, y acometido el Administrador de
Rr.s R.s y demas Capitulos q. dho. S. tiene ya
ter puesto Contra el dho Administrador
Por quanto por no aberse Arreglado Vtandia de
de primero de Enero deste año Alos Cavalleros
de Rr.s R.s Por D.n Fran.co Rubin Apoderado de los
Recaudadores Acuio Luego Vta la Recaudacion de los
dros. de Alcavalas Tierras, Sotros, Sus
Administracion Esta Villa, y porque Algunos
Esta pendiente. Y Con el Suplico, de Vtra. Al
ministrador de Fecho Gravo, y porque Vta Ad-
metido, Muchos y Grandes Exzesos, [illegible]

Por [illegible] Rs. los Exzesos

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Damnificado en cantidades de los derechos puestos por los Señores Arrendadores siguientes —

1 Primeramente que en dichos años dio dicho Lazaro de Anpudia en rentas que ... de mayo del año de [illegible] y doce para Abril ... dieciocho
reales de vellon — — 13200

2 Pasaron de Carne de Baca para la quarta parte de la Casa que ... en libra de baca de Zeinjar de ... reales y ... que ... de Abril de ... segun el acuerdo que hubo en dichos tiempos conforme ... dada por Alonso Sanvillana fiel Romanero que ... importe dicha quarta parte seiscientos setenta y cinco reales y ... — 0775-5

3 Paso otro pliego de ... de ... del año de ... reales ... para ... reales vellon — 0600

4 Paso ... lo mismo cantidad — 0600

5 Pasaron ... que ... en baca ... reales ... — 0600

30775-5

6 Pasaron ... que ... en baca ... de la ... de la casa ... en libra de baca de ... de octubre de ... reales ... de ... reales ... para la quarta parte de ... segun el acuerdo que hubo en dichos quatro meses conforme ... dada por dicho fiel Romanero ... importa dicha quarta parte ... novecientos y ... reales y ... y quatro maravedis ... que ... Carnizeros ... novecientos ... en la ... de quatro maravedis en libra de carnero ... parte de ... — 13777-21

7 ... reales ... para ... ochocientos reales vellon — 13800

78572 (2?)

... pliego que dicho Lazaro de Anpudia dio en dichos tres años ... que ... y ... que ... no ... dichos ... se deben ... y satisfacer ... en dichos ...

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y CATORCE.

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL DE TRECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Dho Nuevo

Siendo Thesorero Benito Nogueira y Juan
Llano Arroyo del S.r D.n Gabriel de Vargas y Cosio
Juan Cuesta y Juan Lara por Juez Gabriel de
Vitto y Ayudo Secretario = dixo que se pone de
el llamamiento que el se previene para que se junte el
ayuntamiento desta Villa para que en su vista de ver
mine de uso de sus penas y apercibimientos lo que
mas convenga al Real Servicio de S.M. y para
este efecto el presente Escrivano Pago Ancianos de este
año y respuesto en poder de uno de los Escrivanos
de dho ayuntamiento para que dho llamamiento como es
stilo para mañana diez y ocho del corriente a la
hora de la diez de dho dia esto respondio y lo firmo
doi fee = D.n Gabriel de Vargas y Cosio = Ante mi
Francisco Juan Toledano

Resp.ta de la villa

Visto por la villa dho auto acordo que en
conformidad de los pliegos de Abastos admitidos
por este ayuntamiento para la manutencion y buen re
gimen y gobierno del pueblo; de que su mrd el S.r
admor tiene testimonios para su Regimen y gobierno
y que admitidos por este ayuntamiento con las condicio
nes que en ellos se expresan y debajo de la buena
fee, de bibir este pueblo con la confianza de estar arre
glados y encabezados por sus millones y alcavalas
a estos los años que por la escriptura sobre ello otorgada

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Dha Respuesta

Contaro que con falta de cumplimiento con admision
de dhos Pliegos fueron por este ayuntamiento bien echo pues
no se podia prevenir lo que ay esta sobre dicho por cuan
razon y perbito que el dho S.r admor debio ingerir
y cobrar para si desde primero de henero este presente año
lo que le extraordinariamente se deve cargar en todos los abastos
y ponien dolos desde el referido dia primero de henero
proveyendo este ayuntamiento los daños y menos cosas
que se cubrieren seguido y originado con otra la Real
ausencia de no los aber cargado debiendo la executar
dho S.r admor con la facultad y autoridad que bien
tiene y previenen las leyes R.s y quaderno de millones
siendo visto que de la omision que dho S.r admor a tenido
y cubriere en el recibo de dho Nuevo R.s cargando
lo que le ordinariamente se debiera contribuir a dho Rey
Dios y a su misma se le proveyo los daños y menos cosas
que cubriere la Real ausencia y de toda la demas que
sobre esto se pudiere originar, siendo visto que solo
su mrd dho S.r admor puede cargar con la expresada
por si solo pasar a quien pribatiuamente a dho dia
sin que sea visto se pretendio por la ausencia de dho
dho = y porque ambos luego que llego a esta villa dho
admor se convoco a la parada del S.r corte

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

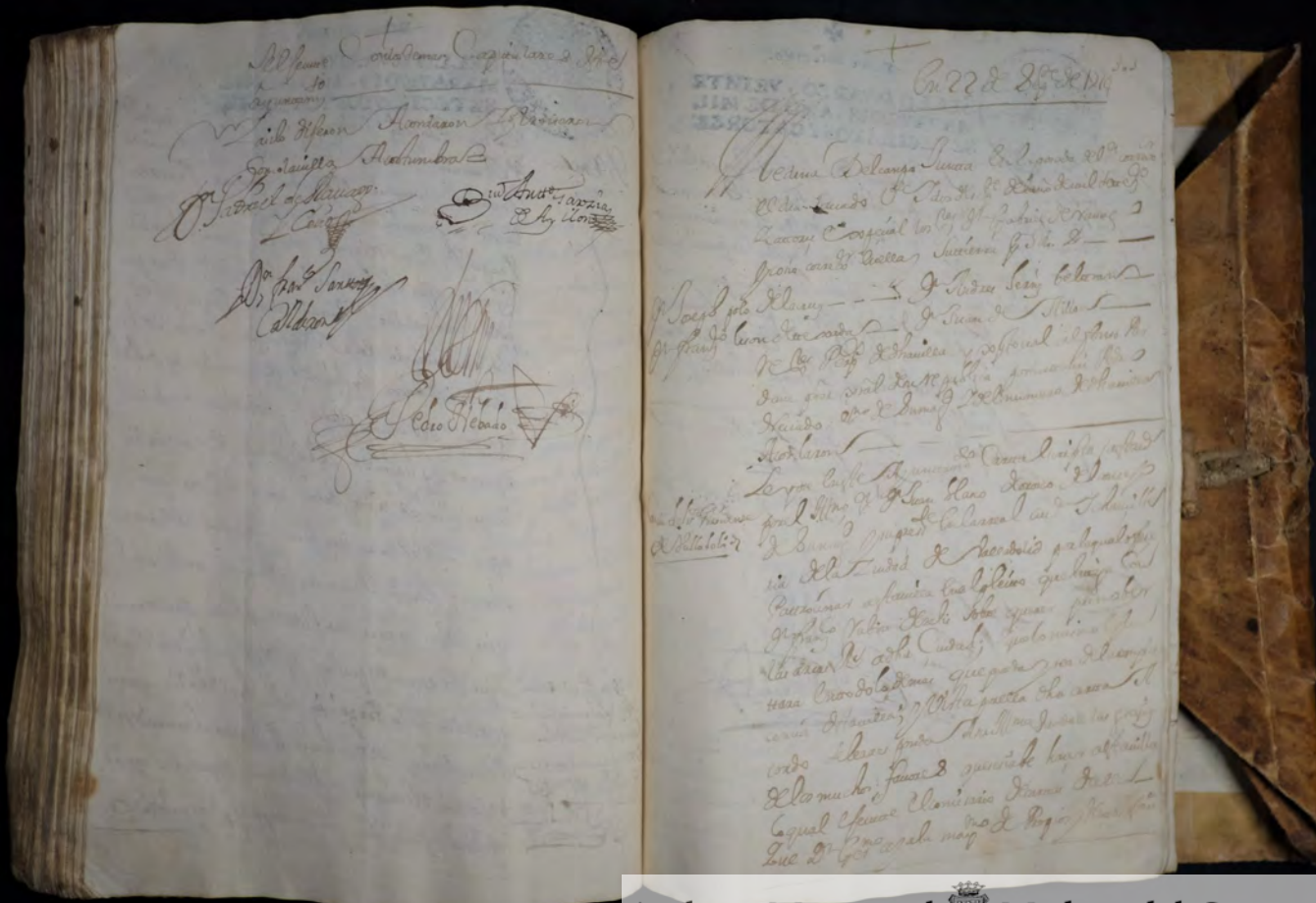

Archivo Municipal Medina del Campo

Vale para papel sellado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

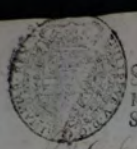
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Veinte maravedis:

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QUINIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VNA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Archivo Municipal Medina del Campo

Vnte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Reinas mercurio:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Presidente

Y en esta hora Dn. Ang.o Contra quien dia lugar de enq.to
al dinero de Fran.co Perez Vuelve a suplicar a dho
S.or Corregidor, Vuelva a Mandar que el mayor dom.o
de la quenta sin dilacion de lo gastado y consistente
para dar satisfacion del servicio R.l y este es su boto
El S.or D.n Fran.co Santos Voto lo mismo que el S.or D.n
Manuel Santos

Rector

Entro el señor D.n Joseph Polo Rector. Y aviendosele echo
de ver Heido a la letra la Proposicion que se refiere este
acuerdo y Votos expresados por dho S.or, se dixo el
Voto siguiente = Que respecto es Comisario de pluri
el S.or D.n Juan de Nuas para aver mandado para que
parte la Comision que se le haga saver a dho S.or
D.n Juan de Nuas Continue en la defensa de los propios
de la Villa y sus Vezinos y en caso de escusarse la Ciudad
mandar la determinacion que la pareciere y este es su boto
y preguntado si algun Cavallero Rector se quiere regular
el señor D.n Geronimo de Ximenez se regulo al boto del S.or
D.n Manuel Santos y los señores D.n Melchor Sierra y don
Fran.co Lisan al del dho D.n Joseph Polo: Y aviendose echo
la Regulacion se hizo en pasados los dhos Votos = Y
Visto por el S.or Corregidor Conforme a los costumbres se con
formo con el boto del dho S.or D.n Joseph Polo por cuan

Que se haga saber al S.or Juez lo contenido en el Ex.do Juez

Razon Salio este Por mayor numero y la Ciudad se
acordo se haga saver al dho S.or D.n Juan de Nuas el entendido
del Voto del dho S.or D.n Joseph Polo: Y asimismo por dho
S.or Corregidor que el pr.or Xeral pida en Xo lo que convenga
sobre todo lo referido

Proposicion de la Comision de la Pendencia de Sisepedia

El S.or D.n Fran.co Lisan Dio parte a la Ciudad que aviendosele dado
Comision para que esta biese con el Juez que esta entendi
endo en la Cobranza del servicio R.l y otros efectos de
Pendiese qualquiera de ellos, que se hiciese a estar a
Sisepedia Conseguir espera de D.n Fran.co Rubio lo que no
a podido Conseguir no obstante haver ocupado el dho
D.n Fran.co a presencia del dho S.or Corregidor, lo que no ha
de la Ciudad para que determine a satisfacion por las muchas
Costas que se estan Causando = Y Visto por la Ciudad Acordo
se guarde lo que esta acordado que se reduce a que el mayor
Cobre para el referido efecto en Renteros de Sernas
lo que produzcan quatrocientos fanegas de trigo
a precio de nueve R.s

Libramiento al S.or Polo

Diestro

Que el S.or Geronimo a la Ciudad de la propiedad de la
Villa del Cavallero que se ha de pedir el dho Joseph
Deviendo a dho S.or Fran.co para que se pague al S.or Joseph
Polo lo que fuese necesario para que dho S.or Juez de Sisepedia
de Villa, Entregando del precio que se le haya sobre que
no se levanten de esta Villa las Rentas R.s

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

En los meses de Septiembre: octubre: noviembre y diziembre de mill setecientos y catorze y treinta y seis, y de mill setecientos y quinze, como se dio cuenta de Antonio Vezinos, y que se ha de dar cuenta de Antonio Alvarez de Salcedo = Y visto por la Cuenta, le ovedezio Sensa cumplimiento, y dio esta presto a bazor el Regimiento de la dha Cantidad, entre sus Vezinos arreglado al Vltimo Regimiento que se hizo segun Domanda por Mag.d

Comision del S.r Polo: p.a pedir se aga nuebo, bezindario —

Que se da Comision en esta forma al S.r D.n Joseph Polo para que respecto, Pasa a la Ciudad de Vaff.a a dependencias de esta villa, y informe al S.r Superintendente lo Extendido de Vezinos que calla esta Villa, desde el ultimo Vezindario que aviese Vnos muertos y otros de la ausencia Hos que oi quedado pobres de solemnidad: Que dho S.r Superintendente Expida la posesion que fuere servido para que Corra a su Sentencia se aga nuevo Vezindario y para su efecto se escrive por la Villa —

Que el depositario de Vn donatibo de Relazion —

Que se aga Saver a Juan de Losa depositario de este Vltimo Donativo de Relazion Jurada del dinero Levantado en Rocar de quien lo aprovecho a quien lo entregó y que falta de cobrar y de que Personas —

Le dose Cuenta Que da Gerónimo Ayala mayordomo de propios de los tres mill Doscientos y ~~[illegible]~~ Treinta y nueve R.s

Quenta del Ayuntamiento: Se le dio Cuenta de Ayuntamiento

Que Parauan Vn Poder de Fran.co Perez por la qual dosa Cuenta Consta tiene satisfecho y entregado a quien la Ayuntamiento mill quatrocientos y noventa R.s y la restante Cuenta a cumplimiento del Debito dize no lo puede Entregar el dho Fran.co Perez por estar Enuargados por el Adm.or de Rentas para Acauarlo Que parece esta Deuiendo la zaro ampudia del abasto de Carnes = Visto por la Ayuntamiento Acordo Que se Entregue al señor D.n Fran.co Lion: y que el S.r D.n Juan de Arellon este con el dho la zaro ampudia y diga Que razon tiene para no acauar de dar dha satisfazion de Cuenta —

Que el S.r Polanco de quenta de la Rta del Pan Ygrano: de Vn donatibo —

Que el S.r D.n Balthasar Polanco de quenta de la Rta del Pan Ygrano: Sobre la averiguacion de lo que se Esta Deuiendo del Donativo de doze R.s por Vez.o del año de mill setecientos y doze = Y asimismo se le aga Saver de Cuenta de lo procedido de la renta de pan Ygrano de lejo que corrio por su mano la Administracion de dha Renta —

Que el Rmo de esta dicha Villa tiene encerrado, Vino —

Que se aga Saver al mayordomo de Propios que para el Primer ayuntamiento de Razon de si esta Villa tiene mo Vino encerrado —

Conbite de esta Theresa —

Que se avisa por esta Villa en forma de Comunidad a la zelebridad de la fiesta de nra santa Madre Teresa de Jesus que se celebra en Convento en el dia Quinze de este presente mes y año —

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Libram.to de Luis

D.n Geronimo de Arala may.mo de los propios

y rrentas de esta Villa del Caudal de ellos des Pague

D.n Alex.o Mas — A D.n Antonio Fern.z Arminaro V.o de esta Villa, Como Consuntos de D.a Maria Ana Quintana, Trecientos y treinta y un R.s y medio de vellon Como deveser.

Dich.o Libram.to — Cons.e esta Pedida ja la bivoda Encadauni año q. D.n Pedro de Viana poseedor del mayorazgo de Simon Ruiz Pollo alim.tos, que estan Consignados: En una Cantidad que es de R.s que tiene de Renta Encada un año. Con esta Villa: y los de Pleno encada un año Consumidos treinta y un R.s y medio son de un año Cumplido de este Presente año pasado de mil setec.s y Catorce; que cumplieron es de Acuerdo de R.s de Porma li.ma selecto vivian a los may.mos de la dha Com.d y que deven de los propios de la Villa y tomada la razon por la Contaduria —

Com.on Al.e Ribas — Luego se averiguo que D.n Juan de Vicar Comisario del presente Juezgado de esta Villa de la demas deuda de todas las dhas Juezgado de ella Pendientes —

Luego D.n Geron.mo de Arala mayordomo de los propios y R.s de la Villa Com.d y demas que quede dar sobre sus bienes, Fran.co de Aguilera y Fernando Garrido y demas arrendam.tos de los dichos que fielmente se Cobren de los que Mandaron de embargaran —

Libram.to Al.e Polo —

Dieciseis Reales Vellon de Anos de mil seteci.tos Catorce des Pague a D.n Joseph Polo Alcaide de esta villa Quando Lleva lo que importe Para Pagar R.s Para luego a Cargo de la Villa de la feria de Agosto Para luego se lleva en los R.s de Glosa y Ordenanza Para que saque la cuenta de Cuenta de Patricio Dominguez Orop.o buscando en la Villa de feria del plazo sobre Caucion y Cargo de Contrib.on dadas Acuerdo de la Villa seran deudas y Concejados los dichos seis R.s vellon los quales se le rrecivieron en dichas sus Cuentas —

Y assi lo dixeron acordaron y firmaron Como lo acostumbran = ten = enq.ta en quaren.ta = tacha =

D. Sancho de Sauz
D.n Diego Garcia
Comm.
Gaspar Hill…
[illegible]
Anton
Jorge Franc.o Guarrado

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

M B a 10 de dec.e de 1714

Medina del Campo Junta como a costumbre en su ayuntamiento de hordinario sauado trece de otu.e del año de mill setec.os y catorce especial los señores que nel rayo con los cavall.os en ello suscriuiran por ...

D.n Melchor Serrano	D.n Juan de Vivas
D.n Baltasar Polo	D.n Ger.mo Lesan M...
D. Pedro ...	D. Manuel Santos
D.n Andres Herrera	D. Juan de Aillon
D.n Fran.co Santos	

Villa ... Procurador de la dicha villa Fran.co Dominguez Procurador ... por ... Joseph Franquez ... Ayuntamiento numerol ...

Dio fee Joseph el ... portero del ayuntam.to ... Los Cavalleros ... para ... el S.r D.n Juan de Vivas ... propios ... de los ... deste ...

Lugar en la villa ... y Camara ...

Propuesta del Primero ... alcavala ... Pagar ... por ellas ... cargo la villa ... el ... aparato ... Poner ... y venderlas a Publico Pregon ... Deudores ... en las ... paraque ... el medio mas suave ... con la forma siguiente

Que la villa nombro ... Sr. D.n Juan de Rubin ... saber lo mismo ... todas las ... con ... Separadas ... nombraron ... Conbos ... Suplicar ...

El Alferez ... Urbai ... Pasilla: sean ... prometa: ... D. Fran.co Rubin

Archivo Municipal Medina del Campo

Votos de los Contenidos de la Proposicion

[illegible] Diez [illegible] Contenidos [illegible] Abogados [illegible] Proposicion [illegible] Conclusiones [illegible] Reversibilidad [illegible] Pretension [illegible] Proposicion [illegible] Alvarez [illegible] Fecha [illegible] Aguiera [illegible] Conformo [illegible] Voto [illegible] Conformo [illegible]

El señor D. Melchor Sierra dijo se conformaba con el contenido de la Proposicion antecedente y que vota [illegible]

El Dr. D. Juan de Rivas dijo lo mismo que [illegible] la dicha proposicion

El Dr. D. Baltasar Polanco dijo que aviendo visto la Proposicion [illegible] D. Juan de Rivas [illegible] Razon solo le queda la duda de que [illegible] Ayuntamiento [illegible] Abogados [illegible] Conocidas las [illegible] Abogados [illegible] Abogados [illegible] Ayuntamiento [illegible] Conformarse [illegible] Proposicion [illegible] es suboso

El Dr. D. Gregorio [illegible] Voto lo mismo que el Dr. D. Baltasar Polanco

El Dr. D. Manuel Santos Voto lo mismo que el Dr. D. Baltasar Polanco

El Dr. D. Pedro [illegible] Voto lo mismo que el Dr. D. Baltasar Polanco

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Otros Votos

El señor D. Andres Fernandez Voto lo mismo que el Dr. D. Baltasar Polanco [illegible] diendo que para que con mas brevedad se concluya esta Dependencia [illegible] Contrarios que pasan luego [illegible] muchos defectos que [illegible] Capitulares [illegible] Vecinos [illegible] Abogados [illegible] Abogados [illegible] Ayuntamiento [illegible] Abogados [illegible] Proposicion [illegible] Abogados [illegible] Voto

El Dr. D. Juan de Rivas Voto lo mismo que el Dr. D. Juan de Rivas

El Dr. D. Francisco Santos Voto lo mismo que el Dr. D. Juan de Rivas

Y preguntado si algun Cavallero [illegible] Andres Fernandez [illegible] Voto el Dr. D. Baltasar Polanco [illegible] Dr. D. Baltasar Polanco [illegible] Salio por mayor numero el contenido de la proposicion [illegible] Dr. D. Juan de Rivas [illegible]

Acuerdo de la Audiencia de el referido Compromiso

[illegible] Audiencia [illegible] Compromiso [illegible] Proposicion [illegible] Abogados [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL QUINIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL E NOVECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CA[illegible]

En 18 Nov.e de 1741

Medina del Campo Junta Como acostumbra [illegible] ayuntam.to de los Juevs dies y ocho de nov.re de este año. Ante el señor Capitan General [illegible] D. Geroni. de Lanago y Cosio Correx.or en ella y su tierra por su mag.d

D. Melchor Sierra	D. Juan de Viña
D. Geron.mo Juan [illegible]	D. Pedro [illegible]
D. Antonio [illegible]	D. Juan de Aguilon
D. Fran.co [illegible]	

Y los dichos señores [illegible] Patrimonio Do[illegible] por acuerdo de esta ante mi Joseph Fran.co Quadrado s.no de num.o y del d.ho ayuntam.to acordaron

Dio fee Fran.co Hernandez [illegible] portero de este ayuntam.to que se llamado a todos los Cavalleros R.es que se allan en ella para dar principio a el [illegible] de esta [illegible] Comision

Proposic.on del S.r Correx.or y [illegible] Repartim.to

El S.r Correx.or propuso y dixo que mediante [illegible] llamado al ayuntam.to y [illegible] Regim.to para hacer el repartim.to que contiene [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] y los [illegible] el [illegible] con [illegible] que [illegible] novedad y quede qualquiera Concejo [illegible] Perturbando por ella el [illegible] de la [illegible]

Otra propos.n [illegible] Repartim.to

El [illegible] [illegible] [illegible] Vasso del mundo [illegible] se Convocaron a los [illegible] para hacer el repartim.to del dicho año que se [illegible] mando a los [illegible] y que para [illegible] a la [illegible] y los Concejos [illegible] que [illegible] [illegible] Cuenta y [illegible] [illegible] que [illegible] Jurada [illegible] [illegible] se lo [illegible] [illegible] este [illegible] no avia [illegible] [illegible] Parecido Dandoles el term.o para que [illegible] Jurada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Jurada [illegible] [illegible] aunque se le [illegible] no tendrian [illegible] [illegible] [illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Treinta maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís

SELLO QUARTO · VEINTE MARAVEDÍS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO: VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Lo propio [illegible]

[illegible] Comisarios = y asimismo con la calidad de que lo que se esta debiendo, y resulta por quiebra desde primero de henero, hasta que puso la administracion de estos mismos efectos: a de dar un año: de termino: de de el dia del otorgamiento de la escriptura: y de ello se ara el mismo repartimiento, y en los otros plazos, en que se con partieren. Las pagas se dara satisfacion de ello. Conforme le corresponderé, a cada plazo: que dando la parte de Dn. Fran.co Rubin con la obligacion de cobrarlo en la conformidad que ha referido: y esto es lo que dho Gremio de Sedas tiene resuelto: echo su acuerdo, y otorgado su poder: y lo que dho Sr. Dn. Juan de Riba, pone en noticia de esta Villa = Vista por ella la proposicion antecedente: Acordo el conformarse con todo de luego dha Villa se conforma con el contenido de dha proposicion y que para otorgar la escriptura para su poder a los Comisarios que tubiere por conveniente: Por ser todo el beneficio del pueblo, y conveniencia publica = Excepto el dho

Acordo de dar [illegible] mas [illegible] Gremio de Sedas [illegible] Villa [illegible]

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y catorze

Señor Dn. Andres Lz. que dixo que por constarle no aber concurrido a Gremio de Sedas de Viñas: Para que Diez y siete personas que es la menor parte de dho Gremio: quienes son los que an otorgado el poder: para el a Justa y en Cabeza: Contra dicen que la quiebra poder. que por este Ayuntamiento se dare, para el referido en cabeza: Asta tanto que una nimes y conformes todos los hermanos de Viñas junto con la Villa: otorguen su poder: y lo pide y testimonio para su resguardo: y pide y ruega a la Villa se le mande dar, para que no le para perjuicio = y visto que ella acordo se guarde lo acordado. y que se de el testimonio

Que se acuerda: que los Sres. Dn. Fran.co Lazin y Dn. Fran.co Santos pasen en nombre de esta Villa: a hablar a los Cavildos eclesiasticos de ella: y los participen la forma en que se quieren tomar en arrendamiento los Reales servicios de millones, que por lo ynvertida que en ello es la conveniencia publica: Haga novedad de conformo se corria antecedente mediante con sus refacciones: que para ello se les [illegible] Y asi lo dixeron acordaron y firmaron con esta Villa a costumbre =

Dn. Fran.co Santos [illegible]

Dn. Gabriel de Lavaro

[illegible]

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

En 23 de enero de 1714

[illegible] del Ayuntamiento [illegible] de esta [illegible] villa [illegible] [illegible] Veinte y [illegible] de [illegible] de mil setecientos y catorze [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] su Mag.d [illegible]

D.n [illegible] Sierra — D.n Juan de [illegible]
D.n Juan Sanchez — D.n Pedro Seco
D.n Andres [illegible] — D.n Fran.co Rubin
D.n Fran.co Sanchez —

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pardabe [illegible] [illegible] [illegible], por Antonio Pedro [illegible] [illegible] de su Mag.d y del numero de [illegible] [illegible]

Razon [illegible] de [illegible] de la Villa [illegible] [illegible] refacciones —

El S.r D.n Fran.co Rubin dio quenta a la Villa: que en virtud de la Comision que por ella; se le ta dado Paso, a hablar, a los Cavildos Eclesiasticos de la Villa: en Compañia del S.r D.n Fran.co Sanchez; de los partidos, de Arenas [illegible] de [illegible] de los servicios de Millones: [illegible] [illegible] y necesidad, que [illegible] [illegible] conbeniencia, publica: [illegible] [illegible] en [illegible] forma [illegible] [illegible] [illegible] menor, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] falcarian: [illegible] [illegible] todo lo que fuere Conbeniente de [illegible] [illegible] y [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] entendido

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

El S.r D.n Francisco Sanchez, dio [illegible] a la Villa [illegible] [illegible] a la Ciudad de Valladolid [illegible] [illegible] [illegible] poder [illegible] Compromettere, [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Quenta que dio el S.r D.n Fran.co Rubin de la dependencia del Compromiso: Con D.n Fran.co Rubin —

El Pleito que se [illegible] [illegible] [illegible] Con D.n Fran.co Rubin [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los abastos de carnes, desde primero de henero de mill setecientos y catorce: hasta [illegible] de Julio del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Millones; Y aviendo [illegible] [illegible] [illegible] Fran.co Rubin; no quiso [illegible], [illegible] referido Compromiso y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pone [illegible] [illegible] de la Villa como tambien, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Doctor D.n Juan [illegible] herrera [illegible] Abogado [illegible] Ciudad; y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la Villa [illegible] [illegible] [illegible] —

Carrera [illegible] [illegible] [illegible] Rubin

Aviendo Visto los [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] administracion de los [illegible] servicios de Millones, de esta de Medina del Campo: [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de la Villa, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] paguen [illegible] [illegible]; [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] con el motivo, de [illegible] [illegible] de carnes [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] bendidas [illegible] Carnicerias, [illegible], desde primero de enero de este año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el S.r D.n Fran.co Rubin de [illegible] [illegible] [illegible] Caballero del [illegible] [illegible] [illegible] administrador [illegible] [illegible] de esta Ciudad de Valladolid [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Compromiso [illegible] poder, para el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] que querian [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Reinado maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Dl parecer

Nos el Rey nuestro Señor Corregidor y Regidores de esta Villa, Como Sup.ca que se sabe que dicho Año quatro mil Escudos de Vellon debaxo y carnero se pidio Como Subsidio tratos q.e si executar: Para la hordenes. Y prohibiciones Convenientes. Para q. se siga y executa. Asi, Y en hordenar dicho nuestro de Alcaldes ordinarios, alguna dicha q. de dicho Sup.ca: Ad ministrador de Rentas de el hordenar Alos propios de Villa. Pagado alguno Justo, ni legal, que nuestra Ciudad destinados para pagar de tributos, ni para Recivir Stocado, por donde se pueda Abes Libertado: Con dinero, Conque Alta Real Pueblo Obedecio Requerimiento y participado, y notificado Alos Ayuntamientos; las medas hordenes y decretos hoi Ayuntamiento; tan Alos Regidores Alcaldes Mayor que quepodo, y Cada Vno. Stando nosotros Pagar todo por Ministerios Caseros Alos Regidores y sus bienes, ni Contra los Propios de dha Villa. Y Medina del Campo y ai Vn firmo sello de Mayo Valladolid 7 octubre de mil y quatro de Mil Setecientos y Catorze Doctor D. Juan Anaño Herrero y Bela. Y Vistos q. la Letra quedo Inserta de todo lo Referido y a Cuerda Se Escribe Alla D.n Fran.co Rubio: sobre sea Enlos pres dimentos. y de Cargo que los Mismos Alos Cuidados Regidores

Y Tanto Vieron A Cordaron y firmaron Con la Vista A Costumbre

D.n Gabriel de Lavago
Y Cortes

D.n Fran.co Santos
Calderon

D.n Fran.co Lisson

Joseph de Fran.co Cuadrado

Ex.o en 28 de Dic.e de 1714

Medina del Campo Junta en la Ciudad de Valladolid en dicho dia de Cavalleros Corregidor en su Ayuntamiento Sr. Lic.do Domingo Venido y ocho de quatro de el año de mil setecientos y Catorze. Ex pecial Sr. Corregidor de Medina del Campo y cosio Corregidor Letra y Sucesiva q. su Magd. Dios

D.n Gabriel Sierra — D.n Juan de Arias
D.n Jerónimo de San Juan — D.n Joseph Polo
D.n Pedro seco — D.n Fran.co Leon
D.n Andres Arias

Regidores perpetuos de dicha Villa. Y Patricio domingo Fran.co Xeniral de ella. Asistiendo mi Joseph Fran.co Quadrado Sr. de su Magd. y del Ayuntamiento. Y numero de dicha Villa

Dio fee Fran.co Arias Sal: portero de dicho Ayuntamiento aver llamado a todos los Cavalleros Regidores Alcaldes Mayor, Carta de D.n Fran.co Rubio Requerimiento de Vista Vitto. Y Autos de Nuevo

Carta de D.n Fran.co Rubio

Dixo Vista Sr. de 26 de Corriente Como por Carta de D.n Fran.co Rubio Requerimiento de Mayordomo que se le Cobre de que debe de 11 Mrs. que se le Cobro de Rentas de Propios y Condiciones de Sacar Corregidor Sus Ministros Alos Pueblos de Arbolio y Mayor Cumplido Sus Indultos de Vn Consejo Real Provisiones publicadas Sus Sucesores Alas leyes de Dios Reales

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO
MARAVEDIS
SETECIENTOS

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y OCHENTA Y

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS VEINTICATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

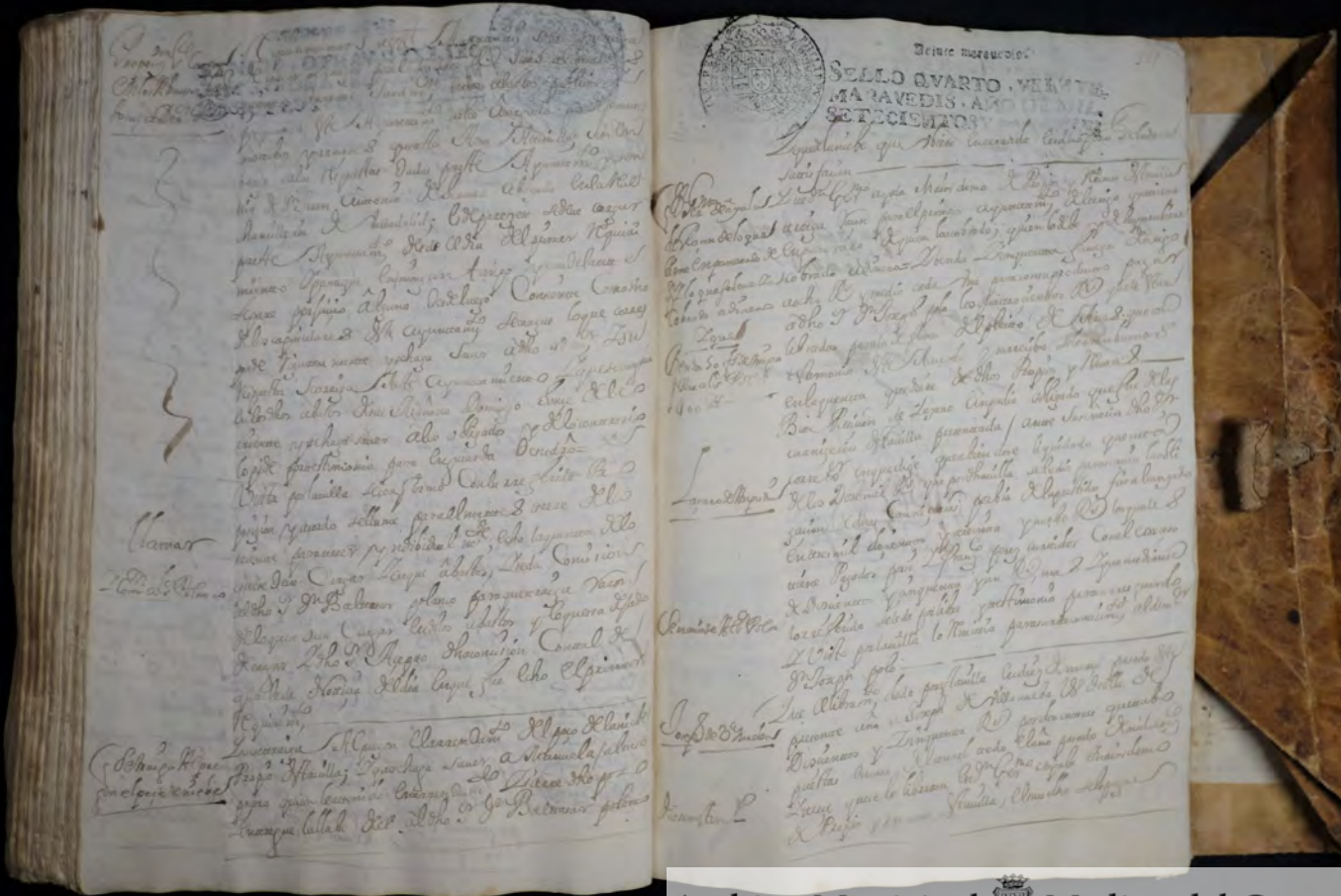

Archivo Municipal Medina del Campo

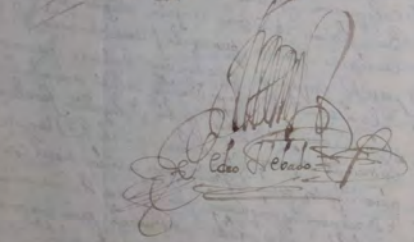

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

treinte maravedis

SELLO QVARTO : VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE TECIENTOS Y CATORZE

SELLO QUARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible]

Llamar

Y que se tenga razon de los Acuerdos y despacho de la misma

Postura en el poco de Nieve

[illegible]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Que con los salarios de nueve dias que se ocupa dho Sr. Ynporta quatro zientos y zinquenta y nueve Rs. y vista por la villa la aprovo y acordo que dho Sr. Germ.o ayala su mayor domo de Propios de Ypagua al dho Sr. Dn. Manuel Santos los dhos quatrozientos y zinquenta y nueve Rs. que con testimonio de acuerdo y de dha quenta original con su rrubro seran bien pagados y aran buenos en la quenta que diere de dhos propios y rrentas.

Bio quenta dada por el dho Sr. Dn. Andres Belarde de los gastos echos en el pleito sobre su rrebia de ataque el quarto desta en las carnes que ynporta zientos y diez y ocho Rs. y el rrenovimiento de ella echo por el dho Sr. Dn. Joseph Polo y vista por la villa la aprovo y acordo que dho Sr. Germ.o ayala su mayor domo de Propios de Ypagua al dho Sr. Dn. Andres los dhos zientos y diez y ocho Rs. que con testimonio de acuerdo y su rrecibo con la dha quenta original seran bien pagados y aran buenos en la quenta que diere de dhos propios.

Que Dn. Juan de Cantabrana Procurador en la Real Chancilleria de la Ziudad de Valladolid que lo a sido de la villa y corrido con sus dependencias [illegible] Rs. [illegible] en la [illegible]

Libramiento en propios de 159 Rs. al Sr. Man. Santos

Tal. de Santos de Belhan, Sergio boy libramiento en propios de 118 Rs. de Ayala

Rs. de la Contaduria [illegible] Con las dependencias de la Sra. Gorrebora

Llamar

Procurador de Man. Santos en el pleito de Ramos

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VE[illegible]
MARAVEDIS, AÑO [illegible]
SETECIENTOS Y [illegible]

En [illegible] de [illegible] de 1741

[illegible] de Campo [illegible] como [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible] Catorce [illegible]
[illegible] Por [illegible]

[illegible]

Precio a 200 [illegible]

[illegible]

Dn. Melchor Sierra Barzena

Dn. Manuel Santos

Dn. Balthasar [illegible]

Dn. Franco. Sanchez Calderon

Dn. Franco. [illegible]

Dn. Juan Antonio Rebayapalacio

Dn. Antonio Garcia [illegible]

[illegible]

Joseph Franco. Cuadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Lo poder

que lo tiene en si por via de Arrendam.to de los
caudales de dho efecto; y no conbiniendo con
no conviene separar los dhos dros sino es que el
gremio se le tubiere conveniencia los pueda ser
dar y arrendar todos ellos; que es en la conformidad
que por dha aud.a antes de aora estaua saber a los
mio lo qual pedian se le aprobara y de su dho
no bara cosa alguna: y que en caso de que alguno
de dhos herederos quiera pasar a vender alguna cosa
o cuba de bino aya de pedir y pida licencia a los Comis
nombrados por dha aud.a y quedar asegurado los
referidos dros avisos y alcavalas = y no solo se
dase poder para el referido efecto sino es
todo lo demas que a estos pendientes y en del
se subrogaran presentando para ello pedimento
requerimiento papeles testigos y otros recaudos y en
ordenes lo demas avisos y diligencias que convengan
que el poder que para todo lo referido se le pide
es el mismo dha aud.a lo da contado lo a ello anexo
pendiente libre franca y mral a dm.on con la obligacion
y relevacion en dro necesario.

Sr. Mal gov.

Libre memorial de Manuel gonz.s labrador
de esta aud.a en que dice esta deviendo al pozo de
tres cargas y tres hominas de trigo de que tiene
cuba su scriptura y que en fuerza de allar

Muy atrasado pidio a la aud.a se le diese
la espera que fuese servida. Y visto por la aud.a
y el Sr. Gonzalez Carrasco Escribano de dha Mar.
Gonz.s por las dhas tres cargas y tres hom.s de trigo
a tal dia de nro S.r de agosto de mill setecientos y quin
ze otorgando el suso dho scriptura de obligacion en for
ma y acreciendo las cuentas con sus pendientes a
la de termina por cargo.

A ello debemos acordaron otorgaron y firmaron
dhos S.res Escrivanos a quien yo el Sr. doy fee conozco
y el otorgante del poder fueron testigos D. Melchor Cano
Joseph alonso y domingo Ferr.z vecinos de la dha aud.a =

D. Gabriel de Lapuente
Contador

D. Melchor Sierra
Barzena

D. Gerónimo de San Martin

D. Fran.co Lorenzo

Pedro Pichardo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Otros Dotos

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL [illegible] TECIENTOS Y CATORCE

Otros Dotos

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Abogado — Mn. Manuel Fra. abog.do nombra 360
lo por tratado para la defensa de sus
negocios sin terminos y sus cargas
de Trigo por salario asta Na
Vidad de Setez.os y Catorze — 70
Joseph quadrado — a Joseph Fran.co Quadrado Vno. de este
ayuntam.to mill y duz.os R.s de v.n
Qualquier dho se le estan Deuiendo
los mill R.s de vellon de un año asta
Distribuidor — Navidad de setez.os y Catorze: y los
Doscientos R.s restant.s resto de la pa
ga de navidad de setez.os y treze — 1008
Redonuado — a Redonuado Que asiste a las de
pendencias de la ayuntam.to Quinientos y q.tro
R.s de vellon Qualquier dho se le estan
Deuiendo Uno de su salario asta la
Paga de Navidad de setez.os y Catorze — 1[illegible]
Fran.co Herr. Gill — a Fran.co Herr. Gill por tener de este
Distribuidor — ayuntam.to Cinquenta Ducados
por su salario de un año asta Na
Joseph de Bar.me — Vidad de setez.os y Catorze = Con
tanta Cantid. a Joseph Bar.me
su Compañero: Y ademas le dara
satisfaz.on a Maria Garcia de Trigo — 1000[illegible]

Acadauno por Razon de [illegible] — 1000936
[illegible] — 160[illegible]
Pr.or — a Sant.o [illegible] por [illegible]
Quatro mill reales por su salario
Navidad de setez.os y Catorze — 40
Que todas las dhas Partidas [illegible] 1230636
por tanto [illegible] los quales se [illegible]
Vuenos al dho mayordomo en la q.ta
Que dicho de dho propio en Virtud de [illegible]
General y R.les a su Continuacion [illegible]
la R.on
Que para la satisfaz.on de las referidas Cant.s
respecto de allo allarse [illegible] con dinero de precio
el dho mayordomo la de acadauno de lo que se le
deuen [illegible] Razon de [illegible]
Q.e se [illegible] en [illegible] de la [illegible]
Distribuidor — Propios [illegible] de los [illegible]
de ayuntam.to de [illegible] R.s de vellon
para cada uno [illegible] en [illegible]
a lo mucho q. [illegible] en [illegible]
Villa los quales [illegible] Entrega [illegible]
[illegible] Vuenos al dho mayordomo [illegible]
Que importare en la q. [illegible]
Que [illegible] Que [illegible]
Villa en [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL, SITECIENTOS Y SATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Por [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]
Debiendo el dho [illegible] Visto [illegible]
Entregado [illegible] y [illegible]
el dho [illegible] y que [illegible] Cargo a [illegible]
[illegible] noventa

Y Vilo dho Acordaron y firmaron como [illegible]
Tumbral = testado = Excepto el señor [illegible]
Andres [illegible] que Dixo =

Dn Franco Santos
Alcalde
[illegible] Hernandez
[illegible]

Reyno de Castilla

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Exen 2 de Dizre 2014

Medina del Campo Junta Como acto Tumbre en su Sala Veinte y seis de Dizre de el año de mil setez.s y Catorze Espe los Sres Dn Gabriel de Arriaga y Cosio corregidor en ella y [illegible] Por su mag.d y

Dn Melchor Sierra — Dn Germo Sanmin
Dn Manuel Santos — Dn Andres Ruiz
Dn Franco Leon — Dn Franco Santos

Rexe Perpetuo de la Ovaria y Patricio Domingo Prior de dicha por Antonio Joseph Franco Quadrado Dn de su mag.d y de la Junta [illegible] de Ovaria Acordaron

Fee — Dio fee Joseph de Barrio Portero de la Ayuda de [illegible] quien llamado a todos los Cavalleros Regidores que estavan en ella para oyr proposicion del Sr Corregidor

Proposicion del Sr Corregidor dando Parte a la Villa y diferentes Cavalleros tienen [illegible] de Rexe

El dho señor Corregidor dio parte al Ayuda [illegible] Consultor Dn Diego de la Guila Dn Juan de la Vinuesa Zorro y Leandro Partido pado [illegible] Ganados [illegible] de su mag.d que Dios g.de para Rexe [illegible] y que [illegible] que fuere del agrado de Ovaria y [illegible] Tomarian su posesion y que en q.do a las [illegible] de Azucar quien [illegible] a la Ovaria [illegible]

[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Parecio ô amo la mi md. Gusto
Condenacion a lo referido de Vra. Sra. [illegible]
[illegible] mi Voluntad es que desde ahora
adelante en el ynterim que algunos de los
nores tiene edad y esta Abil y capaz: Vos
Dn. Diego Joseph de la Guila y mercado [illegible]
Vezes y exerzais el dho. oficio de Rexr. de la
Villa de medina del Campo en la forma
y de la manera que lo yzieron pudieron
Vuestros Bazos todos los demas que an
Vsado y exercido el dho. oficio y con las
mas calidades y preeminencias contenidas
y declaradas en el zitado despacho de [illegible]
nueve de agto. de mill seis zs. y quarenta y
tro espedido a favor y en cabeza de sobre
Dn. Juan sanchez de terrazas el qual mdo. se [illegible]
da con bos por el tpo. que le sirviereis [illegible]
[illegible] Rexdes. Cavalleros escuderos oficiales y [illegible]
Vuestros de la Villa de Medina del Campo [illegible]
luego que conste mi Carta fueren requeridos
en su ayuntamiento rezivan de bos en Persona el juramento
y solemnidad acostumbrado el qual asi echo
y no de otra manera os admitan a el exercicio
del dho. oficio y por el dho. tpo. os guarden
y hagan guardar todas las onrras graciosas
franquezas libertades exemp.nes preminencias
[illegible] y inmunidades todas las otras [illegible]
que por razon del dho. oficio deven aver y
[illegible] os guarden [illegible]

Ante mi Escrivano

SELLO QVARTO, V[illegible]
MARAVEDIS, AÑO [illegible]
SE TECIEN TOS Y CA[illegible]

Lugar Vecindad Contada [illegible]
a dho. oficio a nexos [illegible] todo [illegible]
[illegible] sin faltar con algunos [illegible]
[illegible] de [illegible] con [illegible]
dho. oficio sino con la persona que [illegible]
titulo mio para ello: y esta mdo. [illegible]
por el dho. tiempo no tengais otro oficio [illegible]
[illegible] y [illegible] que para [illegible]
[illegible] titulo en [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] arrendamiento [illegible]
[illegible] del dho. oficio como Vuestro [illegible]
[illegible] sobre el [illegible] conforme a lo [illegible]
[illegible] las qualesquier [illegible]
[illegible] que se puedan
alterar ni mudar de lo en ellas [illegible]
[illegible] pagado al dro. de la medida
[illegible] de mill seis y diez y seis [illegible]
[illegible] Dos [illegible] menores [illegible]
[illegible] oficio [illegible]
[illegible] nombramiento la qual an de pagar conforme
[illegible] todos los [illegible] en dho. oficio por
razon de la [illegible] de la dada [illegible]
a diez y nueve de [illegible] mill seis y [illegible]
[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CATORCE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible]

Sello Quarto, [illegible] Maravedis, año de [illegible] Setecientos y quatro [illegible]

[illegible]

Antte. [illegible]

Diego de Mortillo [illegible]

Posesion [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL ETOCIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Las dhas mill fanegas de trigo = Zalo de
Comis.os se les da comision en toda forma para q
Valiendose de las personas necesarias a gan
pas de dhos generos y Surtan a este Pueblo
de questa Comun. antes de mi estava dada a
Dn Baltasar Polanco y Dn Franco Leon se les
nera de ella por tener otras ocupaciones y no poder
se acuerda por obuia que el dinero que
trado en su poder del mayordomo de propios Comun
Antes gra se entregue al dho Corregidor y Com
nuevamente nombrados

Rexo — Entro el señor Dn Baltasar Polanco
llamar — que se llame para el primer ayuntamiento para nombrar
de papel sellado para el año de mill setecientos y q
Que Comprehenda del Cavallero Comisario de
Deusa y Pinares se da licencia al Comisario de
los Francos de esta villa para q de los Pinares
Cerca Diez Carros de Ramera sin
descuento otra y Pension

Pasado dho Acordaron y mandaron
Dn Diego del Rio Alba
Ribera y Vellosillo

Dn Gabriel de Ravago
Dn Joseph

Ex.o en 1 de Dic.e de 1714

Ayuntamiento de Cuenca Cuenca Cuenca
en su ayuntamiento Ex.o Lunes treinta y uno de diz.e
de año de mill setecientos y catorze: Estavan los S.s de Gabriel
de Ravago y Cosio Corrido en ella y su tierra por
Comisario

Dn Melchor Sierra — Dn Manuel Santos
Dn Andres Ruiz — Dn Franco Leon
Dn Pedro Seco — Dn Juan de Aillon
Dn Franco Santos — Dn Diego de la Guala
Dn Baltasar Zepulla — Dn Diego Vellosillo
Dn Juan de Lavarrera

Rexo Perpetuos de la obra y Patricio Domi
Juez procurador Sr de la Republica della p.r Antonio
Joseph Franco Cuadrado Sr de Sumag.a y Lavarrera
de obra Acordaron

Fee — Dio fee Joseph de Barra Portero de la ayuntamiento
Juntamente haver llamado a todos los Cavalleros Rexores que
se hallan en ella para nombrar Receptor de papel
Sellado para el año de mill setecientos y quinze
Tractose sobre lo que Conviene llamar antes de
Limitarse no aver concurrido a este ayuntamiento los
Cavalleros Capitulares que devian se vuelve
a llamar para oy dho dia a las tres de la tarde
con pena de quatro ducados al Cavallero Rexor
que estando no Asistiere que parara el ministerio

Rexo S. Nombrar Receptor de papel sellado

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

A los diezenta y quatro Presentes el qual
aviendo se hazer saver a todos los Señores Juezes
Conservador de este ayuntamiento y que a los Señores
Don Nicolas Don Balthasar polanco Don Geronimo Juan mrn
y Don Joseph solo quien an asistido se les aguarda
Noti fiacion porque al qual de los Señores de este ayuntamiento
para que en caso de no Conservar les pare el mismo
Que estuvieran Presentes
Asi lo dixeron Acordaron y firmaron Como lo
Doy la Acostumbrada = Diego de Montalbo
Olibera y Vallosillo

Don Gabriel de Navarro
y Conio

Ex en 31 de Diziembre de 1714

Medina del Campo Junta Como a los nombra
en su ayuntamiento en Lunes treinta y uno de Diziembre
del año de mill setecientos y Catorze como Acosta de la
tres mrd de la tarde poco mas o menos Espe
Los Señores Don Gabriel de Navarro y Conio Corregidor en ella
y su tierra Por Su magestad

Don Balthasar polanco — Don Geronimo Juan mrn
Don Manuel Santos — Don Pedro Seco
Don Andres Aleo — Don Francisco Leon
Don Juan de Villon — Don Francisco Santos
Don Diego de la Guela — Don Juan de Guilus
Don Diego Vellosillo — Don Juan de la Varrera

Regidores Perpetuos de la dicha Villa y Expresa el pardaua
Procurador de dicha Por ante mi Joseph Francisco Quadrado
Escribano de Su magestad y de la ayuntamiento y numero de dicha Villa Acordaron

Fee

Dio fee Joseph Bartolome Portero de la ayuntamiento de
esta Villa Aver llamado a todos los Cavalleros Regidores que estavan
en ella Para nombrar Receptor del papel sellado para
todo el año de mill setecientos y quinze

Sobre nombrar Receptor del papel sellado

Por dicha Villa se acuerda que no obstante la referida
fee Pedaneado Señores de este ayuntamiento quien notifique
lo mismo que en ella se a remitido a los Cavalleros
Capitulares de esta Villa Ponga al margen de este libro
Su notificaciones Para que aquellos que no an
Conservado este ayuntamiento les pare el mismo perjuicio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y CATORCE

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE

375
15
375
375
4125

120000

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo